



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 27 de marzo de 2024

N.º 0061

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024. BOP-2024-1586

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Edicto de cobranza. BOP-2024-1587

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alía

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2024. BOP-2024-1588

Ayuntamiento de Cáceres

Convocatoria de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias 2024. BOP-2024-1589

Convocatoria de Ayudas Económicas para Suministros de Mínimos Vitales 2024. BOP-2024-1590

EXTRACTO. Convocatoria de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias 2024. BOP-2024-1591

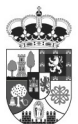
Convocatoria de Prestaciones Económicas de Emergencia Social 2024. BOP-2024-1592

EXTRACTO. Convocatoria de Ayudas Económicas para Suministros de Mínimos Vitales 2024. BOP-2024-1593

EXTRACTO. Convocatoria de Prestaciones Económicas de Emergencia Social 2024. BOP-2024-1594

Bases reguladoras que regirán las ayudas del Ayuntamiento de Cáceres para el programa de ayuda a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. BOP-2024-1595

EXTRACTO. Bases reguladoras que regirán las ayudas del BOP-2024-1596



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Ayuntamiento de Cáceres para el programa de ayuda a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Ayuntamiento de Caminomorisco

Aprobación inicial del Presupuesto General. Ejercicio 2024. BOP-2024-1597

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos. BOP-2024-1598

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del servicio de celebración de Matrimonio Civil. BOP-2024-1599

Bases y Convocatoria Técnico/a en Turismo. BOP-2024-1600

Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Ayuda a Domicilio Pisos Tutelados, concurso-oposición proceso especial de estabilización de empleo temporal. BOP-2024-1601

Ayuntamiento de Casas de Miravete

Plan de Emergencia Municipal. BOP-2024-1602

Ayuntamiento de Coria

Aprobación inicial Reglamento interno de control horario. BOP-2024-1603

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º4. Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2024-1604

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9. Tasa por Licencias Urbanísticas. BOP-2024-1605

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º18. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, material de construcción, escombros, vallas, contenedores, maquinaria, andamios y otras instalaciones análogas. BOP-2024-1606

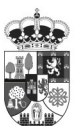
EXTRACTO. Convocatoria que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de Suministro Mínimos Vitales. Año 2024. BOP-2024-1607

Ayuntamiento de Deleitosa

Exposición Cuenta General Ejercicio 2023. BOP-2024-1608

Ayuntamiento de El Gordo

Aprobación inicial presupuesto. BOP-2024-1609



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Aprobación inicial de la memoria justificativa del acotamiento de bienes comunales fincas las Dehesillas y Ventas; y del contrato de concesión demanial de la parte de la finca las Dehesillas y Ventas acotada, para producción de energía renovable.	BOP-2024-1610
Aprobación inicial de la Ordenanza General reguladora de Concesión de Subvenciones.	BOP-2024-1611
Aprobación inicial del Programa de Activación de Empleo Local.	BOP-2024-1612
Aprobación inicial de investigación de la titularidad de nave.	BOP-2024-1613
Aprobación inicial del pliego de cláusulas administrativas del contrato de concesión demanial de parte de la finca Las Dehesillas y Ventas.	BOP-2024-1614
Ayuntamiento de El Torno	
Listado aspirantes, composición del Tribunal y fecha y lugar de celebración de la primera prueba para la provisión de una plaza de auxiliar de apoyo administrativo 2024.	BOP-2024-1615
Ayuntamiento de Guijo de Granadilla	
Aprobación inicial expte. modificación de créditos n.º 01/2024.	BOP-2024-1616
Ayuntamiento de Jaraicejo	
Aprobación inicial presupuesto general 2024.	BOP-2024-1617
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	
Aprobación Padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Ejercicio 2024	BOP-2024-1618
Aprobación Padrón Fiscal del precio público por aparcamiento subterráneo periodo marzo 2024.	BOP-2024-1619
Ayuntamiento de Peraleda de la Mata	
EXTRACTO. Bases y Convocatoria para el otorgamiento de Ayudas para Suministros Vitales 2024.	BOP-2024-1620
Ayuntamiento de Perales del Puerto	
Liquidación Tributaria servicio de Ayuda a Domicilio febrero de 2024.	BOP-2024-1621
Ayuntamiento de Plasencia	
Anexo del Plan estratégico de subvenciones. Anualidad 2024.	BOP-2024-1622



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Ayuntamiento de Riolobos

Cuenta General ejercicio 2023.

BOP-2024-1623

Ayuntamiento de Talaván

Aprobación definitiva presupuesto general ejercicio 2024.

BOP-2024-1624

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

Acta del Tribunal de Selección con relación de aspirantes presentados/as y calificación provisional obtenida en la fase de oposición. Puesto Auxiliar Administrativo/a.

BOP-2024-1625

Ayuntamiento de Trujillo

Proyecto de ejecución para la construcción de 3 Bloques, con 72 Nichos y 35 Columbarios en el Cementerio Municipal del Núcleo de Belén en Trujillo.

BOP-2024-1626

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por estancia y uso de los servicios de Residencia de mayores mixta y Centro de día.

BOP-2024-1627

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Cuenta General Varios Ejercicios.

BOP-2024-1628

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Madroñera y Otros

Aprobación definitiva del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 1/2024.

BOP-2024-1629

Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

Cuenta General 2023.

BOP-2024-1630

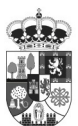
Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Margen Izquierda Río Alagón

Cobranza.

BOP-2024-1631



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

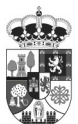
Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024.

I. PARTE RESOLUTIVA

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de febrero de 2024.
- Aprobar Plan Activa 2023: modificación actuación municipio de Casar de Cáceres.
- Aprobar actualización expedientes de obra para adecuar presupuestos a precios de mercado: Plan Activa Obras 2020, Plan Activa Obras 2021-2022 y Plan extraordinario de medidas contra el despoblamiento anualidad 2021.
- Aprobar desarrollo Plan de inversiones y actuaciones de reposición/conservación en edificios provinciales 2024 (plan 2024/31) y programa de rehabilitación y reparaciones en finca Haza de la Concepción (Plan 2024/32).
- Aprobar convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el término municipal de Plasencia.
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 24/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (facturas de ejercicios anteriores de varios departamentos) y expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 01/2024.
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 25/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (Refinanciación de expedientes de gasto cuyo crédito ha causado baja como consecuencia de la liquidación del ejercicio 2023 de diversos departamentos).



Miércoles, 27 de marzo de 2024

- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 26/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (Refinanciación de expedientes de obras cuyo crédito ha causado baja como consecuencia de la liquidación del ejercicio 2023).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 27/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a diversas entidades y convocatoria de subvenciones del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 28/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (Subvenciones nominativas a las mancomunidades por la participación en las jornadas técnicas de oportunidades en el mundo rural (III Encuentro "Jato").
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 29/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a diversas entidades y aportaciones a consorcios del Área de Cultura).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 30/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales destinadas a obras y otras inversiones).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 31/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales, asociaciones sin ánimo de lucro y entidades privadas para gastos corrientes y de capital).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 32/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (creación del programa "Promoción económica y activación del empleo tecnológico e industrial").
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 33/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvención nominativa a la Federación Extremeña de Caza).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 34/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (dotación del Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a favor de las entidades locales de la provincia).



Miércoles, 27 de marzo de 2024

II. PARTE DE FISCALIZACIÓN

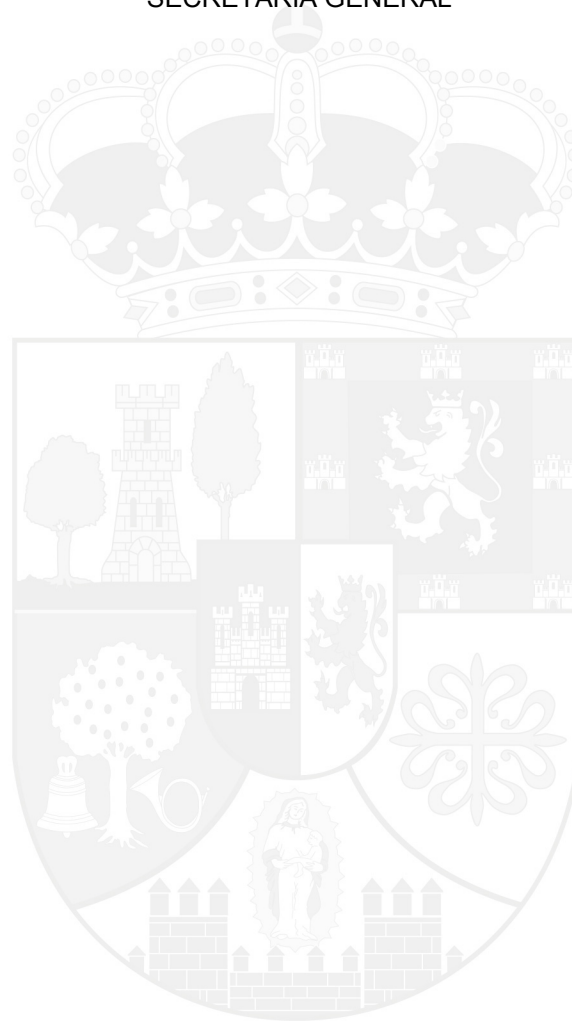
- Tomar conocimiento de las resoluciones presidenciales adoptadas en los meses de enero y febrero de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Edicto de cobranza.

Advertidos errores en la publicación del Edicto de Cobranza en el B.O.P. número 56 de 20 de Marzo de 2024, se informa que:

No se incluyeron, por error, en dicho edicto de cobranza los siguientes Municipios, Conceptos y Ejercicios, que también han sido puestos al cobro con fecha límite voluntario 20 de junio de 2024:

Concepto: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.).

Ejercicio: 2024.

Municipios: CEREZO, ALMARAZ Y GUIJO DE GRANADILLA

Cáceres, 22 de marzo de 2024

Ana María Guerra Pedraza
GERENTE DEL ORGANISMO



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

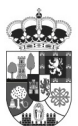
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alía

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2024, en sesión plenaria celebrada el día 8 de Febrero de 2024, y sometido a información pública mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 20 de febrero de 2024, sin que durante la misma se hayan presentado reclamaciones u observaciones, el citado presupuesto queda definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, el resumen por capítulos, así como la plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios/as y personal laboral.

Alía, 21 de marzo de 2024
Cristina Ramírez Rubio
ALCALDESA-PRESIDENTE



Miércoles, 27 de marzo de 2024

ESTADO DE GASTOS		
Capítulos	Denominación	Euros
1.- Operaciones no financieras:		
A) Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	757.955,80
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	591.450,00
3	Gastos financieros	47.600,00
4	Transferencias corrientes	93.700,00
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	298.500,00
1.- Operaciones Financieras		
9	Pasivos financieros	116.839,00
Total presupuesto de gastos		1.906.044,80
ESTADO DE INGRESOS		
A) Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	592.079,00
2	Impuestos indirectos	82.384,80
3	Tasas y otros ingresos	333.580,00
4	Transferencias corrientes	667.461,00
5	Ingresos patrimoniales	8.540,00
B) Operaciones de capital:		
6	Enajenación de inversiones reales	58.000,00
7	Transferencias de capital	164.000,00
Total presupuesto de ingresos		1.906.044,80

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios:

Denominación del puesto de trabajo Grupo Nivel C.D. iguales Situación

1.- Secretaría-Intervención	A/B	26	1	Acumulado
2.- Administrativo Admón. Gal.	C	22	1	Activo
3.- Auxiliar Administrativo	D	18	1	Vacante
4.- Policía Local	C	18	1	Activo



Miércoles, 27 de marzo de 2024

B) Personal laboral fijo:

- 1.- Auxiliar Administrativo: 1
- 2.- Personal de limpieza: 1 (media jornada)
- 3.- Operarios servicios múltiples: 3 (1 vacante)

C) Personal laboral temporal:

- 1º.- Trabajadores piscina: Socorristas-mantenedores-taquilleros, cuatro plazas.
- 2º.- Servicio de Ayuda a domicilio: cuatro plazas
- 3º.- Peones mantenimiento: cuatro plazas
- 4º.- Profesor/a Programas de Aprendizaje a lo largo de la vida y Guardería: 2 plazas
- 5º.- Dinamización cultural, museos: 1 plaza
- 6º.- Administrativo Pedanías: 1 plaza

D) Altos cargos:

Alcaldía. Dedicación parcial (75%)



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias 2024.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2024, las Bases de la convocatoria de concesión de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias 2024. Se iniciará la apertura de plazo de presentación de solicitudes, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 10 de diciembre de 2024, o cuando se agote el crédito presupuestario.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Cáceres, 17 de marzo de 2024

Pilar de la Osa Tejado
SECRETARIA DEL IMAS



Miércoles, 27 de marzo de 2024



JUNTA DE EXTREMADURA



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

B A S E S

ASUNTO: Convocatoria de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias 2024 - programa de colaboración económica municipal

Referencia: AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTIN

Expediente: 2024/00005191Q

Unidad: Instituto Municipal de Asuntos Sociales

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, PARA EL AÑO 2024

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: DEFINICIÓN, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, con cargo al programa de colaboración Económica Municipal en base al Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV, y la Orden de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, y por el Acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2024, por el cual se aprueba una transferencia al Instituto Municipal de Asuntos Sociales (IMAS) por un importe total de 476.564,23 € para la anualidad 2024, pudiéndose incorporar al presupuesto para el año 2024 las cantidades no comprometidas en el ejercicio 2023.

1.1.- Definición:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en el municipio de Cáceres que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

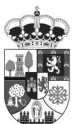
1.2.- Naturaleza:

Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

1.3.- Características:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272550404437414 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



JUNTA DE EXTREMADURA



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales, siendo el/la Trabador/a Social, mediante la emisión del correspondiente informe social quien determinará la cronicidad o no de las situaciones.

Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

1.4 Compatibilidad con otras ayudas y/o prestaciones:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida.

A la hora establecer la prelación entre las distintas ayudas y/o prestaciones existentes, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, contempla en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en la ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía, siendo competencia de la Junta de Extremadura la ordenación del sistema público de servicios sociales, según dispone la Ley de Servicios Sociales de Extremadura.

La gestión de este tipo de ayudas para prestar una atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social es competencia local, resultando de interés general para la Junta de Extremadura colaborar con las entidades locales en la financiación de las ayudas concedidas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021 y por las cuantías establecidas en el mismo o en las actualizaciones que pudieran producirse, con el límite de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272550404437414 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



JUNTA DE EXTREMADURA



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Igualmente, en aplicación del principio de seguridad jurídica y del criterio de igualdad de acceso a los servicios públicos municipales que debe regir la aplicación de los principios contenidos, entre otras, en la Ley 3/2019, de 22 de enero, en el Decreto 110/2021 se regula un mínimo común normativo para garantizar un trato igualitario a las personas residentes en todas las entidades locales en las que se desarrolle la colaboración financiera autonómica. Todo ello, sin perjuicio de que las entidades locales puedan implantar medidas complementarias con cargo a sus propios presupuestos y con sus propios requisitos de acceso.

Por tanto, las ayudas de apoyo social para contingencias establecidas en el Decreto 110/2021, financiadas por la Junta de Extremadura, tienen carácter prioritario sobre las prestaciones económicas de emergencia social del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, que se considerarán complementarias de aquellas o subsidiarias para los casos no contemplados en el Decreto 110/2021.

II.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en el municipio de Cáceres con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) oficial, referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar.
- d) El IPREM se publica anualmente a través de la Ley de Presupuestos, de forma que se usará como referencia el último valor publicado de forma oficial para determinar si los ingresos superan un determinado número de veces el IPREM actual. A la espera de que se publiquen los Presupuestos Generales del Estado para 2024, el IPREM seguirá congelado con los valores registrados en 2023, y se actualizarán los valores a tener en cuenta para las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias de forma automática en caso de aprobación del los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272550404437414 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



IPREM OFICIAL (14 PAGAS): 8.400,00 €
IPREM MENSUAL OFICIAL (14 PAGAS): 700,00 €

LÍMITE DE INGRESOS GENERAL

UNIDAD DE CONVIVENCIA	INGRESOS (% IPREM, 14 PAGAS)	NO SUPERAR CUANTIA mensual
1 miembro	130%	910,00 €
2 miembros	138%	966,00 €
3 miembros	146%	1.022,00 €
4 miembros	154%	1.078,00 €
5 miembros	162%	1.134,00 €
6 miembros	170%	1.190,00 €
7 miembros	178%	1.246,00 €
8 miembros	186%	1.302,00 €
9 miembros	194%	1.358,00 €
10 miembros	202%	1.414,00 €

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) de la base IV y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM oficial, referido a 14 pagas:

LÍMITES SI NO HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

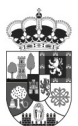
Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1 miembro	155%	1.085,00 €
2 miembros	163%	1.141,00 €
3 miembros	171%	1.197,00 €
4 miembros	179%	1.253,00 €
5 miembros	187%	1.309,00 €
6 miembros	195%	1.365,00 €
7 miembros	203%	1.421,00 €
8 miembros	211%	1.477,00 €
9 miembros	219%	1.533,00 €
10 miembros	227%	1.659,00 €

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM oficial, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar:

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1 miembro	140%	980,00 €
2 miembros	150%	1.050,00 €
3 miembros	160%	1.120,00 €
4 miembros	170%	1.190,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272550404437414 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



5 miembros	180%	1.260,00 €
6 miembros	190%	1.330,00 €
7 miembros	200%	1.400,00 €
8 miembros	210%	1.470,00 €
9 miembros	220%	1.540,00 €
10 miembros	230%	1.610,00 €

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1 miembro	165%	1.155,00 €
2 miembros	175%	1.225,00 €
3 miembros	185%	1.295,00 €
4 miembros	195%	1.365,00 €
5 miembros	205%	1.435,00 €
6 miembros	215%	1.505,00 €
7 miembros	225%	1.575,00 €
8 miembros	235%	1.645,00 €
9 miembros	245%	1.715,00 €
10 miembros	255%	1.785,00 €

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual oficial, referido a 14 pagas.

e) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

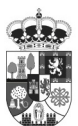
f) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

g) Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medias urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

2.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272550404437414 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



JUNTA DE EXTREMADURA



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

3.- Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.

En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) de la base IV, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

III.- COMPUTO DE RECURSOS:

1.- Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2.- Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272550404437414 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



JUNTA DE EXTREMADURA



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

3.- Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearán por los meses que, en cada caso, corresponda.

- Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4.- Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272550404437414 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



JUNTA DE EXTREMADURA



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

6.- A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

IV.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE LA AYUDA:

1.- Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

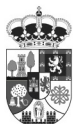
- a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
- b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.
- c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en la Base V apartado 1b) de la presente convocatoria.
- d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
- e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.
- f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
- g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2.- En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3.- En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

V.- CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272550404437414 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



1.- Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

- a) Gastos de alojamiento previstos en la base IV.1.a) y b): 2.600 euros.
- b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en la base IV.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos serán las siguientes:

Gastos de mobiliario básico:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	110 €
Silla	55 €
Sillón	110 €
Sofá	270 €
Cama	160 €
Armario	320 €
Colchón, canapé y/o somier	215 €
Mesita de noche	55 €
Lámpara	85 €
Menaje del hogar	235 €

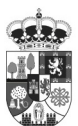
Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca":

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	320 €
Frigorífico	425 €
Cocina de gas o vitrocerámica	270 €
Calentador de agua	160 €
Ventilador	65 €
Estufa doméstica	110 €
Brasero	85 €
Plancha	35 €
Horno/Horno microondas	85 €

Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	650 €
Pintura	550 €
Fontanería	650 €
Albañilería	1.100 €
Carpintería	750 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272550404437414 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



JUNTA DE EXTREMADURA



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

- c) Gastos en necesidades primarias previstos en la base IV.1.d):
- Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
 - Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
 - Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
 - Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.
 - Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
 - Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
 - Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
 - Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
 - Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
 - Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en la base IV.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de esta base.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en la base IV.1.f): 2.010 euros.

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en la base IV.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2.- En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

1.- Las instancias se dirigirán al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, tramitándose con arreglo al procedimiento determinado por el Organismo Autónomo. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.

a.- Recibida la solicitud, el IMAS realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

b.- La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por el órgano competente del Organismo Autónomo, en el plazo de 1 mes desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Cáceres.

c.- En las respectivas convocatorias se publicará un formulario de la solicitud (ANEXO I), Ficha terceros (ANEXO II) y de la declaración responsable (ANEXO III).

2.- El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en la sede del Instituto Municipal de Asuntos Sociales o descargándolo de la página web del IMAS o del Ayuntamiento, o sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres.

3.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO I de la presente convocatoria.

4.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General y sus Registros Auxiliares del Ayuntamiento Cáceres, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272550404437414 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

5.- El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará el día siguiente de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, se dirigirá al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y finalizará el 10 de diciembre de 2024, o cuando se agote el crédito presupuestario.

6.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el artículo 13 del Decreto 110/2021 y cualesquiera otros a que se refiere el citado Decreto para casos excepcionales, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda

Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en su padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante, excepcionando aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 4.1.b) del Decreto 110/2021, no sea necesaria dicha acreditación.

8. La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

VII.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y PERSONAS BENEFICIARIAS:

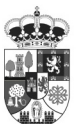
1.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

2.- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

3.- Solicitar con carácter previo otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia, salvo las prestaciones económicas de emergencia social del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, que se consideran complementarias o subsidiarias de estas ayudas.

4.- Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272550404437414 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



JUNTA DE EXTREMADURA



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

5.- Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en la base anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.

6.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.

7.- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

8.- Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

VIII.- FORMA DE PAGO y JUSTIFICACION:

1.- El abono de la Ayuda a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.

2.- La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3.- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se reciban los fondos del IMAS por la persona beneficiaria, a excepción de las ayudas destinadas al pago de alquiler o hipoteca, cuyo plazo de justificación será igual a número de mensualidades de la ayuda concedida incrementado en un mes.

IX.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO

1.- Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2.- Serán causa de reintegro:

- Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
- No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272550404437414 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



3.- En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

X.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS:

Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

XI.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El presupuesto destinado a la presente convocatoria para el año 2024 asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (476.564,23€) para todos los conceptos, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 10/23101/48000, RC nº 2024/0000090, proyecto gasto 2024/3/CNTIG/1 (475.408,82 euros) y proyecto gasto 2023/3/CNTIG/1 (1.155,41 euros).

XII.- RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA:

Contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

XIII.- DERECHO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales número 110/2021, de fecha 22 de septiembre (D.O.E. número 187, de 28/09/2021), por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV, y la Orden de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, así como lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

XIV.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272550404437414 en <http://sede.caceres.es>



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

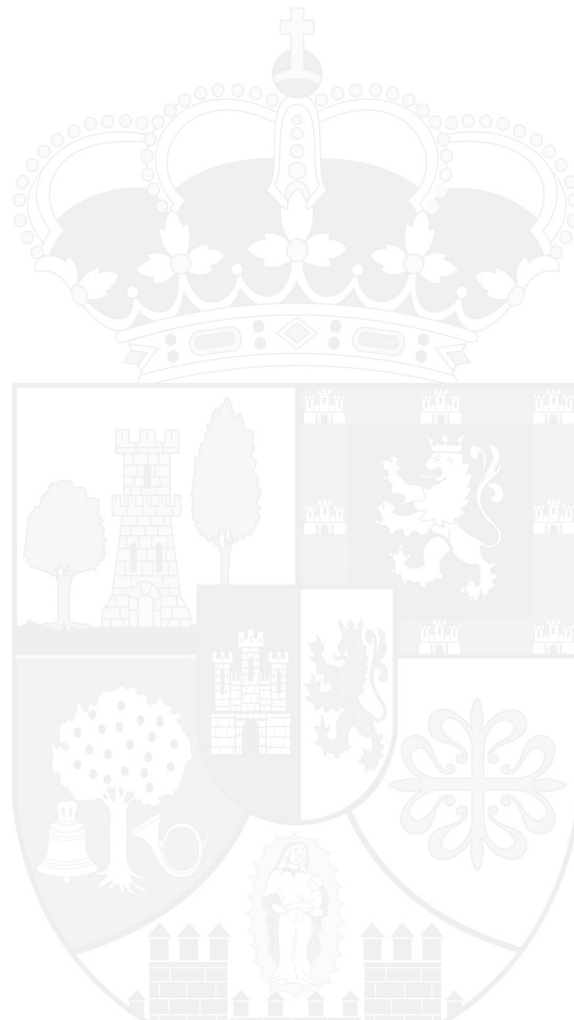


JUNTA DE EXTREMADURA



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.P de Cáceres.



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272550404437414 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



ANEXO I - 2024

SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

1. Datos personales del/ de la solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	HOMBRE	MUJER
Domicilio	Estado civil	Teléfono	
Localidad	C.P./Provincia		
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia		

2. Datos de la Unidad Familiar

Nombre y apellidos	Parentesco	D.N.I./N.I.E.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias

- Alojamiento:
 - Gastos de Alquiler Importe:.....euros
 - Gastos de Préstamo hipotecario Importe:.....euros
 - Alojamiento temporal/Traslado de enseres Importe:.....euros
- Instalaciones y/o equipamiento básico:
 - Gastos de mobiliario básico Importe:.....euros
 - Gastos de electrodomésticos Importe:.....euros
 - Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones Importe:.....euros
- Necesidades básicas: Importe:.....euros
- Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público:
 - Gasto farmacéutico Importe:.....euros
 - Vacunas indispensables Importe:.....euros
 - Desplazamientos Importe:.....euros
 - Alojamiento durante tratamiento Importe:.....euros
 - Prótesis auditivas Importe:.....euros
 - Gafas Importe:.....euros
 - Material ortoprotésico Importe:.....euros
 - Tratamiento dental Importe:.....euros
- Endeudamiento previo de Importe:.....euros
- Carencia crítica excepcional Importe:.....euros

Importe:.....euros

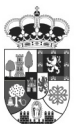


Miércoles, 27 de marzo de 2024



4. Documentación que se acompaña a la solicitud (Marcar con una X):

- El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.
En caso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como del certificado de registro como persona con residencia comunitaria.
El resto de nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.
En el caso de personas refugiadas, deberán aportar copia del documento en vigor que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.
En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor.
- En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.
- En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.
- Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud. **(SOLO EN CASO DE OPOSICION EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS)**
- Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.
- En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.
En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.
- Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años. **(SOLO EN CASO DE OPOSICION EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS)**
- Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar. **(SOLO EN CASO DE OPOSICION EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS)**
- Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la Gerencia Territorial del Catastro. **(SOLO EN CASO DE OPOSICION EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS)**
- Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo. **(SOLO EN CASO DE OPOSICION EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS)**
- En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.
- Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla. **(SOLO EN CASO DE OPOSICION EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS)**



Miércoles, 27 de marzo de 2024



En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:

Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.
En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.

En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.
En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.

En caso de incrementos patrimoniales: documentación notarial o certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.

En caso de préstamo hipotecario: copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.

En caso de alquiler: copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.

En caso de alojamiento temporal: copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.

En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.

En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público: informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.

En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

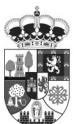
En caso de gastos de endeudamiento previo: factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

Otra documentación necesaria: _____

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

5. Datos bancarios: ANEXO II - FICHA DE ALTA TERCEROS DEL AYUNTAMIENTO DE CAFERES, debidamente cumplimentada por la persona beneficiaria titular de la cuenta y la entidad bancaria.

**6. Declaración responsable de la persona solicitante: ANEXO III
OPOSICIÓN de las personas integrantes de la Unidad Familiar**



Miércoles, 27 de marzo de 2024



OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS

AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de los ficheros públicos que fueran necesarios para la tramitación de la solicitud.

La oposición expresa comportará la obligación de la persona interesada y, en su caso, del resto de las personas integrantes de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

NO autorizo recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) NO AUTORIZO la consulta de empadronamiento colectivo e histórico (Padrón Municipal)
- b) NO AUTORIZO la consulta Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- c) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- d) NO AUTORIZO la consulta Vida Laboral (TGSS)
- e) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y subsidios de Desempleo (SEPE)
- f) NO AUTORIZO la consulta Certificado de bienes inmuebles (Catastro)

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	f)	Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) Es responsable del tratamiento de sus datos personales: Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres..
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, sita en c/ Atahualpa s/n, 10005 Cáceres.



Miércoles, 27 de marzo de 2024

	FICHA DE TERCEROS <input type="checkbox"/> Alta	 ANEXO II-2024 Ayuntamiento de Cáceres Servicio de Tesorería			
DATOS DEL INTERESADO					
Razón Social/ Apellidos y Nombre :					
Tipo de Personalidad:	<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	CIF/NIF(3):			
Domicilio:	Nº:	Piso:			
Población:	Provincia:	C.P.:			
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:			
DATOS DEL REPRESENTANTE					
Apellidos y Nombre:		NIF:			
Domicilio:					
Población:	Provincia:	C.P.:			
Teléfono:	Correo electrónico:				
Solicito ALTA de la cuenta bancaria designada en este documento en la/ entidad/es: <input type="checkbox"/> AYUNTAMIENTO CÁCERES <input type="checkbox"/> IMAS <input type="checkbox"/> IMD <input type="checkbox"/> IMJ <input type="checkbox"/> UNIVERSIDAD POPULAR					
Declaro que la cuenta bancaria indicada es titularidad del interesado, declaro la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y exono de responsabilidad a la Tesorería del Ayuntamiento de Cáceres por los errores u omisiones que pudiera contener la misma.					
<input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE al Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Cáceres para recabar información de mi situación frente a otras Administraciones Públicas o sus organismos Públicos, como la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.					
DATOS DE LA CUENTA CORRIENTE					
Código País	D.C. IBAN	Código Entidad	Código sucursal	DC	Número de cuenta
E	S				
CODIGO BIC/SWIFT					
Solicito a la Tesorería del Ayuntamiento y sus organismos autónomos que, a partir de esta fecha, las cantidades a mi favor sean transferidas a esta cuenta y se den de baja los datos de la cuenta que constaba hasta la fecha dada de alta, en su caso. En _____, a _____ de _____ de 20____ El interesado o Representante					

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos recabados en la solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal: "Datos de fichas de terceros" cuya finalidad es: Recoger los datos personales y bancarios necesarios de las personas físicas que mantengan una relación económica con el Ayuntamiento de Cáceres. Elaboración de documentos contables y posterior realización de pagos y devoluciones.

Ayuntamiento de Cáceres Plaza Mayor, nº 1, 10003 Cáceres



Miércoles, 27 de marzo de 2024

INSTRUCCIONES

DOCUMENTACION OBLIGATORIA

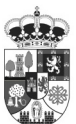
El impreso se entregará con la siguiente documentación:

- Copia del Documento de identificación del interesado (NIF/NIE/CIF)
- **Certificado de titularidad** de la cuenta emitido por la entidad financiera (ANEXO I o bien el modelo de certificado que emita la entidad de depósito correspondiente)

MEDIOS DE PRESENTACIÓN

Los impresos cumplimentados deberán ser entregados por los siguientes medios:

- Los interesados obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración (art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentarán la Ficha de Tercero en la **Sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres**: Entrando en <https://sede.caceres.es/> y en concreto en el trámite denominado "Alta de Terceros". En este caso, el documento "Ficha de Terceros" será un documento electrónico y deberá llevar la firma electrónica del interesado, no se aceptarán por tanto impresos escaneados en los que no se pueda comprobar la firma electrónica del interesado.
- El resto de interesados podrán presentar esta documentación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres o de manera presencial.
 - Si opta por la presentación en sede electrónica la Ficha de Terceros será un documento electrónico que deberá presentarse como en el punto anterior.
 - Si opta por la atención presencial, la Ficha de Terceros deberá ser documento original que contenga la firma del interesado o su representante que deberá entregarse en las **dependencias de TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CACERES**, Plaza Mayor s/n., en el horario de atención al público establecido de lunes a viernes entre las 09:00 y las 14.00 horas.



Miércoles, 27 de marzo de 2024



CERTIFICADO BANCARIO

ANEXO III

CERTIFICADO DATOS BANCARIOS													
Denominación de la Entidad Financiera:													
Código País	D.C. IBAN	Código Entidad	Código sucursal	DC	Número de cuenta								
E	S												
CODIGO BIC/SWIFT													
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta, abierta en esta entidad, a nombre de _____													
con número de identificación fiscal _____													
En _____, a _____ de _____ de 20____													
(firma y sello de la entidad bancaria)													

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos recabados en la solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal: "Datos de fichas de terceros" cuya finalidad es: Recoger los datos personales y bancarios necesarios de las personas físicas que mantengan una relación económica con el Ayuntamiento de Cáceres. Elaboración de documentos contables y posterior realización de pagos y devoluciones.

Ayuntamiento de Cáceres Plaza Mayor, nº 1, 10003 Cáceres



Miércoles, 27 de marzo de 2024


JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO III - 2024

Modelo de declaración responsable de Ayudas Extraordinaria de Apoyo Social para contingencias

PARA UNIR AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD

Declaración responsable de la persona solicitante

Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.

Declaro que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

Concepto: _____ Fecha solicitud/concesión _____ Importe _____ €
Concepto: _____ Fecha solicitud/concesión _____ Importe _____ €

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Ena.....de.....de 20.....

Firma del/la solicitante: _____

A/A. IMAS - EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de Ayudas Económicas para Suministros de Mínimos Vitales 2024.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2024, las Bases de la convocatoria de concesión de ayudas para suministros de mínimos vitales 2023. Se iniciará la apertura de plazo de presentación de solicitudes, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 30 de noviembre de 2024, o hasta que se agote el crédito presupuestario.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Cáceres, 15 de marzo de 2024

Pilar de la Osa Tejado

SECRETARIA DEL IMAS



Miércoles, 27 de marzo de 2024



B A S E S

ASUNTO: Convocatoria Ayudas Suministros Mínimos Vitales 2024 - Programa de colaboración económica Municipal

Referencia: MV 2024- programa colaboración municipal

Expediente: 2024/00005189Z

Unidad: Instituto Municipal de Asuntos Sociales

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2024

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros de mínimos vitales para el 2024, ascendido el importe total de la convocatoria a 366.250,00 euros, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 10/23101/48000, proyecto gasto 2023/3/AYUDA/1 y 2024/3/AYUDA, RC nº 220240000094.

II.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

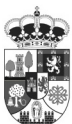
1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

A.- Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

B.- Residir en el municipio de Cáceres con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/ as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

C.- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271750011523377 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2.- Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3.- Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

A.- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

B.- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

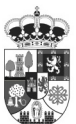
C.- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

D.- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

E.- Las ayudas Extraordinarias de apoyo social para Contingencias. 4.- No podrá concederse esta ayuda a quienes:

A.- Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271750011523377 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



B.- Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio. C.- Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red. D.- No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5.- Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6.- La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7.- Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8.- Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

III.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

1.- Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

A.- Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271750011523377 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



B.- Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

C.- Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

D.- Gas butano.

2.- En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiadas con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

IV.- CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS:

1.- La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100 €
5 o más miembros	1.200 €

2.- En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

3.- Las entidades locales beneficiarias podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en el apartado precedente o para el importe no cubierto por las ayudas para suministros mínimos vitales, con cargo a sus propios fondos.

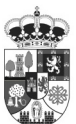
V.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme establece el artículo 67 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, atendiendo al interés social de la presente ayuda, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los/as posibles perceptores de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

2.- Las instancias se dirigirán al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, tramitándose con arreglo al procedimiento determinado por el Organismo Autónomo. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.

A.- Recibida la solicitud, el IMAS realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271750011523377 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



B.- La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por el órgano competente del Organismo Autónomo, en el plazo de 1 mes desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Cáceres.

C.- En las respectivas convocatorias se publicará un formulario de la solicitud (ANEXO I) y de la declaración responsable (ANEXO II), cesión de ayuda (ANEXO III), aceptación de abono a las suministradoras (ANEXO IV, en caso de existencia de convenio marco con la FEMP en vigor).

3.- El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en la sede del Instituto Municipal de Asuntos Sociales o descargándolo de la página web del IMAS o del Ayuntamiento, o sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres.

4.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO I de la presente convocatoria.

5.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General y sus Registros Auxiliares del Ayuntamiento Cáceres, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

6.- El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará al día siguiente de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y finalizará el 30 de noviembre de 2024, o con anterioridad si agota el crédito presupuestario de la convocatoria.

7.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

VI.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES:

A.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

B.- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271750011523377 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



C.- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda (en caso de existencia de convenio marco en vigor con la FEMP), sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

D.- En el supuesto de que la ayuda se pagara a la persona solicitante, destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, ostentado el IMAS la facultad, en cualquier momento, de solicitar la justificación documental del correcto destino de los fondos obtenidos.

VII.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN:

Son causas de modificación:

A.- El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base IV de las presentes bases, si procede.

B.- La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

VIII.- PAGO DE LAS AYUDAS

1.- Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, siempre que exista convenio marco con la misma, y la factura se encontrara impagada.

En el supuesto que no existiera convenio marco con la empresa suministradora, y en todo caso para el gas butano, la ayuda se abonará directamente al beneficiario, previa presentación de la factura/s acreditativa/s del gasto.

2.- En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

3.- De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, todo ello sin perjuicio de que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales pueda comprobar de oficio o requerir al beneficiario documentación acreditativa del mantenimiento los requisitos.

IX.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o el reintegro de la misma y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuan concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271750011523377 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

X.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS:

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos) al ser los destinatarios de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

XI.- RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA:

Contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

XII.- DERECHO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2024, en la Ordenanza del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, Reguladora para la Concesión de Prestaciones Económicas de Emergencia Social, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

XIII.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación de su extracto en el B.O.P de Cáceres.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271750011523377 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2024

1. Datos personales del solicitante	
Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.
Domicilio	Estado civil Teléfono
Localidad	C.P./Provincia
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia

2. Datos de la Unidad de convivencia			
Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales

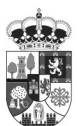
Agua potable Energía eléctrica Gas natural Gas butano

Alta/reconexión por impago: Energía eléctrica Agua potable Gas natural

IMPORTE TOTAL SOLICITADO EUROS (En el supuesto de solicitar la ayuda para facturas pagadas, y a efectos de no duplicar el pago de las facturas, deberá presentar el justificante de pago de la facturas o facturas.)

4. Ingresos de la unidad de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE



Miércoles, 27 de marzo de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Cáceres.

ACEPTO la Ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se derivan.

En a de de 2024

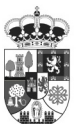
Firma del/la solicitante

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma **CONSIENTO** que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Cáceres.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Cáceres.



Miércoles, 27 de marzo de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

DOCUMENTACION GENERAL:	
<input type="checkbox"/> Original documento nacional de identidad del solicitante.	<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento colectivo.
	<input type="checkbox"/> Original del libro de familia en caso de soltero/a fe de vida estado
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años	
Para su verificación se acompañarán los siguientes documentos:	
<ul style="list-style-type: none">o Certificado de vida laboralo Certificado de pensiones de la seguridad socialo Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, certificados de prestaciones del SEPE donde conste si es perceptor o no de prestación/subsidio de desempleo o, en su caso, declaración jurada del interesado/a en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares. TODO ELLO, DE LOS TRES MESES ANTERIORES A LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD.o En caso de autónomos última declaración trimestral del IRPF.o En casos de separación o divorcio: sentencia y en procedimiento de mutuo acuerdo convenio regulador.o Sentencia de medidas patrimoniales en su caso, o declaración jurada de pensión alimenticia.o En caso de impagos de pensión de alimentos o/y compensatoria documentación acreditativa de los trámites judiciales de reclamación (ejecución civil o denuncia)	
<input type="checkbox"/> Documentos que acrediten situaciones para el cálculo de la renta social mensual.	<input type="checkbox"/> Cualquier otro documento que el/la trabajadora estime oportuno para valoración de la concesión de la ayuda
<ul style="list-style-type: none">- Hipoteca: o Alquiler: 3 últimos recibos, en el caso de alquiler, contrato de alquiler.- Alquiler: 3 últimos recibos.- Discapacidad/dependencia, Resolución del órgano correspondiente.	
DOCUMENTACION ESPECÍFICA:	
PARA AGUA, LUZ, GAS:	
<input type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none">■ Documentación acreditativa de la ocupación de la vivienda Contrato de alquiler, hipoteca, cesión en uso ...■ Acreditación de deudas contraídas, de luz, agua, gas.■ Facturas pendientes de pago■ En caso de corte de suministro, presupuesto de enganche y alta.■ En el supuesto de solicitar la ayuda para facturas pagadas, y a efectos de no duplicar el pago de las facturas, deberá presentar el justificante de pago de la facturas o facturas.	

Obligaciones de los solicitantes.

Desde la fecha de presentación de la solicitud, los solicitantes asumen las siguientes obligaciones:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, según establece la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales,

A/A. ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES



Miércoles, 27 de marzo de 2024



ANEXO II

Modelo de declaración responsable de Ayudas para suministros mínimos vitales
PARA UNIR AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE MINIMOS VITALES 2024

D./Dña. _____,
con DNI/NIE núm. _____ y domicilio en la C/Avda. _____
nº _____ de _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2024, para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida.

En _____, a _____ de _____ de 2024

El/la beneficiario/a

Fdo.: _____

A/A. IMAS - EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES



Miércoles, 27 de marzo de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

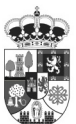
ANEXO III CESIÓN DE AYUDA

D/DÑA _____,
con DNI/NIE nº _____ **TRANSFIERE** los derechos
económicos que se deriven, en caso de que le fuera concedida la ayuda para
suministros mínimos vitales regulada por Acuerdo de fecha 14 de febrero de 2024, del
Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de
Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2024, a las
empresas suministradoras correspondientes.

Cáceres a _____ de _____ 2024

Fdo: _____

A/A. IMAS - EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES



Miércoles, 27 de marzo de 2024



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE ABONO DE FACTURAS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES A LAS SUMINISTRADORAS (EN CASO DE EXISTIR CONVENIO EN VIGOR).

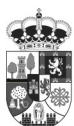
D/D^a. _____ con
DNI/CIF: _____ con domicilio en _____
_____ de la ciudad de Cáceres, en concepto de
propietario/arrendador de la vivienda sita en Cáceres, en calle _____
_____ a D/D^a. _____
_____.

ACEPTA que las facturas de suministros mínimos vitales correspondientes al domicilio antes indicado sean abonadas directamente por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales a la empresa suministradora.

Cáceres a _____ de _____ 2024

Fdo. _____

A/A. IMAS - EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

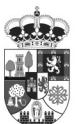


Miércoles, 27 de marzo de 2024

	FICHA DE TERCEROS <input type="checkbox"/> Alta	 ANEXO V-2024 Ayuntamiento de Cáceres Servicio de Tesorería			
DATOS DEL INTERESADO					
Razón Social/ Apellidos y Nombre :					
Tipo de Personalidad:	<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	CIF/NIF(3):			
Domicilio:	Nº:	Piso:			
Población:	Provincia:	C.P.:			
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:			
DATOS DEL REPRESENTANTE					
Apellidos y Nombre:		NIF:			
Domicilio:					
Población:	Provincia:	C.P.:			
Teléfono:	Correo electrónico:				
Solicito ALTA de la cuenta bancaria designada en este documento en la/ entidad/es: <input type="checkbox"/> AYUNTAMIENTO CÁCERES <input type="checkbox"/> IMAS <input type="checkbox"/> IMD <input type="checkbox"/> IMJ <input type="checkbox"/> UNIVERSIDAD POPULAR					
Declaro que la cuenta bancaria indicada es titularidad del interesado, declaro la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y exonero de responsabilidad a la Tesorería del Ayuntamiento de Cáceres por los errores u omisiones que pudiera contener la misma.					
<input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE al Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Cáceres para recabar información de mi situación frente a otras Administraciones Públicas o sus organismos Públicos, como la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.					
DATOS DE LA CUENTA CORRIENTE					
Código País	D.C. IBAN	Código Entidad	Código sucursal	DC	Número de cuenta
E	S				
CODIGO BIC/SWIFT					
Solicito a la Tesorería del Ayuntamiento y sus organismos autónomos que, a partir de esta fecha, las cantidades a mi favor sean transferidas a esta cuenta y se den de baja los datos de la cuenta que constaba hasta la fecha dada de alta, en su caso.			En _____, a _____ de _____ de 20__		
El interesado o Representante					

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos recabados en la solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal: "Datos de fichas de terceros" cuya finalidad es: Recoger los datos personales y bancarios necesarios de las personas físicas que mantengan una relación económica con el Ayuntamiento de Cáceres. Elaboración de documentos contables y posterior realización de pagos y devoluciones.

Ayuntamiento de Cáceres Plaza Mayor, nº 1, 10003 Cáceres



Miércoles, 27 de marzo de 2024

INSTRUCCIONES

DOCUMENTACION OBLIGATORIA

El impreso se entregará con la siguiente documentación:

- Copia del Documento de identificación del interesado (NIF/NIE/CIF)
- **Certificado de titularidad** de la cuenta emitido por la entidad financiera (ANEXO I o bien el modelo de certificado que emita la entidad de depósito correspondiente)

MEDIOS DE PRESENTACIÓN

Los impresos cumplimentados deberán ser entregados por los siguientes medios:

- Los interesados obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración (art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentarán la Ficha de Tercero en la **Sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres**: Entrando en <https://sede.caceres.es/> y en concreto en el trámite denominado "Alta de Terceros". En este caso, el documento "Ficha de Terceros" será un documento electrónico y deberá llevar la firma electrónica del interesado, no se aceptarán por tanto impresos escaneados en los que no se pueda comprobar la firma electrónica del interesado.
- El resto de interesados podrán presentar esta documentación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres o de manera presencial.
 - Si opta por la presentación en sede electrónica la Ficha de Terceros será un documento electrónico que deberá presentarse como en el punto anterior.
 - Si opta por la atención presencial, la Ficha de Terceros deberá ser documento original que contenga la firma del interesado o su representante que deberá entregarse en las **dependencias de TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CACERES**, Plaza Mayor s/n., en el horario de atención al público establecido de lunes a viernes entre las 09:00 y las 14.00 horas.



Miércoles, 27 de marzo de 2024



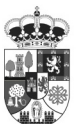
CERTIFICADO BANCARIO

ANEXO III

CERTIFICADO DATOS BANCARIOS													
Denominación de la Entidad Financiera:													
Código País	D.C. IBAN	Código Entidad	Código sucursal	DC	Número de cuenta								
E	S												
CODIGO BIC/SWIFT													
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta, abierta en esta entidad, a nombre de _____													
con número de identificación fiscal _____													
En _____, a _____ de _____ de 20____													
(firma y sello de la entidad bancaria)													

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos recabados en la solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal: "Datos de fichas de terceros" cuya finalidad es: Recoger los datos personales y bancarios necesarios de las personas físicas que mantengan una relación económica con el Ayuntamiento de Cáceres. Elaboración de documentos contables y posterior realización de pagos y devoluciones.

Ayuntamiento de Cáceres Plaza Mayor, nº 1, 10003 Cáceres



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias 2024.

BDNS (Identif): 749698.

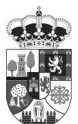
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749698>

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, con cargo al programa de colaboración Económica Municipal en base al Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV, y la Orden de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, y por el Acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2024, por el cual se aprueba una transferencia al Instituto Municipal de Asuntos Sociales (IMAS) por un importe total de 476.564,23 €,

Las ayudas de apoyo social para contingencias establecidas en el Decreto 110/2021, financiadas por la Junta de Extremadura, tienen carácter prioritario sobre las prestaciones económicas de emergencia social del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, que se consideran complementarias de aquellas o subsidiarias para los casos no contemplados en el Decreto 110/2021.

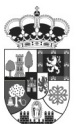


Miércoles, 27 de marzo de 2024

BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en el municipio de Cáceres con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) oficial, referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar.
- d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.
- e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para



Miércoles, 27 de marzo de 2024

contingencias.

GASTOS SUSCEPTIBLES DE LA AYUDA.

Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

- a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar.
- b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento.
- c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual.
- d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
- e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente.
- f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
- g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Se iniciará el día siguiente de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, se dirigirá al Sr.



Boletín Oficial

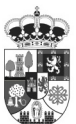
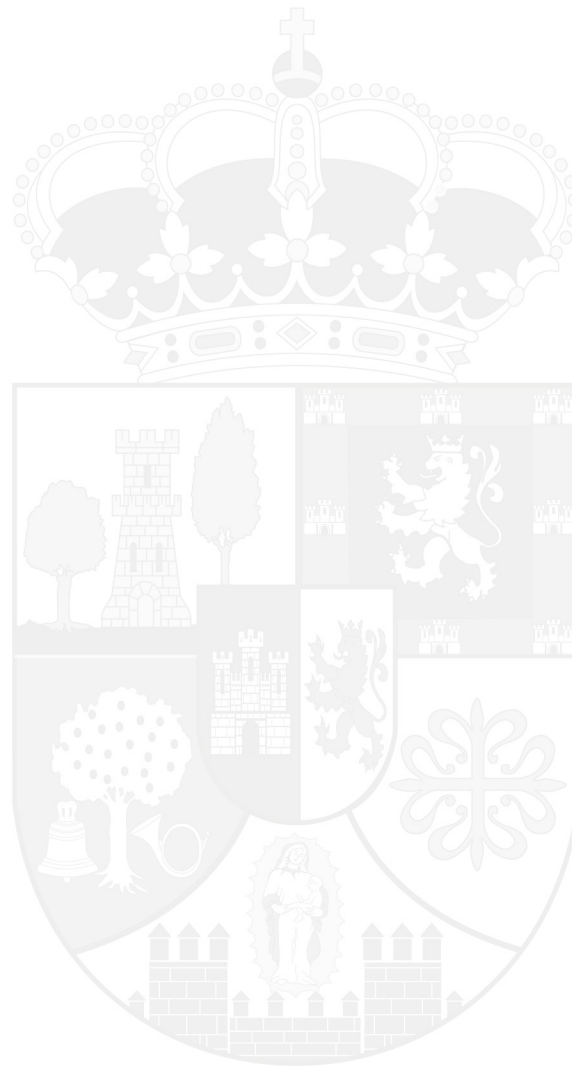
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

Presidente del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y finalizará el 10 de diciembre de 2024, o cuando se agote el crédito presupuestario.

Cáceres, 17 de marzo de 2024
Pilar de la Osa Tejado
SECRETARIA DEL IMAS



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de Prestaciones Económicas de Emergencia Social 2024.

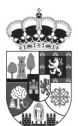
Aprobadas por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2024, las Bases de la Convocatoria de concesión de Prestaciones Económicas de Emergencia Social 2024. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 10 de diciembre de 2024, o hasta que se agoten los créditos presupuestarios.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Cáceres, 17 de marzo de 2024

Pilar de la Osa Tejado

SECRETARIA DEL IMAS



Miércoles, 27 de marzo de 2024



B A S E S

ASUNTO: Convocatoria Prestaciones Económicas 2024

Referencia: CONVOCATORIA PEES 2024

Expediente: 2024/00005195C

Unidad: Instituto Municipal de Asuntos Sociales

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA CONCESION DE PRESTACION ECONOMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL AÑO 2024

El Instituto Municipal de Asuntos Sociales (en adelante, IMAS), de acuerdo con los artículos 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 4º de los Estatutos del IMAS (BOP nº 156 de 13 de agosto de 2020), ostenta las competencias relativas a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

A tal efecto, el IMAS tiene encomendada la gestión de las ayudas reguladas en la Ordenanza específica reguladora de la concesión de prestaciones económicas de emergencia social, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el 26 de julio de 2017, modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 21 de mayo de 2020, y publicada su redacción definitiva en BOP de Cáceres, nº 133, de 13 de julio de 2020.

La presente convocatoria de prestaciones económicas se financia con cargo al presupuesto para el año 2024, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

Por tanto, por medio del presente acuerdo del Consejo Rector del IMAS se aprueba la convocatoria de prestaciones económicas de emergencia social para el año 2024, previstas en la Ordenanza Específica Reguladora de la concesión de las mismas aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el 21 de mayo de 2020 y publicada su redacción definitiva en el BOP de Cáceres, nº 133, de 13 de julio de 2020, financiadas con cargo al presupuesto para el año 2024.

El procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales se ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales para el año 2024, publicado en el BOP nº: 242 de fecha 22 de diciembre de 2023.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de prestaciones económicas de emergencia social, periódicas y no periódicas, para afrontar gastos específicos de carácter primario, relativos a la cobertura de necesidades básicas por situaciones excepcionales y prevenir situaciones de exclusión social que favorezcan la plena integración social de personas y familias, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza específica reguladora de la concesión de prestaciones económicas de emergencia social del IMAS.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272376310151423 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

BASE SEGUNDA.- NATURALEZA Y FINALIDAD.

1. La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, contempla en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su Disposición Final Tercera, lo dispuesto en la citada ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía de Extremadura, siendo competencia de la Junta de Extremadura la ordenación del sistema público de servicios sociales, según dispone la Ley de Servicios Sociales de Extremadura.

La gestión de ayudas para prestar una atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social es una competencia local, resultando de interés general para la Junta de Extremadura colaborar con las entidades locales en la financiación de las ayudas concedidas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021 y por las cuantías establecidas en el mismo o en las actualizaciones que pudieran producirse, con el límite de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Igualmente, en aplicación del principio de seguridad jurídica y del criterio de igualdad de acceso a los servicios públicos municipales que debe regir la aplicación de los principios contenidos, entre otras, en la Ley 3/2019, de 22 de enero, en el Decreto 110/2021 se ha establecido un mínimo común normativo para garantizar un trato igualitario a las personas residentes en todas las entidades locales en las que se desarrolle la colaboración financiera autonómica. Todo ello, sin perjuicio de que las entidades locales puedan implantar medidas complementarias con cargo a sus propios presupuestos y con sus propios requisitos de acceso.

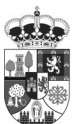
Por todo ello, las prestaciones económicas de emergencia social del Instituto Municipal de Asuntos Sociales tienen carácter subsidiario y complementario de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias reguladas por el Decreto 110/2021.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las prestaciones económicas de emergencia social se definen como unas ayudas extraordinarias de naturaleza económica, de carácter finalista, tanto periódicas como no periódicas, y de pago único, dirigidas a garantizar de manera temporal la cobertura de los recursos personales básicos para la subsistencia que por falta de ingresos o rentas, originen una carencia crítica y no puedan ser atendidos por medios propios o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social.

3. Las prestaciones previstas en las letras a), b), c), d), e), f) g), k) l) del apartado 1º de la base 3º de esta convocatoria no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir las necesidades puntuales y para afrontar gastos específicos de carácter primario o la cobertura de necesidades básicas por situaciones excepcionales.

4. Las prestaciones económicas de emergencia social tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos y prestaciones sociales que pudieran corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar, debiendo solicitarse dichos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayudas municipales de emergencia social.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272376310151423 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

5.- Las prestaciones relacionadas en la Base 3ª de esta convocatoria son compatibles entre sí, con los límites previstos en la Ordenanza reguladora de la concesión de prestaciones económicas de emergencia social.

6.- Las prestaciones económicas de emergencia social tienen como finalidad prevenir procesos de exclusión social, y tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar. Dicho análisis se documentará en un informe social municipal, que tendrá carácter de dictamen técnico suscrito por el trabajador social del Servicio Social de Atención Básica.

BASE TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1º.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a). Los destinados a cubrir de forma puntual las necesidades básicas:

- a.1) De alimentación e higiene, incluida la alimentación para celíacos.
- a.2) a.2) Vestido, calzado y otros gastos básicos de la vida diaria.

b). Los destinados a la adquisición o sustitución de mobiliario y electrodomésticos básicos por ausencia o deterioro grave, así como para instalaciones, adaptaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves, cuando resulten esenciales para garantizar la habitabilidad del hogar

c). Los destinados al abono de los suministros de agua, gas, electricidad

d). Los derivados de tratamientos especializados o adquisición de aparatos, ortopedia, prótesis con prescripción facultativa, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social

e). Los destinados a cubrir el coste del material educativo hasta los 18 años de edad, siempre que no sean subvencionadas al 100% por otras administraciones públicas o entidades.

f). Prestación para el alquiler mensual que impida los procedimientos de desahucio de la vivienda habitual por impago, que comprenderá hasta cuatro mensualidades de renta.

Con carácter excepcional, la prestación a la que se refiere el presente apartado podrá comprender hasta seis mensualidades de renta en aquellos supuestos en los que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen los límites establecidos en la Base Cuarta apartado 1.e) de la presente convocatoria, ingresos económicos que se cuantificarán sin deducir el importe de los alquileres satisfechos por la unidad familiar.

g). Prestación para el pago mensual de la cuota hipotecaria de vivienda habitual, que comprenderá hasta cuatro mensualidades.

Con carácter excepcional, la prestación a la que se refiere el presente apartado podrá comprender hasta seis mensualidades de renta en aquellos supuestos en los que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen los límites establecidos en la Base Cuarta apartado 1.e) de la presente convocatoria, ingresos económicos que se cuantificarán sin deducir el importe de las cuotas por préstamos hipotecarios de vivienda habitual satisfechos por la unidad familiar.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272376310151423 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

h) Prestación destinadas a Unidades familiares, con menor de edad a su cargo de hasta 12 meses, que precise, por prescripción facultativa, leche adaptada y cereales, y se encuentren en una situación de insuficiencia de recursos para cubrir esta necesidad básica.

La prestación será revisable semestralmente hasta que el menor alcance los 12 meses de edad, y se abonará semestralmente

i). Prestaciones destinadas a facilitar el acceso a tratamiento farmacológico con prescripción facultativa a personas en situación de especial necesidad que impidan afrontar dicho gasto.

j). Prestaciones a unidades familiares con menores entre 3 y 18 años de edad, matriculados en Colegios de Cáceres y pedanías para atender gastos de comedores escolares.

k) Bonificación del 50 por 100 de transporte urbano, y hasta un máximo de 100 viajes mensuales, en los términos establecidos en el artículo 5.3 de la presente ordenanza.

l) Prestación para el pago de alojamiento alternativo temporal, cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencia en su domicilio habitual o carezca del mismo y de recursos propios o familiares suficientes.

2º.- No serán gastos subvencionables, además de los previstos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones, los derivados de intereses o amortización de créditos contraídos para la adquisición de viviendas sociales.

A estos efectos, para la definición del término vivienda social se acudirá la normativa autonómica aplicable a la materia vigente en el momento de la solicitud de la prestación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

BASE CUARTA.- BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCION. REQUISITOS.

1.- Podrán ser beneficiarias de las prestaciones económicas de emergencia social para el año 2024 las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado judicialmente.
- b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en el Municipio de Cáceres con una antigüedad de, al menos, tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a cualquier persona que tenga autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) En el supuesto de cumplir los requisitos del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias y del Acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2024, deberán haber solicitado y agotado previamente las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias convocadas por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales para el año 2024.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272376310151423 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Para el caso de las prestaciones previstas en la Base Tercera apartado 1º c) de la presente convocatoria, en el supuesto de cumplir los requisitos del Acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2024, la/as persona/s solicitante/s deberán previamente haber solicitado y agotado las ayudas para suministros de mínimos vitales convocadas por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales para el año 2024

d) No tener reconocida o acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran las necesidades para las que se solicita la ayuda.

e) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes.

Se entenderá la carencia de rentas cuando la persona o unidad familiar no disponga de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superior a los siguientes límites, según el IPREM oficial:

El IPREM se publica anualmente a través de la Ley de Presupuestos, de forma que se usará como referencia el último valor publicado de forma oficial para determinar si los ingresos superan un determinado número de veces el IPREM actual. A la espera de que se publiquen los Presupuestos Generales del Estado para 2024, el IPREM seguirá congelado con los valores registrados en 2023, y se actualizarán los valores a tener en cuenta para las prestaciones económicas de emergencia social de forma automática en caso de aprobación del los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.

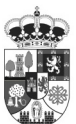
UNIDAD DE CONVIVENCIA	INGRESOS (% IPREM, 14 PAGAS)	NO SUPERAR CUANTIA mensual
1 miembro	100%	700,00 €
2 miembros	110%	770,00 €
3 miembros	120%	840,00 €
4 miembros	130%	910,00 €
5 miembros	140%	980,00 €
6 miembros	150%	1.050,00 €
7 miembros	160%	1.120,00 €
8 o más miembros	170%	1.190,00 €

A efectos de determinar el requisito de carencia de rentas establecido en el presenta apartado se estará a las reglas previstas en el artículo 7º de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social

f) Que el beneficiario/a no posea propiedades, bienes muebles o inmuebles cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que se demanda la prestación, con exclusión de la vivienda habitual.

g) Que exista una necesidad social puntual y urgente que no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así se constate en los informe de los Servicios Sociales de Atención Básica.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272376310151423 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



2.- Se considera destinatario/a de la ayuda al conjunto de los miembros de la unidad familiar. No obstante lo anterior, la ayuda solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante, que tendrá la condición de beneficiario/a.

3.- Los Requisitos y criterios para ser beneficiario/a de la bonificación del bono-bus del transporte público de viajeros de la ciudad de Cáceres gestionado por el IMAS son los siguientes:

a.- Tendrán derecho los usuarios con 60 o más años de edad que acrediten ser pensionistas por jubilación, incapacidad permanente y viudedad y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal, así como las personas beneficiarias del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez ('SOVI) y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez mayores de 60 años."

b.- Los miembros de unidades familiares cuyos ingresos no superen el siguiente baremo económico en relación con el IPREM referido a 14 pagas y el número de miembros de la unidad familiar, actualizándose anualmente con el IPREM oficial:

Nº de miembros UF	% IPREM anual 14 pagas en cómputo mensual	2023-14PAGAS
1	106%	742,00 €
2	116%	812,00 €
3	126%	882,00 €
4	136%	952,00 €
5	146%	1.022,00 €
6	156%	1.092,00 €
7	166%	1.162,00 €
8	176%	1.232,00 €
9	186%	1.302,00 €

A efectos del cómputo de ingresos establecido en el presente apartado se estará a las reglas previstas en el artículo 7º de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social

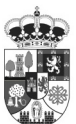
4.- No podrán ser personas beneficiarias de ayudas de urgencia social:

a) Quienes incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 58/2003, General de Subvenciones, con la excepción prevista en el apartado 5 de la presente Base.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

5. Los solicitantes de las ayudas quedan exonerados/as de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13. 2 e) de la Ley General de Subvenciones, por las particulares

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272376310151423 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

circunstancias de emergencia social o de especial necesidad que motivan su petición.

6. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente.

7. A efectos de la cuantificación de los ingresos que determinan el derecho a las prestaciones económicas previstas en la presente convocatoria, se atenderá al concepto de unidad familiar de convivencia definido en el artículo 6º de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social

BASE QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme establece el artículo 67 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones y el artículo 3 de la Ordenanza específica reguladora de la concesión de prestaciones económicas de emergencia social, atendiendo al interés social de la presente ayuda, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los/as posibles perceptores de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

2. Se concederán las prestaciones económicas conforme se vayan solicitando por los/as interesados/as, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la Base Novena, siempre que exista crédito presupuestario.

BASE SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

A.- Solicitudes:

1.- El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día establecido en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el 10 de diciembre de 2024, o cuando se agote el crédito presupuestario.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del Capítulo II del Título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General y sus Registros Auxiliares del Ayuntamiento Cáceres, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado que figure en las respectivas convocatorias y podrán ir acompañadas de documentación prevista en el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272376310151423 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



artículo siguiente. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o Concejal Delegado/a competente en materia de asuntos sociales. Dicho modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento de Cáceres, Sede electrónicas del Ayuntamiento de Cáceres, en las Oficinas de Información y Registro y en el IMAS.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida y con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4. Los solicitantes deberán comunicar en el plazo de 10 días hábiles cualquier variación en los requisitos exigidos o en las circunstancias de la unidad familiar que pudiera modificar el sentido de la resolución o el importe de la ayuda, así como permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y del personal del órgano concedente para evaluar su situación.

5. Por parte del IMAS se comprobará de oficio que la persona solicitante ha solicitado con anterioridad la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias convocadas por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales para el año 2024.

Para el caso de las prestaciones previstas en la Base Tercera apartado 1º c) de la presente convocatoria, el IMAS comprobará de oficio que la persona solicitante ha solicitado, y en su caso agotado, con anterioridad la ayudas para el pago de mínimos vitales convocadas por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales para el año 2024.

B.- Documentación:

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a). Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia que lo posean en caso de nacionales. En el supuesto de extranjeros, tarjeta de residente, pasaporte o cualquier otro documento con validez jurídica.
- b). Certificado de empadronamiento colectivo de todos los miembros de la unidad de convivencia o autorización al Ayuntamiento para recabarlo de oficio.
- c). Copia compulsada de libro de familia. En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportar la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- d). En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia compulsada de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador, así como de las medidas paterno-filiales.
- e). Copia compulsada de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar, salvo que se autorice a la Administración para recabar de oficio esta información.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272376310151423 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



En caso de no tener obligación de realizar la declaración de la renta, será sustituida por certificado de pensiones de la Seguridad Social, certificación de la empresa acreditativa de los haberes percibidos en el último año; certificado de la Dirección Provincial de SEPE de prestaciones en la que conste si es o no perceptor de prestación o subsidio de desempleo. En defecto de lo anterior, declaración responsable de carencia absoluta de rentas familiares.

f). Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización para recabar de oficio estos datos.

g). Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Con carácter específico y en función de la tipología de la prestación social, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a). Gastos destinados a cubrir de forma puntual las necesidades básicas: a.1) De alimentación e higiene, incluida la alimentación para celíacos:

- En el caso de personas celíacas, Prescripción facultativa cuando proceda. a.2) Vestido, calzado y otros gastos básicos de la vida diaria

b) Mobiliario básico de la vivienda habitual:

- Presupuesto relativo al mobiliario de la vivienda

c) Agua, luz, gas

- Documentación acreditativa del título de propiedad, arrendamiento o cesión de uso de la vivienda.

- Fotocopias compulsadas de las facturas pendientes de pago para las que solicita la ayuda.

d). Prestaciones para tratamientos especializados, ortopedia, prótesis dentales y lentes correctoras:

- Prescripción facultativa cuando proceda.

- Tres presupuestos de adquisición.

e). Material escolar:

- Documentación acreditativa de la escolarización del menor.

- Presupuesto de adquisición del material escolar o factura en la que conste que está pendiente de pago.

f). Prestación para alquiler o pago mensual de hipoteca:

- Copia compulsada del contrato de alquiler en vigor.

- Copia compulsada del título de constitución de la hipoteca.

- Certificación de la entidad bancaria de la deuda pendiente de pago.

- Informe del arrendador acreditativo de la deuda pendiente de pago.

g). Prestación para alimentación infantil:

- Prescripción facultativa.

- Factura o presupuesto.

h). Prestación para medicación esencial:

- Prescripción facultativa.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272376310151423 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



- i). Prestación para comedores escolares:
 - Documentación acreditativa de la escolarización del menor.
 - Declaración responsable de no recibir ayuda de análoga naturaleza
 - Presupuesto cuando proceda.
- j). Bonificación del 50% del transporte urbano:
 - Fotografía original tamaño carnet.
- k). Prestación para alojamiento alternativo:
 - Informe social emitido por el Servicio de Atención Social Básica.

3.- Los interesados no estarán obligados a aportar documentos exigidos en las letras b), e) y f) del apartado B 1º de la presente Base, que hayan sido elaborados por las Administraciones Públicas competentes, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

4.- Asimismo, el interesado no está obligado a aportar la documentación exigida en los apartados a), c) y del apartado B 1º de la presente Base, debiendo indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. En este caso, la Administración deberá recabarlos electrónicamente a través de su red corporativa o de una consulta a la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos al efecto.

BASE SÉPTIMA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

1. El presupuesto destinado a la presente convocatoria 2024 asciende a:

- A.- 765.000,00 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 10-23101-48000 del Presupuesto del IMAS para el ejercicio 2024, destinados a las ayudas no comprendidas en los apartados B, C, y D, RC nº: 220240000097.
- B.- 8.000,00 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 10-23101-48001 del Presupuesto del IMAS para el ejercicio 2024, destinados a las ayudas para productos farmacéuticos, RC nº: 220240000099.
- C.- 9.700,00 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 10-23101-48000 del Presupuesto del IMAS para el ejercicio 2024, destinados a las ayudas para leche maternizada, RC nº: 220240000098.
- D.- 12.000,00 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 10-23101-48002 del Presupuesto del IMAS para el ejercicio 2024, destinados a las ayudas para alojamiento alternativo, RC nº: 220240000100.

2. En aplicación de lo establecido en el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 17 de abril de 2019, corresponde al IMAS la expedición de la tarjeta acreditativa de la tarifa social, a solicitud del interesado, previa comprobación de los requisitos exigidos en el artículo 5.3 de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, compensándose por el Ayuntamiento de Cáceres el déficit creado por la tarifa social a la empresa de transporte urbano a través de la liquidación anual presentada.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272376310151423 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

BASE OCTAVA.- ORGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- Para el otorgamiento de la prestación económica, el interesado/a deberá presentar la solicitud conforme al modelo Anexo I aprobado con la presente, junto con la documentación a que se refiere la Base Sexta de la presente convocatoria.

2.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el IMAS, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada individualmente por la Presidencia del IMAS, en el plazo de 1 mes desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Cáceres, previo informe social del trabajador social en el que se incluya la historia social única. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa

No obstante, cuando razones de interés público o la falta de complejidad del procedimiento lo aconseje, el IMAS podrá acordar, de oficio o a solicitud del interesado la tramitación simplificada del procedimiento, que deberá resolverse en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al que se notifique al interesado dicho acuerdo de tramitación simplificada.

3.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

5. La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

BASE NOVENA.- CUANTIA DE LAS PRESTACIONES Y BAREMOS APLICABLES

1.- Salvo que el interesado solicite una cuantía inferior o si los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, se establecen

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272376310151423 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

los siguientes importes en función de los gastos subvencionables descritos en la Base Tercera de la presente convocatoria:

a). Gastos destinados a cubrir de forma puntual las necesidades básicas:

a.1) De alimentación e higiene, incluida la alimentación para celíacos, incrementada en 50 euros por cada miembro de la unidad de convivencia diagnosticado como celíaco. Las cuantías serán mensuales mientras perdure la necesidad, y siempre que no hubiera ingresos de ningún tipo, y en el caso de que estos existieran, se descontarán de la cantidad a conceder.

UNIDAD DE CONVIVENCIA	CUANTIA MÁXIMA A CONCEDER
1 miembro	250 €
2 miembros	300 €
3 miembros	350 €
4 miembros	400 €
5 miembros	450 €
6 miembros	500 €
7 miembros	550 €
8 o más miembros	600 €

a.2) Vestido, calzado y otros gastos básicos de la vida diaria.

UNIDAD DE CONVIVENCIA	INGRESOS (% IPREM, 14 PAGAS)	CUANTIA MÁXIMA A CONCEDER
1 miembro	80%	560 €
2 miembros	92%	644 €
3 miembros	104%	728 €
4 miembros	116%	812 €
5 miembros	128%	896 €
6 miembros	140%	980 €
7 miembros	152%	1.064 €
8 o más miembros	164%	1.148 €

b). Mobiliario y electrodomésticos básicos de vivienda habitual, por ausencia o deterioro grave, así como para instalaciones, adaptaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves.

La cuantía máximas para cada uno de los conceptos incluidos en el presente apartado, con el límite global por todos los conceptos de 1.500,00 euros, serán las siguientes:

b.1. Gastos mobiliario básico:

Conceptos	Cuántia Máxima
Mesa	100,00 €
Silla	50,00€

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272376310151423 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024

INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Sillón	100,00 €
Sofá	200,00 €
Cama	150,00 €
Armario	300,00 €
Colchón, canapé y/o somier	200,00 €
Mesita de noche	50,00 €
Lámpara	80,00
Menaje del hogar	220,00 €

b.2. Gastos de electrodomésticos:

Conceptos	Cuantía Máxima
Lavadora	300,00 €
Frigorífico	400,00€
Cocina de gas o vitrocerámica	250,00 €
Calentador de agua	150,00 €
Ventilador	60,00 €
Estufa doméstica	100,00 €
Brasero	80,00 €
Plancha	30,00 €
Horno/Horno microondas	80,00

b.3. Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones:

Conceptos	Cuantía Máxima
Electricidad	600,00 €
Pintura	500,00€
Fontanería	600,00 €
Albañilería	1.000,00 €
Carpintería	700,00 €

c). Agua, luz, gas.

Hasta un máximo de la cuantía correspondiente a una mensualidad de la cantidad correspondiente al 100% del IPREM anual a 14 pagas mensuales por unidad convivencial (700,00 euros)

d). Prestaciones para tratamientos especializados, ortopedia, prótesis dentales y lentes correctoras

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272376310151423 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



Hasta el 100% del gasto, con el límite de la cuantía correspondiente a una mensualidad de la cantidad correspondiente de 80 % del IPREM anual a 14 pagas mensuales por persona al año (560,00 euros).

e). Prestación para adquisición de material escolar. Hasta el 100% del gasto por persona al año.

f). Prestación para alquiler de vivienda habitual:

Hasta un máximo de cuatro mensualidades, con el límite de mensualidad de renta de alquiler equivalente a la cuantía correspondiente a una mensualidad de la cantidad correspondiente al 100% del IPREM anual a 14 pagas mensuales por unidad convivencial (700,00 euros), importe máximo de las cuatro mensualidades: 2.800,00 €.

Con carácter excepcional, la prestación a la que se refiere el presente apartado podrá comprender hasta seis mensualidades de renta en aquellos supuestos en los que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen los límites establecidos en la Base Cuarta apartado 1 e) de la presente convocatoria, ingresos económicos que se cuantificarán sin deducir el importe de los alquileres satisfechos por la unidad familiar.

g) Prestación para el pago mensual de hipoteca de la vivienda habitual:

Hasta un máximo de cuatro mensualidades al año con el límite de mensualidad de cuota mensual de préstamos hipotecario equivalente a la cuantía correspondiente a una mensualidad de la cantidad correspondiente al 100% del IPREM anual a 14 pagas mensuales por unidad convivencial (700,00 euros), importe máximo de las cuatro mensualidades: 2.800,00 €.

Con carácter excepcional, la prestación a la que se refiere el presente apartado podrá comprender hasta seis mensualidades de renta en aquellos supuestos en los que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen los límites establecidos en la Base Cuarta apartado 1 e) de la presente convocatoria, ingresos económicos que se cuantificarán sin deducir el importe de las cuotas por préstamos hipotecarios de vivienda habitual satisfechos por la unidad familiar.

h). Prestaciones para alimentación infantil, hasta cumplir los 12 meses de edad y por prescripción médica, se abonará el 100% del gasto, a partir de esta edad la unidad familiar puede acceder a otro tipo de ayudas (alimentación) donde se incluye a los menores a partir de los 12 meses de edad, con el límite de la finalización del ejercicio presupuestario.

i). Prestación para medicación esencial y/o alimentos para celíacos:

El importe no financiado por la Seguridad Social. En el caso de que no existiera cobertura, se abonará hasta el 100% del gasto.

j). Prestación para comedores escolares (desayuno y/o comida):

Hasta el 100% del coste mensual del comedor, desde la fecha de solicitud, y durante los meses lectivos, con el límite de la finalización del ejercicio presupuestario.

k). Bonificación de un 50% en el precio del Bono-bus respecto a las tarifas vigentes en cada momento aprobadas por el ayuntamiento de Cáceres, hasta un máximo de 100 viajes mensuales.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272376310151423 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



El abono de la presente ayuda directa o indirecta se realizará de acuerdo con lo previsto en cada momento en el reglamento de Servicio de Transporte Urbano de Cáceres.

l). Prestaciones destinadas a alojamiento temporal alternativo:

Entre el 50% y el 100% del gasto y hasta un máximo del 160% del IPREM anual a 14 pagas mensuales, y con un límite de dos meses, importe máximo por mes: entre 560,00 € y 1.120,00 €.

2.- Los límites de las ayudas que vengan referenciados al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), se actualizarán de acuerdo a las modificaciones que se introduzcan en el mismo en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3.- Baremos aplicables

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ordenanza específica reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social, se establecen los siguientes criterios de baremación de solicitudes a efectos de determinar el importe de la cuantía de la ayuda:

A) Criterios de Valoración:

1. No haber obtenido durante el año otras ayudas públicas que cubran la necesidad planteada 5 puntos

A los efectos del presente criterio de valoración se entenderá que se han obtenido otras ayudas públicas en los supuestos de todas aquellas ayudas o prestaciones concedidas por una administración pública para cubrir idéntica necesidad a la planteada, incluidas las ayudas para mínimos vitales y las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias que gestiona el IMAS con cargo a los programas de colaboración municipal de la Junta de Extremadura para sufragar las citadas ayudas.

2. Inexistencia de recursos económicos _____ hasta 5 puntos

Si los ingresos mensuales o recursos económicos netos de la unidad de convivencia se encuentran entre los siguientes intervalos corresponderá la siguiente puntuación:

Intervalo IPREM	Puntos
del 0% al 50%	5
del 51 % al 60 %	4
del 61 % al 70 %	3
del 71 % al 85 %	2
del 85 % al 100 %	1

A los efectos del presente criterio de valoración se tomara el importe correspondiente a una mensualidad del IPREM anual a 14 pagas.

En el caso de que la unidad familiar haya de abonar alquiler o hipoteca, el importe de la misma será deducido íntegramente de los ingresos económicos percibidos por la unidad familiar

3. Participación en programas _____ 3 puntos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272376310151423 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

A los efectos del presente criterio de valoración se justificará adecuadamente la valoración otorgada en el informe social a elaborar por los/as trabajadores/as sociales

4. Familias Numerosas y/o monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, separación...). situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia _____
_____ 1 punto
5. Algún miembros de la Unidad Familiar con discapacidad igual o superior al 33 %
_____ 1 punto
6. Trayectoria laboral y económicas de la familia _____ 3 puntos

A los efectos del presente criterio de valoración se justificará adecuadamente la valoración otorgada en el informe social a elaborar por los/as trabajadores/as sociales

B) La cuantía de la prestación a conceder irá en función del número de puntos otorgado en la correspondiente valoración realizada por el trabajador/a social asignado al petionario/a, conforme al siguiente desglose:

Puntuación	Cuantía de la prestación establecida en la presente convocatoria.
10 o más puntos	100%
9	90%
8	80%
7	70%
6	60%
Hasta 5 puntos	50%

4.- A efectos de la presente convocatoria de prestaciones económicas, el computo de los ingresos de los/as peticionarios/as se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ordenanza Específica Reguladora de la concesión de prestaciones económicas de emergencia social.

BASE DÉCIMA.- PUBLICIDAD

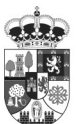
1. En atención a la naturaleza e importe de estas ayudas, la publicación de las ayudas concedidas comprenderá los siguientes datos: crédito anual, importe total gastado y número de personas beneficiarias.
2. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y Garantía de los Derechos Digitales, en ningún caso serán objeto de publicación los nombres y apellidos de las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente ordenanza reguladora.

BASE UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

1.- Además de las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de estas ayudas vendrán obligados a:

- a) Destinar la totalidad de la prestación a la finalidad para la que fue concedida.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272376310151423 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la prestación, así como los gastos y pagos realizados en los plazos señalados en el artículo 13 de esta Ordenanza.
- c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y del personal del órgano concedente para comprobar la aplicación de la prestación a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información les sea requerida.
- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas
- e) Cuantas otras obligaciones se deriven del objeto y finalidad de la prestación o que fundamenten la concesión de la subvención.
- f) Solicitar y agotar con carácter previo, siempre que las convocatorias estén abiertas y exista crédito presupuestario, las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias y/o las ayudas para suministros de mínimos vitales convocadas por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales para el año 2024.

2. La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, así como el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro o a la revocación de la prestación, así como a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a las que hubiere lugar.

BASE DUODÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

1.- El abono de la prestación se realizará de la siguiente forma:

a). Las prestaciones previstas en las letras a), b), c), d), e), f), g), k) l) del apartado 1 de la Base Tercera de la presente convocatoria a través de pago único una vez dictada resolución favorable.

b). las prestaciones previstas en las letras h), i) y j) del apartado 1º de la Base Tercera de la presente convocatoria mediante pago periódico una vez dictada resolución favorable.

2. El pago se podrá realizar de forma directa al beneficiario/a de la prestación, o indirectamente cuando el pago de la prestación se realice a un tercero (entidades públicas o privadas suministradoras de energía eléctrica, gas natural y/o agua potable) con el que exista convenio de colaboración vigente en esta materia o cuando así lo exija la normativa reguladora de las subvenciones otorgadas al IMAS/Ayuntamiento para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales

El pago se efectuará sin previa justificación ni exigencia de garantías, ya que dichos anticipos se consideran determinantes para financiar la actuación subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 42 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Cuando motivadamente se considere necesario para que la prestación se destine a la finalidad para la que ha sido concedida, la entidad local podrá efectuar el pago de la prestación directamente a la persona física o jurídica acreedora.

BASE DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

- 1. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante la presentación

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272376310151423 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

de los originales o las copias compulsadas de las facturas en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago. Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. En relación a la justificación de los pagos correspondientes a los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

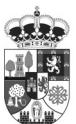
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior al importe que se determina en la convocatoria.

3. Las personas beneficiarias de las prestaciones deberán justificar en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe el pago de la ayuda, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede y la aplicación de los fondos percibidos. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando se trate de gastos de alojamiento temporal posteriores a la fecha de la solicitud, gastos de atención de necesidades básicas u otros que se abonen periódicamente, la justificación del gasto realizado podrá efectuarse por trimestres sucesivos, a contar a partir del día siguiente a aquél en que se realice el pago total de la prestación, hasta la total justificación de las cuantías percibidas, sin que en ningún caso el plazo para la justificación de la totalidad de la ayuda percibida exceda de 6 meses.

BASE DECIMOCUARTA.- REINTEGRO DE LA AYUDA

1.- Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de la prestación y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272376310151423 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los gastos debidamente justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que su cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de las obligaciones adquiridas. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, conforme a los siguientes criterios de graduación:

- a) Cumplimiento de gastos y pagos igual o superior al 70 % e inferior al 80 %, la cantidad a reintegrar será del 30 % del importe total de la subvención.
- b) Cumplimiento de gastos y pagos igual o superior al 80 % e inferior al 90 %, la cantidad a reintegrar será del 20 % del importe total de la subvención.
- c) Cumplimiento de gastos y pagos igual o superior al 90 % e inferior al 100 %, la cantidad a reintegrar será del 10 % del importe total de la subvención.

3. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Tesorería Municipal.

En caso de que se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 38,2 de la Ley General de Subvenciones, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

4. El procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

6. La pérdida del derecho al cobro o la obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en B.O.P. N.º 184 de 27 de septiembre de 2017, la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272376310151423 en <http://sede.caceres.es>



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

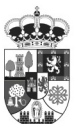


INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza específica reguladora de la concesión de prestaciones económicas de emergencia social del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales. (BOP nº 133 de 13 de julio de 2020).



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250272376310151423 en <http://sede.caceres.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7179

CVE: BOP-2024-1592
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 27 de marzo de 2024



ANEXO I

SOLICITUD DE PRESTACION ECONOMICA DE EMERGENCIA SOCIAL 2024

DATOS DE IDENTIFICACION:

D/D^a. _____

Fecha de Nacimiento: _____ D.N.I.: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Localidad: _____

COMPOSICION DE LA UNIDAD BÁSICA DE CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO	NIF (MAYORES 16 AÑOS)	FIRMA AUTORIZACION ¹

TIPOLOGIA DE LA PRESTACION SOCIAL (señalar con una "X"):

<input type="checkbox"/>	Alimentación e higiene, incluida alimentación para Celiacos
<input type="checkbox"/>	Vestido, calzado, y otros gastos básicos de la vida diaria
<input type="checkbox"/>	Mobiliario y electrodomésticos básicos, instalaciones, adaptaciones o reparaciones menores, y limpieza del domicilio
<input type="checkbox"/>	Agua, luz, gas
<input type="checkbox"/>	Tratamientos especializados, ortopedia, prótesis, con prescripción facultativa
<input type="checkbox"/>	Material educativo
<input type="checkbox"/>	Alquiler o pago mensual de hipoteca
<input type="checkbox"/>	Leche adaptada y cereales, con prescripción facultativa
<input type="checkbox"/>	Tratamiento farmacológico, con prescripción facultativa
<input type="checkbox"/>	Comedores escolares
<input type="checkbox"/>	Transporte urbano, bonificación 50%
<input type="checkbox"/>	Alojamiento temporal alternativo

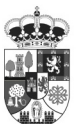
Otro tipo de prestación (especificar): _____

AUTORIZACIÓN DE COMPROBACIÓN Y SOLICITUDES DE OFICIO

- AUTORIZO**, mediante la firma de la solicitud, al órgano gestor para recabar las certificaciones oportunas sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias con Administración General del Estado, con la Hacienda Local, SEPE, y con la Seguridad Social, la obtención por parte del ayuntamiento de certificados de Catastro, Vida laboral de los últimos 12 meses, convivencia, empadronamiento y bienes, así como para otros trámites necesarios de comprobación de datos.
- NO AUTORIZO EXPRESAMENTE**, al órgano gestor para recabar las certificaciones oportunas sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias con Administración General del Estado, con la Hacienda Local, SEPE, y con la Seguridad Social, la obtención por parte del ayuntamiento de certificados de Catastro, Vida laboral de los últimos 12 meses, convivencia, empadronamiento y bienes, así como para otros trámites necesarios de comprobación de datos, Y POR LO TANTO DEBERE APORTAR LOS CERTIFICADOS OPORTUNOS.

Cáceres a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____



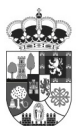
Miércoles, 27 de marzo de 2024



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

DOCUMENTACION GENERAL PARA CUALQUIER PRESTACION:	
<input type="checkbox"/> Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.	<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento colectivo actualizado (autorización para solicitarlo de oficio).
<input type="checkbox"/> Original y copia para cotejar del documento nacional de identidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia que lo posean, y en el supuesto de extranjeros/as, tarjeta de residente, pasaporte, o cualquier otro documento que acredite su identidad.	<input type="checkbox"/> Original y copia para cotejar del libro de familia en caso de soltero/a fe de vida y estado
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años o en su defecto documentación que acredite la ausencia de los mismos Para su verificación se acompañarán los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none">o Certificado de vida laboralo Certificado de pensiones de la seguridad social (autorización para solicitarlos de oficio)o Nóminas (las dos últimas), recibos, justificantes de pensiones, certificados de prestaciones del SEPE donde conste si es percceptor o no de prestación/subsidio de desempleo o, en su caso, declaración jurada del interesado/a en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares.o Certificado de prestaciones del SEPE (autorización para solicitarlos de oficio)o Declaración de la renta correspondiente al último ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de la fecha de la solicitud o, en su caso, certificado negativo de Hacienda, de todos los miembros de la unidad familiar (autorización para solicitarlo de oficio).o En caso de autónomos última declaración trimestral del IRPF.o En casos de separación o divorcio: sentencia y en procedimiento de mutuo acuerdo convenio regulador.o Sentencia de medidas paterno filiales en su casoo En caso de impagos de pensión de alimentos o/y compensatoria documentación acreditativa de los trámites judiciales de reclamación (ejecución civil o denuncia)	
<input type="checkbox"/> Documentos que acrediten los gastos deducibles para el cálculo de la renta mensual.	<input type="checkbox"/> Cualquier otro documento que el/la trabajadora social estime oportuno para valoración de la concesión de la ayuda
<input type="checkbox"/> En caso de estar abierta la convocatoria de ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para contingencias, justificante de haberla solicitado.	<input type="checkbox"/> En caso de solicitud de prestación económica para agua, gas o electricidad, y estando abierta la convocatoria de ayudas para suministros de mínimos vitales, justificante de haberla solicitado.
DOCUMENTACION ESPECÍFICA:	
MOBILIARIO Y ELECTRODOMÉSTICOS BÁSICOS, INSTALACIONES, ADAPTACIONES O REPARACIONES MENORES, Y LIMPIEZA DEL DOMICILIO:	
<input type="checkbox"/> ■ Presupuestos de reparación y compra de electrodomésticos y mobiliario básico de la vivienda	
PARA AGUA, LUZ, GAS:	
<input type="checkbox"/> ■ Documentación acreditativa de la ocupación de la vivienda Contrato de alquiler, hipoteca, cesión en uso ...	
■ Acreditación de deudas contraídas, de luz, agua, gas.	
■ Facturas pendientes de pago	
TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS, ORTOPEDIA, PRÓTESIS, CON PRESCRIPCIÓN FACULTATIVA:	
<input type="checkbox"/> ■ Prescripción facultativa y presupuesto cuando proceda.	
■ 2 presupuestos.	
PARA MATERIAL EDUCATIVO:	
<input type="checkbox"/> ■ Documentación acreditativa de la escolarización del menor.	
■ Presupuesto cuando proceda.	
PARA ALQUILER O PAGO MENSUAL DE HIPOTECA.	
<input type="checkbox"/> ■ Documentación acreditativa de la ocupación de la vivienda Contrato de alquiler, hipoteca, cesión en uso ...	
PARA ALIMENTACIÓN INFANTIL:	PARA TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO:
<input type="checkbox"/> Prescripción facultativa y presupuesto.	<input type="checkbox"/> Prescripción facultativa y presupuesto
PARA COMEDORES ESCOLARES.	
<input type="checkbox"/> ■ Documentación acreditativa de la escolarización del menor.	
■ Presupuesto cuando proceda.	
■ Certificación de no recibir ayuda de análoga naturaleza expedida por el órgano competente	
PARA BONIFICACIÓN DEL 50 % DEL TRANSPORTE URBANO	
<input type="checkbox"/> ■ Una Fotografía Original Tamaño Carnet.	
■ Certificado de Convivencia (Autorización para solicitud de oficio.)	
■ Certificado de vida laboral del INSS de todos los miembros mayores de 16 años y menores de 65 años.	
■ Justificantes de ingresos de los últimos 6 meses de todos los miembros mayores de 16 años.	
■ Firmar Tarjeta de Autorización SUBUS	

CVE: BOP-2024-1592
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



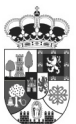
Miércoles, 27 de marzo de 2024



ANEXO II

CATALOGO DE PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

- a). Los destinados a cubrir de forma puntual las necesidades básicas:
- a.1) De alimentación e higiene, incluida la alimentación para celíacos.
 - a.2) Vestido, calzado y otros gastos básicos de la vida diaria.
- b). Los destinados a la adquisición o sustitución de mobiliario y electrodomésticos básicos por ausencia o deterioro grave, así como para instalaciones, adaptaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves, cuando resulten esenciales para garantizar la habitabilidad del hogar
- c). Los destinados al abono de los suministros de agua, gas, electricidad
- d). Los derivados de tratamientos especializados o adquisición de aparatos, ortopedia, prótesis con prescripción facultativa, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social
- e). Los destinados a cubrir el coste del material educativo hasta los 18 años de edad, siempre que no sean subvencionadas al 100% por otras administraciones públicas o entidades.
- f). Prestación para el alquiler mensual que impida los procedimientos de desahucio de la vivienda habitual por impago, que comprenderá hasta cuatro mensualidades de renta.
Con carácter excepcional, la ayuda a la que se refiere el presente apartado podrá comprender hasta seis mensualidades de renta en aquellos supuestos en los que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen los límites establecidos en Base Cuarta apartado 1 d) de la presente convocatoria, ingresos económicos que se cuantificarán sin deducir el importe de los alquileres satisfechos por la unidad familiar.
- g). Prestación para el pago mensual de la cuota hipotecaria de vivienda habitual, que comprenderá hasta cuatro mensualidades.
Con carácter excepcional, la ayuda a la que se refiere el presente apartado podrá comprender hasta seis mensualidades de renta en aquellos supuestos en los que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen los límites establecidos en la Base Cuarta apartado 1 d) de la presente convocatoria, ingresos económicos que se cuantificarán sin deducir el importe de las cuotas por préstamos hipotecarios de vivienda habitual satisfechos por la unidad familiar.
- h) Prestaciones destinadas a Unidades familiares, con menor de edad a su cargo de hasta 12 meses, que precise, por prescripción facultativa, leche adaptada y cereales y se encuentren en una situación de insuficiencia de recursos para cubrir esta necesidad básica.
La ayuda será revisable semestralmente hasta que el menor alcance los 12 meses de edad, y se abonará semestralmente
- i). Prestaciones destinadas a facilitar el acceso a tratamiento farmacológico con prescripción facultativa a personas en situación de especial necesidad que impidan afrontar dicho gasto.
- j). Prestaciones a unidades familiares con menores entre 3 y 18 años de edad, matriculados en Colegios de Cáceres y pedanías para atender gastos de comedores escolares.
- k) Bonificación del 50 por 100 de transporte urbano y hasta un máximo de 100 viajes mensuales, en los términos establecidos en el artículo 5.3 de la presente ordenanza.
- l) Prestación para el pago de alojamiento alternativo temporal cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencia en su domicilio habitual o carezca del mismo y de recursos propios o familiares suficientes.



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de Ayudas Económicas para Suministros de Mínimos Vitales 2024.

BDNS(Identif.):749712

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones;

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749712>

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

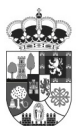
Es objeto de la presente convocatoria la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros de mínimos vitales para el 2024, ascendido el importe total de la convocatoria a 366.250,00 euros.

BENEFICIARIOS/AS:

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

A.- Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

B.- Residir en el municipio de Cáceres con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a



Miércoles, 27 de marzo de 2024

extranjeros/as refugiados/ as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

C.- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

PODRÁN FINANCIARSE con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

A.- Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

B.- Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

C.- Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

D.- Gas butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran.



Miércoles, 27 de marzo de 2024

En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

LA CUANTÍA DE LA AYUDA POR TODOS LOS CONCEPTOS no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS CUANTÍA DE LA AYUDA:

Hasta 2 miembros 950 €

Entre 3 y 4 miembros 1.100 €

5 o más miembros 1.200 €

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN:

Es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme establece el artículo 67 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, atendiendo al interés social de la presente ayuda, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los/as posibles perceptores de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Se iniciará al día siguiente de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y finalizará el 30 de noviembre de 2024, o con anterioridad si agota el crédito presupuestario de la convocatoria.

Cáceres, 15 de marzo de 2024

Pilar de la Osa Tejado

SECRETARIA DEL IMAS



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de Prestaciones Económicas de Emergencia Social 2024.

BDNS (Identif): 749719.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749719>

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto es la concesión de prestaciones económicas de emergencia social, periódicas y no periódicas, para afrontar gastos específicos de carácter primario, relativos a la cobertura de necesidades básicas por situaciones excepcionales y prevenir situaciones de exclusión social que favorezcan la plena integración social de personas y familias, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza específica reguladora de la concesión de prestaciones económicas de emergencia social del IMAS.

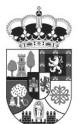
Las prestaciones económicas de emergencia social del Instituto Municipal de Asuntos Sociales tienen carácter subsidiario y complementario de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias reguladas por el Decreto 110/2021.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los destinados a cubrir de forma puntual las necesidades básicas:

a.1) De alimentación e higiene, incluida la alimentación para celíacos.



Miércoles, 27 de marzo de 2024

a.2) Vestido, calzado y otros gastos básicos de la vidadiaria.

b) Los destinados a la adquisición o sustitución de mobiliario y electrodomésticos básicos por ausencia o deterioro grave, así como para instalaciones, adaptaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves, cuando resulten esenciales para garantizar la habitabilidad del hogar.

c) Los destinados al abono de los suministros de agua, gas, electricidad.

d) Los derivados de tratamientos especializados o adquisición de aparatos, ortopedia, prótesis con prescripción facultativa, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social.

e) Los destinados a cubrir el coste del material educativo hasta los 18 años de edad, siempre que no sean subvencionadas al 100% por otras administraciones públicas o entidades.

f) Prestación para el alquiler mensual que impida los procedimientos de desahucio de la vivienda habitual por impago, que comprenderá hasta cuatro mensualidades de renta.

g) Prestación para el pago mensual de la cuota hipotecaria de vivienda habitual, que comprenderá hasta cuatro mensualidades.

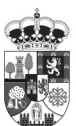
h) Prestación destinadas a Unidades familiares, con menor de edad a su cargo de hasta 12 meses, que precise, por prescripción facultativa, leche adaptada y cereales, y se encuentren en una situación de insuficiencia de recursos para cubrir esta necesidad básica.

La prestación será revisable semestralmente hasta que el/a menor alcance los 12 meses de edad, y se abonará semestralmente.

i) Prestaciones destinadas a facilitar el acceso a tratamiento farmacológico con prescripción facultativa a personas en situación de especial necesidad que impidan afrontar dicho gasto.

j) Prestaciones a unidades familiares con menores entre 3 y 18 años de edad, matriculados/as en Colegios de Cáceres y pedanías para atender gastos de comedores escolares.

k) Bonificación del 50 por 100 de transporte urbano, y hasta un máximo de 100 viajes mensuales, en los términos establecidos en el artículo 5.3 de la presente ordenanza.



Miércoles, 27 de marzo de 2024

l) Prestación para el pago de alojamiento alternativo temporal, cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencia en su domicilio habitual o carezca del mismo y de recursos propios o familiares suficientes.

BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCION.

Podrán ser beneficiarias de las prestaciones económicas de emergencia social para el año 2024 las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado/a judicialmente.
- b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en el Municipio de Cáceres con una antigüedad de, al menos, tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes retornados/as, a los/as transeúntes, a los/as extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a cualquier persona que tenga autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) En el supuesto de cumplir los requisitos del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias y del Acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2024, deberán haber solicitado y agotado previamente las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias convocadas por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales para el año 2024.
- d) No tener reconocida o acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran las necesidades para las que se solicita la ayuda.
- e) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes.
- f) Que el beneficiario/a no posea propiedades, bienes muebles o inmuebles cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que se demanda la prestación, con exclusión de la



Miércoles, 27 de marzo de 2024

vivienda habitual.

g) Que exista una necesidad social puntual y urgente que no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así se constate en los informe de los Servicios Sociales de Atención Básica.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se inicia el día establecido en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el 10 de diciembre de 2024, o cuando se agote el crédito presupuestario.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto destinado a la presente convocatoria 2024 asciende a:

A) 765.000,00 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 10-23101-48000 del Presupuesto prorrogado del IMAS para el ejercicio 2024, destinados a las ayudas no comprendidas en los apartados B, C, y D.

B) 8.000,00 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 10-23101-48001 del Presupuesto del IMAS para el ejercicio 2024, destinados a las ayudas para productos farmacéuticos.

C) 9.700,00 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 10-23101-48000 del Presupuesto del IMAS para el ejercicio 2024, destinados a las ayudas para leche maternizada.

D) 12.000,00 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 10-23101-48002 del Presupuesto del IMAS para el ejercicio 2024, destinados a las ayudas para alojamiento alternativo.

Cáceres, 17 de marzo de 2024

Pilar de la Osa Tejado

SECRETARIA DEL IMAS



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras que regirán las ayudas del Ayuntamiento de Cáceres para el programa de ayuda a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

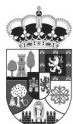
Aprobadas por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 20 de marzo de 2024, las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, se iniciará la apertura de plazo de presentación de solicitudes que comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta el día 15 de diciembre de 2024, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad, de tal forma que se dará por cerrada la convocatoria si antes de la fecha citada se agota el crédito presupuestario. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Cáceres, 20 de marzo de 2024

Pilar de la Osa Tejado

VICASECRETARIA PRIMERA



Miércoles, 27 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO
de Cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

JUNTA DE EXTREMADURA



BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES.

1.- DESCRIPCIÓN Y OBJETO

La finalidad del programa de ayuda a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, es dotar de una solución habitacional inmediata, como medida puntual y extraordinaria, que pueda implementarse de forma rápida a aquellas personas que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad con carácter temporal.

El carácter de la ayuda es puntual, en tanto en cuanto se gestionen y concedan otras ayudas de carácter periódico que contribuyan a mejorar o paliar la situación de vulnerabilidad. Para ello, el Ayuntamiento de Cáceres a través del Servicio Social de Atención Social Básica, realizará un seguimiento de las personas o unidades de convivencia destinatarias de las ayudas al objeto de atender otras necesidades derivadas de su situación de especial vulnerabilidad con el fin de optimizar su situación personal, económica o social.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases Reguladoras se regirán en todo caso por lo dispuesto en:

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE n.º 16, de 19 de enero), establece el programa estatal de ayuda denominado "Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables".

La Orden 13 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 180, de 19 de septiembre) establece que el Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

3.- DEFINICIONES

A los efectos de las presentes bases reguladoras se entenderá por:

- Otras personas especialmente vulnerables: personas físicas que ostentan esta condición según valoración emitida por los Servicios Sociales de Atención Social



Miércoles, 27 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

JUNTA DE EXTREMADURA



Básica en atención a sus circunstancias personales, tales como personas con discapacidad, enfermedad mental o en proceso de inserción social tras su estancia en centros penitenciarios, de rehabilitación psicosocial, de deshabitación o de reforma; mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y para mujeres en contexto de prostitución; personas víctimas de trata con fines de explotación laboral; personas adolescentes en situación de riesgo; personas jóvenes extuteladas por la Junta de Extremadura; personas que se encuentren en una situación de pérdida temporal de su vivienda habitual o cualquier otra situación similar que aconseje la concesión de la ayuda regulada en esta orden.

b) Vivienda habitual y permanente: aquel domicilio que permanece ocupado durante más de seis meses al año.

c) Gastos y suministros básicos: el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil y las eventuales contribuciones a la comunidad de propietarios.

d) Unidad de convivencia: conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

No se considera que formen parte de la unidad de convivencia de la persona solicitante de la ayuda a aquellas personas que faciliten una solución habitacional como consecuencia de una situación de vulnerabilidad sobrevenida y convivan de forma temporal.

4.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE UNA SOLUCIÓN HABITACIONAL.

Las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad o estar legalmente emancipada.
- b. Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o la nacionalidad suiza; en el caso de extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España o haber iniciado el procedimiento para su obtención y las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.
- c. Acreditar la situación de especial vulnerabilidad, aportando los medios de prueba indicados en el apartado 5 de las presentes bases reguladoras para su oportuna valoración en el informe social expedido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
- d. En caso de acreditar ser mujer víctima de violencia de género, es imprescindible no convivir con su agresor y formar parte del programa de recuperación integral de mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura (PRIMEX).
- e. No disponer de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo o carecer de una solución habitacional alternativa que puedan ocupar tras la acreditación de su situación de especial vulnerabilidad, ni la persona solicitante ni cualquier otra que integre la unidad de convivencia, y cuya ocupación sea compatible con dicha situación de especial vulnerabilidad.
 - Se exceptúa de este requisito a aquellas personas que siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan disponer de la misma por cualquier otra causa ajena a su



Miércoles, 27 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO
de Cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

JUNTA DE EXTREMADURA



voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o de alguna otra que forma parte de la unidad de convivencia.

Los requisitos exigidos para obtener la solución habitacional deberán concurrir a la fecha de la presentación de la solicitud y deberán mantenerse durante todo el procedimiento seguido para ser considerada persona destinataria de la solución habitacional y durante todo el plazo de percepción de la misma.

5.- ACREDITACIÓN DE LA SITUACION DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

La situación de especial vulnerabilidad debe quedar acreditada, en todo caso, en el informe social expedido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

El referido informe se adecuará al modelo normalizado del anexo IV recogido en la orden de 18 de diciembre de 2020 (DOE 21/12/2020), indicando de forma expresa el medio de prueba aportado por la persona que solicita la dotación de la solución habitacional.

El Servicio Social de Atención Social Básica requerirá los correspondientes documentos e informes que acrediten las distintas situaciones de vulnerabilidad, con objeto de ser incluidos en el expediente socio-familiar, así como para ser tenidos en cuenta ante una posible renovación.

Las distintas situaciones de especial vulnerabilidad que pueden dar lugar a la dotación de la solución habitacional deben ser acreditadas mediante la siguiente documentación:

a) Mujeres víctimas de violencia de género: de conformidad con el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, constituyen medios de prueba calificados para la identificación de las situaciones de violencia de género los siguientes:

- 1) El informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- 2) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
- 3) La orden de protección vigente.

b) Personas objeto de desahucio de su vivienda habitual: la consideración de quien vaya a ser objeto de lanzamiento o desahucio por ejecución hipotecaria o por impago de rentas de alquiler, así como por lanzamiento en ejecución no hipotecaria se acreditará mediante el anuncio de subasta o el requerimiento judicial, según el caso.

c) Otras personas especialmente vulnerables: para acreditar esta condición a la que se refiere el punto 3a) de estas Bases, bastará lo reflejado en el Informe Social emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

6.- FINANCIACIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Vista la Resolución de 29 de mayo de 2023, por la que se concede al Ayuntamiento de Cáceres una subvención por importe de 50.000€, correspondiente al Programa de



Miércoles, 27 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

JUNTA DE EXTREMADURA



Ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

El importe total de las ayudas será de 50.000 €, que se imputarán a la partida presupuestaria 19 23102 48000, subordinada a la existencia de crédito para 2024.

1.- El coste de la dotación de la solución habitacional a sufragar, dentro de los límites de cada convocatoria y atendiendo a las circunstancias personales de las personas solicitantes, podrá alcanzar los siguientes importes por cada persona destinataria de la solución habitacional:

- a) el 100% de la renta de alquiler o precio de ocupación del inmueble, con el límite máximo de 600 € en supuestos debidamente justificados, y teniendo en cuenta el precio medio del mercado de alquiler en la localidad de Cáceres y sus pedanías..
- b) El 100% de los gastos y suministros básicos, con el límite máximo de 200 euros al mes.

2.-La determinación de la cuantía final deberá contar con el informe favorable del Servicio Social de Atención Social Básica.

7.- DURACIÓN

1. El abono del coste de la solución habitacional referido se podrá reconocer por un plazo de seis meses, prorrogable por el mismo periodo de tiempo, siempre que se mantengan las condiciones que determinaron su otorgamiento y exista consignación presupuestaria para su prórroga, y previo informe favorable de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

2. El importe reconocido podrá destinarse, con efectos retroactivos, a la cuantía necesaria para atender el pago del alquiler o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos de los seis meses anteriores a los que la persona beneficiaria no hubiera podido hacer frente.

8.- SOLICITUDES: PROCEDIMIENTO

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme establece el artículo 67 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, atendiendo al interés social de la presente ayuda, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los/as posibles perceptores de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

2. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El citado Servicio Social de Atención Social Básica instruirá el procedimiento, comprobando la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos conforme lo establecido en la orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de



Miércoles, 27 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

JUNTA DE EXTREMADURA



desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

A tales efectos, podrán pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la solución habitacional.

4. Por Resolución de la Alcaldía se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en la relación a tal efecto elevada por el Servicio Social de Atención Social Básica.

5. Los destinatarios presentarán las solicitudes conforme al modelo recogido en el ANEXO I y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntado en todo caso la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración.

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta el día 15 de diciembre de 2024, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad, de tal forma que se dará por cerrada la convocatoria si antes de la fecha citada se agota el crédito presupuestario. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos.

Cada interesado presentará una solicitud para las ayudas objeto de esta convocatoria, aportando periódicamente la documentación que le sea requerida para acreditar que persiste la situación de necesidad que motiva el otorgamiento.

10.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de la solución habitacional las siguientes:

- a) Destinar la vivienda puesta a su disposición por la entidad beneficiaria o, en otro caso, la vivienda arrendada por ellas mismas u otro alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso o cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho, cuya renta se subvenciona, a residencia habitual y permanente durante las mensualidades a que se refiera la dotación de la solución habitacional.
- b) Comunicar en el plazo de 10 días hábiles al órgano directivo competente en materia de vivienda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la solución habitacional reconocida.

11.- REGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

1. El derecho al abono del coste de la solución habitacional reconocido a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables es incompatible con las ayudas complementarias al alquiler de viviendas reguladas en el



Miércoles, 27 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

JUNTA DE EXTREMADURA



Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifican el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre y con las ayudas para suministros mínimos vitales reguladas en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales.

2. Será compatible con cualquier otra ayuda al alquiler, distinta de las señaladas en el apartado anterior, que viniere percibiendo, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reduciría en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

12.- PAGO

El abono por el Ayuntamiento de Cáceres se realizará directamente al titular de la vivienda, alojamiento o dotación residencial puesta a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

13.- CAUSAS DE MODIFICACION Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA PARA SOLUCION HABITACIONAL

1. En el caso del pago de la renta de alquiler, será causa de modificación la disminución del importe de la renta de alquiler estipulada en el contrato de arrendamiento, reduciendo la ayuda hasta la cuantía de dicho importe, con el límite de las cuantías de las ayudas establecido en el apartado 6 de las presentes bases.

2. El incremento de la renta de alquiler estipulado en el contrato de arrendamiento en ningún caso supondrá la modificación del importe concedida.

3. Son causas de extinción:

- La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión.
- El fallecimiento de la persona beneficiaria, si fuera la única persona que formara parte de la unidad de convivencia.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras.
- El cambio de residencia a otra localidad.
- El ocultamiento o falseamiento de datos.

14.- DATOS PERSONALES

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación



Miércoles, 27 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO
de Cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

JUNTA DE EXTREMADURA



que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los interesados a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarse una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

16.- RECURSOS

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

17.- PUBLICIDAD

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en BOP N° 184 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Miércoles, 27 de marzo de 2024



ANEXO VI

SOLICITUD AYUDAS PARA SOLUCIÓN HABITACIONAL

1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia
---	--------------------------

2. Datos de la Unidad de convivencia

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.

3. Situación de especial vulnerabilidad que fundamenta la solicitud

- Mujer víctima de violencia de género Persona objeto de desahucio de su vivienda habitual
 Persona sin hogar Otras personas especialmente vulnerables



Miércoles, 27 de marzo de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES



JUNTA DE EXTREMADURA

4. Documentación que se acompaña a la solicitud

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

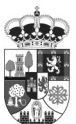
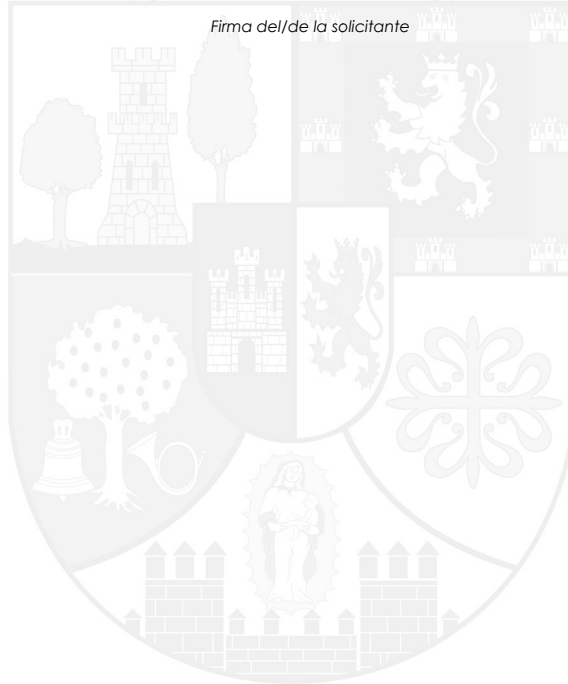
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, así como de las sanciones administrativas que pudiesen derivarse de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSIENTO recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para facilitar una solución habitacional, de conformidad con la Orden de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, de 18 de diciembre de 2020, por la que se establecen las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En _____ a _____ de _____ de 202_.

Firma del/de la solicitante



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras que regirán las ayudas del Ayuntamiento de Cáceres para el programa de ayuda a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

BDNS (Identif): 750311.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750311>

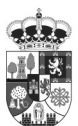
OBJETO.

La finalidad del programa de ayuda a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, es dotar de una solución habitacional inmediata, como medida puntual y extraordinaria, que pueda implementarse de forma rápida a aquellas personas que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad con carácter temporal.

El carácter de la ayuda es puntual, en tanto en cuanto se gestionen y concedan otras ayudas de carácter periódico que contribuyan a mejorar o paliar la situación de vulnerabilidad. Para ello, el Ayuntamiento de Cáceres a través del Servicio Social de Atención Social Básica, realizará un seguimiento de las personas o unidades de convivencia destinatarias de las ayudas al objeto de atender otras necesidades derivadas de su situación de especial vulnerabilidad con el fin de optimizar su situación personal, económica o social.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE UNA SOLUCION HABITACIONAL.

Las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda



Miércoles, 27 de marzo de 2024

habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o estar legalmente emancipada.
- Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o la nacionalidad suiza; en el caso de extranjeros/as no comunitarios/as, tener residencia legal en España o haber iniciado el procedimiento para su obtención y las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.
- Acreditar la situación de especial vulnerabilidad, aportando los medios de prueba indicados en el apartado 5 de las presentes bases reguladoras para su oportuna valoración en el informe social expedido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
- En caso de acreditar ser mujer víctima de violencia de género, es imprescindible no convivir con su agresor y formar parte del programa de recuperación integral de mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura (PRIMEX).
- No disponer de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo o carecer de una solución habitacional alternativa que puedan ocupar tras la acreditación de su situación de especial vulnerabilidad, ni la persona solicitante ni cualquier otra que integre la unidad de convivencia, y cuya ocupación sea compatible con dicha situación de especial vulnerabilidad.

Los requisitos exigidos para obtener la solución habitacional deberán concurrir a la fecha de la presentación de la solicitud y deberán mantenerse durante todo el procedimiento seguido para ser considerada persona destinataria de la solución habitacional y durante todo el plazo de percepción de la misma.

FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe total para las ayudas será de 50.000 €, que se imputarán a la partida presupuestaria 19 23102 48000, subordinada a la existencia de crédito para 2024.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta el día 15 de diciembre de



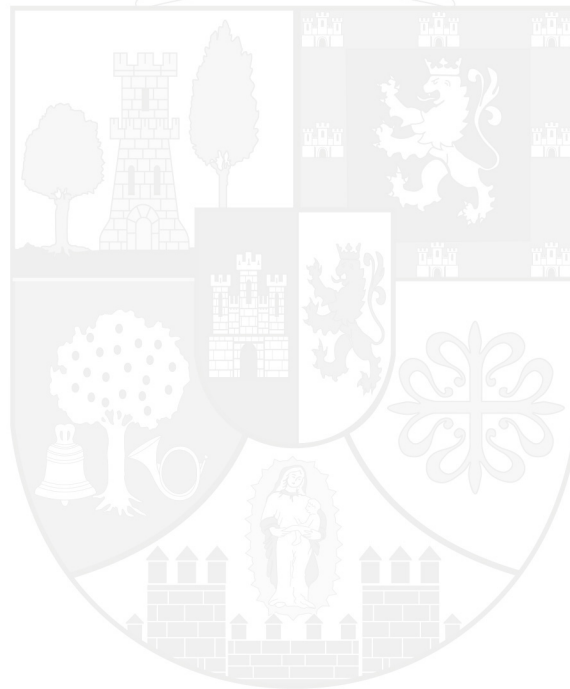
Miércoles, 27 de marzo de 2024

2024, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad, de tal forma que se dará por cerrada la convocatoria si antes de la fecha citada se agota el crédito presupuestario. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos.

PAGO.

El abono por el Ayuntamiento de Cáceres se realizará directamente al/a titular de la vivienda, alojamiento o dotación residencial puesta a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Cáceres, 20 de marzo de 2024
Rafael Antonio Mateos Pizarro
ALCALDE



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Caminomorisco

EDICTO. Aprobación inicial del Presupuesto General. Ejercicio 2024.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de Marzo de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Caminomorisco, 22 de marzo de 2024

Noelia Martín Cervigón

ALCALDESA



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos.

Acuerdo del Pleno de aprobación inicial Procedimiento: Modificación de Créditos.

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de otras aplicaciones presupuestarias, por Acuerdo del Pleno de fecha de 7 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad dirección,

<https://casardecaceres.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casar de Cáceres, 21 de marzo de 2024

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA PRESIDENTA



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del servicio de celebración de Matrimonio Civil.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de matrimonio, mediante acuerdo de Pleno de fecha de 8 de marzo de 2024, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106.4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el/la Alcalde/sa o Concejal/as de la Corporación en quien delegue.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLE.



Miércoles, 27 de marzo de 2024

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos cónyuges solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

- Celebración de matrimonio civil en la Casa Consistorial, en horario ordinario de oficinas, de 8 a 15:00 horas es de 30,00 euros. (15,00 € cada uno de los cónyuges).
- Celebración de matrimonio civil, fuera del horario ordinario de oficinas en la Casa Consistorial es de 100 € (50,00 € cada uno de los cónyuges).
- Celebración de Matrimonio civil en otras instalaciones distintas a la Casa Consistorial es de 100,00 €. (50,00 € cada uno de los cónyuges).

ARTÍCULO 6. EXACCIONES SUBJETIVAS Y BONIFICACIONES.

No se reconocerá exención ni bonificación tributaria alguna en el pago de la Tasa.

ARTÍCULO 7. DEVENGO

Se devenga la Tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el/la Alcalde/sa o Concejales/as.

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

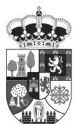
En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2024, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas y previsiones normativas municipales que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

Contra el presente Acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el



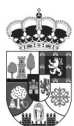
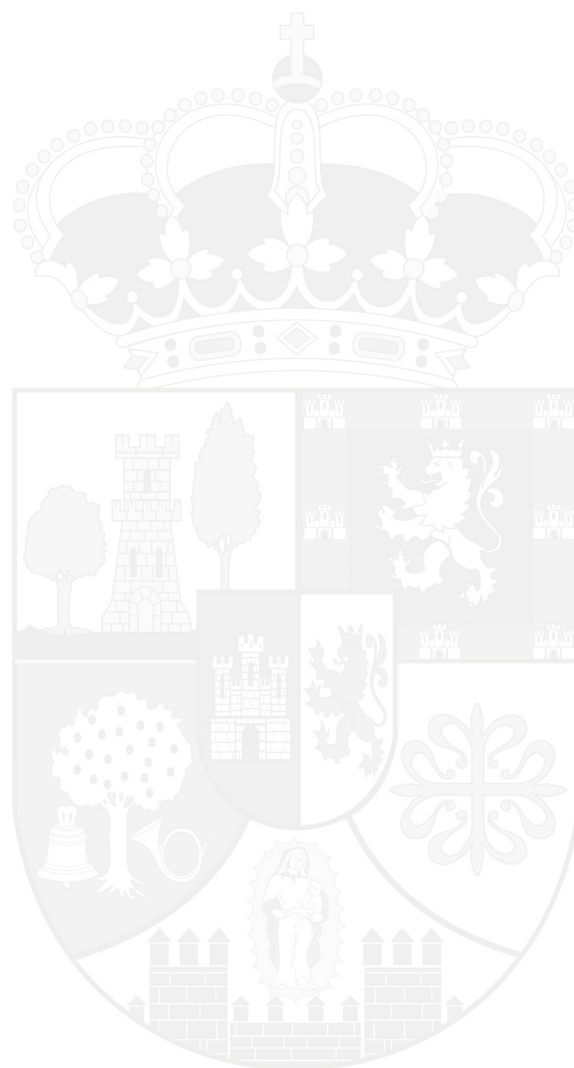
Miércoles, 27 de marzo de 2024

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Casar de Cáceres, 21 de marzo de 2024

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA PRESIDENTA



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Bases y Convocatoria Técnico/a en Turismo.

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0164 de fecha 21 de marzo de 2024 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la posible vacante en el puesto siguiente: TÉCNICO/A EN TURISMO.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0164 de fecha 21 de marzo de 2024, las bases y la convocatoria para cubrir la posible vacante en el puesto siguiente: TÉCNICO/A EN TURISMO.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

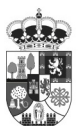
Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES Y CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL CONTRATADO POR DURACIÓN DETERMINADA, DE UN/A PERSONAL TÉCNICO/A EN TURISMO PARA LA OFICINA DE TURISMO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, a través del sistema de concurso oposición, para su contratación por duración determinada de un/a PERSONAL TÉCNICO/A EN TURISMO PARA LA OFICINA DE TURISMO Responsable de la OFICINA DE TURISMO de Casar de Cáceres, adherida a la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura, con motivo de la ejecución de las acciones y actividades que se contemplen en el DECRETO 5/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura, financiado con cargo a la Concesión de Subvención Nominativa a favor del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, por parte de la Consejería de Cultura, Turismo Jóvenes y Deportes, Dirección General de Turismo,



Miércoles, 27 de marzo de 2024

para la prestación del Servicio de Información Turística en la localidad de Casar de Cáceres.

2. Funciones.

Será la persona responsable de la Oficina de Turismo. Se encargará de gestionar y promocionar el turismo local en colaboración con el personal del Museo del Queso, del Centro de Interpretación (Casa Pinotes), y el Albergue del Peregrino, así como, cualquier otra función que sea de su competencia. En el desempeño de funciones se ha de tener en cuenta la Memoria presentada para la obtención de la subvención. Las funciones se orientarán, no sólo a ser mero informador/a de los recursos turísticos de Casar de Cáceres y su comarca sino que, dado que se pretende que actúe como verdadero/a dinamizador/a turístico/a de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubica, prestará en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entre estas estarán las siguientes:

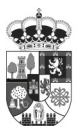
- Asesoramiento a empresarios/as locales del sector turístico.
- Promoción y organización de eventos de promoción turística y productos turísticos.
- Gestión de la página de la oficina turística, así como, los perfiles que esta tiene en las RRSS, creación blog de la oficina turística.
- Gestión y control de los recursos turísticos locales.
- Coordinación con la Concejalía de Turismo de las políticas turísticas locales.
- Información turística actualizada a los/as visitantes, turistas y empresas afines, tanto en destino como en origen.
- Participar en representación del sector turístico de Casar de Cáceres en aquellos foros u órganos en los que pueda estar representado.
- Cualesquiera otras, estrechamente relacionadas con las anteriores.

3. Modalidad y duración del contrato. El contrato de duración determinada de seis meses, para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, a tiempo completo. Contrato vinculado al "Programa de Activación para el empleo de Casar de Cáceres", que recoge, entre otras líneas de actuación, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

4. Retribución. Las retribuciones se fijarán en el contrato de conformidad el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Requisitos generales. Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:



Miércoles, 27 de marzo de 2024

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso/a en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

f) Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada, así como total disponibilidad para trabajar fines de semana, domingo y festivos.

g) Estar en posesión de la titulación de diplomado en Turismo, o equivalente, o de Grado en Turismo. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

h) Nivel B1 en el idioma Inglés, con acreditación oficial.

i) Estar en posesión del permiso conducir B.

2. Fecha de cumplimiento de requisitos. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y en el momento de la contratación.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Instancias: Los/as aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán



Miércoles, 27 de marzo de 2024

manifestar, en sus instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos dispuestos en la base segunda. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que acredite los requisitos de acceso, así como, los méritos.

2. Lugar de Presentación: Las instancias que se dirigirán a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en la que fueron entregadas en Correos.

3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de las Bases que rigen el proceso.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de instancias, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

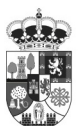
CUARTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

1. Lista provisional de admitidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica:

<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>

contendrá la relación alfabética de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de estos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

2. Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será



Miércoles, 27 de marzo de 2024

excluido/a de la lista de aspirantes admitidos/as. Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones.

Finalizado este plazo se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casardecaceres.sedelectronica.es>, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a través de la que se entenderán contestadas las subsanaciones o reclamaciones de haberlas.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Composición del Tribunal: Estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, Secretario/a, y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, que serán designados/as por la Presidencia.

Los/as miembros del Tribunal serán empleados/as públicos/as y deberán poseer titulación de nivel igual o equivalente a la del puesto a ocupar. El/a Secretario/a actuará con voz y sin voto.

En la designación de sus miembros se respetarán el principio de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujeres.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores/as, un/a representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal, así como, un/a representante de cada Grupo Político representado el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en los términos previstos en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole, así lo aconsejare, el/a Presidente/a del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas, bajo la dirección del citado Tribunal.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará la composición del Tribunal Calificador.

2. Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de Presidente/a y Secretario/a. En ausencia del/a Presidente/a le sustituirá el/a Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad por este orden.

Su actuación se ajustará a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de



Miércoles, 27 de marzo de 2024

sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas.

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en la citada L.R.J.-P.A.C.

SEXTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS Y ANUNCIOS SUCESIVOS.

1. Actuación de personas aspirantes: Las personas aspirantes, que serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del D.N.I., suponiendo la no presentación el decaimiento de sus derechos a participar, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido su presentación en el momento previsto, por motivo debidamente justificado y así apreciado por el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente ningún/a opositor/a o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

2. Convocatoria a realización de pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Esta publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 48 horas al comienzo.

3. Publicación de anuncios: Comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>

Para el resultado provisional de cada una de las fases del proceso de la selección, se establecerá un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.



Miércoles, 27 de marzo de 2024

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO.

El proceso de selección para la ocupación que nos ocupa en las presentes bases consiste en dos fases:

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de dos pruebas:

- 1º PRUEBA: EXAMEN TIPO TEST, al objeto de evaluar una atención idónea a la diversa demanda turística de la región, contestando en un tiempo máximo de 30 minutos a un cuestionario de 30 preguntas relacionadas con el temario del ANEXO II, con respuestas alternativas.

- Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0.167 puntos.
- Cada pregunta contestada incorrectamente restará 0.042 puntos.
- Las preguntas que no se contesten ni sumarán ni restarán puntos.

El 1º ejercicio se puntuará de 0 a 5 puntos. Tiene carácter eliminatorio y se exige obtener al menos 3 puntos.

- 2º PRUEBA: ORAL, consistirá en la defensa oral de un proyecto sobre la promoción del turismo en Casar de Cáceres, así como, en contestar preguntas relacionadas con la Cultura, Historia y los recursos turístico de Casar de Cáceres.

Esta prueba se puntuará de 0 a 5 puntos.

La puntuación final se obtendrá de la suma de las dos pruebas. Se considerará que no han superado la fase de oposición aquellos/as aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 5 puntos.

FASE CONCURSO:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. A las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se les valorarán los méritos alegados y acreditados, conforme al siguiente baremo:

- Experiencia profesional, por haber desempeñado un puesto de trabajo relacionado con el puesto al que se opta, 0,10 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.



Miércoles, 27 de marzo de 2024

- Formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo al que opta, aparte de la exigida para tomar parte en este procedimiento hasta un máximo de 2 puntos.

TITULACIÓN	PUNTOS
Por otras titulaciones no universitarias	0,50 puntos
Por otras titulaciones universitarias	1 punto
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	PUNTOS
Por cada 20 horas de formación	0,005 puntos

En caso de empate el Tribunal seleccionará a la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el ejercicio de la oposición, si se mantiene el empate, al que mayor puntuación haya obtenido por otras titulaciones universitarias, y en caso de que persista el empate, al se recurrirá al sorteo.

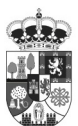
Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados/as el de puestos convocados que es de uno.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACIÓN.

1. Relación de aprobados/as. Concluida la calificación el Tribunal publicará un anuncio con el seleccionado por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el de puestos convocados que es de uno y elevará esta relación a la Alcaldesa formulando la propuesta de contratación por duración determinada.

2. Contratación. Se formalizará el contrato de trabajo a la persona propuesta una vez finalizado el proceso de selección. Quien sin causa justificada, no se incorporase a su puesto de trabajo, en el plazo marcado en el contrato, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

En el indicado plazo, si procede, la persona nombrada deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras administraciones públicas, en el que viniera desempeñando.



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Igualmente, la persona seleccionada estará sujeto a las restantes disposiciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

NOVENA. CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA.

Concluido el proceso selectivo, con las personas aspirantes declaradas aptas y que no hayan tenido cabida en el número de puestos a contratar, se formulará una lista de espera o bolsa de trabajo.

Esta lista de espera podrá emplearse para posteriores contrataciones laborales, por duración determinada, para cubrir puestos de trabajo de similares características al que es objeto de esta convocatoria. Se excluirán de esta bolsa las contrataciones que requieran de otros sistemas selectivos. En todo caso, la permanencia en esta lista no generará ningún derecho de contratación.

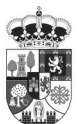
Las personas aspirantes estarán ordenadas, en la lista de espera o bolsa de trabajo, conforme a los siguientes criterios:

- En caso de empate el Tribunal seleccionará a la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el ejercicio de la oposición, si se mantiene el empate, al que mayor puntuación haya obtenido por otras titulaciones universitarias, y en caso de que persista el empate, al se recurrirá al sorteo.
- Para las contrataciones que puedan generarse se respetará, rigurosamente, el orden de prelación de la lista de espera.
- La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias: Baja por maternidad o situación asimilada, enfermedad, ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo, prestar servicio como interino o laboral temporal para este Ayuntamiento.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.



Miércoles, 27 de marzo de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido al/a responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, directamente o enviado por correo postal a la dirección del mismo: Plaza de España, s/n 10190 Casar de Cáceres (Cáceres).

Por otra parte, la personal solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

UNDÉCIMA. BASE FINAL.

Las presentes bases están a disposición de parte interesada en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento para su consulta, así como, en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento para su consulta, en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción



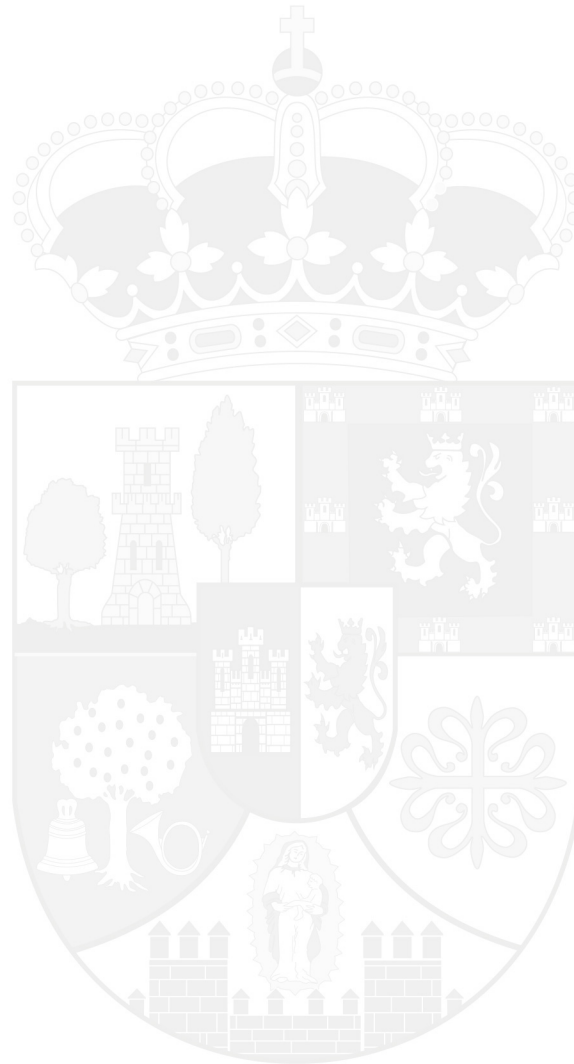
Miércoles, 27 de marzo de 2024

Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Casas de Cáceres, 22 de marzo de 2024

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Ayuda a Domicilio Pisos Tutelados, concurso-oposición proceso especial de estabilización de empleo temporal.

Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Ayuda a Domicilio Pisos Tutelados, concurso- oposición proceso especial de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Advertido error en las Bases y Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Ayuda a Domicilio Pisos Tutelados, concurso- oposición proceso especial de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procede a su rectificación en el siguiente apartado:

“3.2. Instancias.

3.2.1. Inscripción.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción (Anexo II) al que se accederá a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la sección de empleo de la página <http://www.casardecaceres.com> o en sede electrónica <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>, o bien, en las oficinas del Ayuntamiento. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde la publicación del anuncio en el BOE.”

Será sustituido por:

“3.2. Instancias.

3.2.1. Inscripción.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar



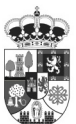
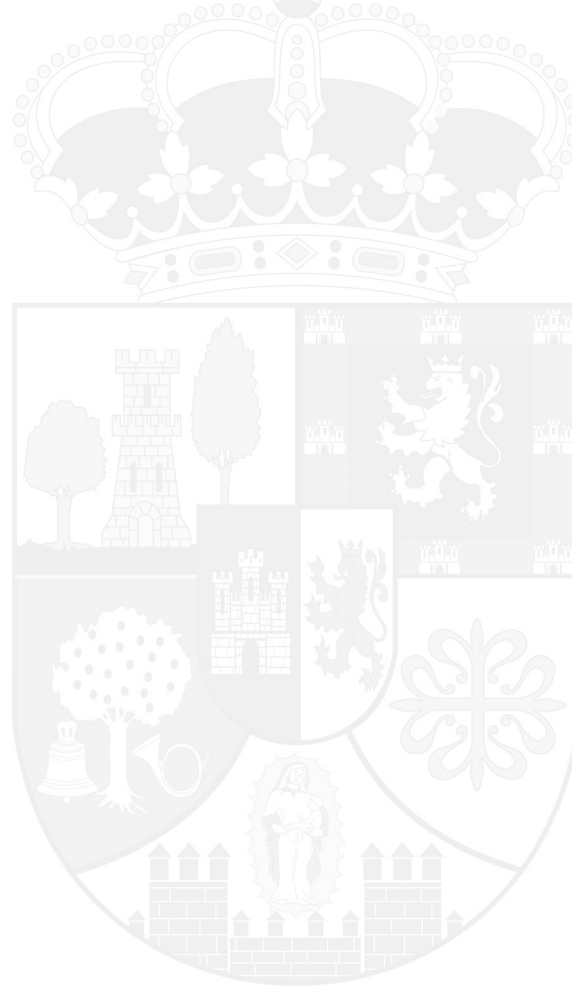
Miércoles, 27 de marzo de 2024

complimentando el formulario de inscripción (Anexo II) al que se accederá a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la sección de empleo de la página <http://www.casardecaceres.com> o en sede electrónica <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>, o bien, en las oficinas del Ayuntamiento. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días a contar desde la publicación del anuncio en el BOE.”

Casar de Cáceres, 25 de marzo de 2024

Marta Jordan Ordiales

ALCALDESA PRESIDENTA



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Miravete

ANUNCIO. Plan de Emergencia Municipal.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día ocho de febrero de 2024 se aprobó inicialmente el Plan de Emergencia Municipal de Casas de Miravete, el cual fue informado favorablemente en la Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

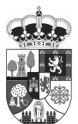
En cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública, por espacio de treinta días hábiles, para que el Plan pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas por los/as interesados/as.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Plan se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Casas de Miravete, 21 de marzo de 2024

Juan Luis Curiel Alvarado

ALCALDE



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento interno de control horario.

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, la aprobación inicial del Reglamento interno n.º 28. De control horario del Ayuntamiento de Coria, se somete a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, asimismo, en las dependencias municipales, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Igualmente, estará a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.coria.org>

y en el Portal de Transparencia:

<https://transparencia.coria.org>

en el apartado Normativa, Proyectos en tramitación.

Coria, 21 de marzo de 2024

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º4. Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que se estimen oportunas por cualquier persona interesada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, asimismo, en las dependencias municipales, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Igualmente, estará a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.coria.org>

y en el Portal de Transparencia:

<https://transparencia.coria.org>

en el apartado Normativa, Proyectos en tramitación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Coria, 21 de marzo de 2024

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9. Tasa por Licencias Urbanísticas.

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9 Tasa por licencias urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que se estimen oportunas por cualquier persona interesada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, asimismo, en las dependencias municipales, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Igualmente, estará a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.coria.org>

y en el Portal de Transparencia:

<https://transparencia.coria.org>

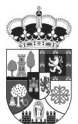
en el apartado Normativa, Proyectos en tramitación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Coria, 21 de marzo de 2024

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º18. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, material de construcción, escombros, vallas, contenedores, maquinaria, andamios y otras instalaciones análogas.

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 18. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, material de construcción, escombros, vallas, contenedores, maquinaria, andamios, y otras instalaciones análogas. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que se estimen oportunas por cualquier persona interesada. Durante dicho plazo podrá ser examinado, asimismo, en las dependencias municipales, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Igualmente, estará a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.coria.org>

y en el Portal de Transparencia:

<https://transparencia.coria.org>

en el apartado Normativa, Proyectos en tramitación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Coria, 21 de marzo de 2024

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de Suministro Mínimos Vitales. Año 2024.

BDNS (Identif): 750761.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750761>

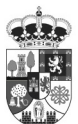
PRIMERA. OBJETO.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria, son las contenidas en las Bases Reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministros vitales, aprobadas en sesión plenaria de fecha 3 de abril de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0073 de 18 de abril de 2023.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Coria y reúnan los requisitos establecidos en el punto quinto del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2024. Estos requisitos son:

- a) Ser mayores de edad.
- b) Residir en Coria con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes.



Miércoles, 27 de marzo de 2024

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.
3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia, las detalladas en las bases de la convocatoria.
4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:
 - a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados/as con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
 - b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
 - c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
 - d) No hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los/as beneficiarios/as, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.
5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.
6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.
7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.
8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

TERCERA. FINALIDAD DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Se considerarán gastos subvencionables los detallados en el punto sexto del citado Acuerdo



Miércoles, 27 de marzo de 2024

que se relacionan a continuación:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano.
- b) Gastos de agua potable.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- d) Gas butano.

Solo se abonarán facturas con consumo.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS. CUANTÍA DE LA AYUDA.

Hasta 2 miembros:

- 950,00 €

Entre 3 y 4 miembros:

- 1.100,00 €.

5 o más miembros:

- 1.200,00 €.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las siguientes:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.



Miércoles, 27 de marzo de 2024

- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los/as restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
- e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
- f) Justificar la realización del gasto al fin que motiva la concesión de la prestación económica.
- g) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.
- h) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario/a del mismo.

QUINTA. PROCEDIMIENTO.

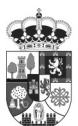
La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Los/as destinatarios/as presentarán las solicitudes (ANEXO I).
2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta el día 15 de diciembre del año en curso, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad, de tal forma que se dará por cerrada la convocatoria si antes de la fecha citada se agota el crédito presupuestario. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos.

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

Con fecha 16 de febrero de 2024 se publica la Resolución de 15 de febrero de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo



Miércoles, 27 de marzo de 2024

14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2024.

El importe máximo total de las ayudas será de 62.500,00 €, que se imputarán a la partida presupuestaria 23148001 subordinada a la existencia de crédito para 2024.

OCTAVA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

NÓVENA. PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

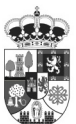
www.coria.org.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los/as destinatarios/as de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

Coria, 22 de marzo de 2024

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Deleitosa

EDICTO. Exposición Cuenta General Ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, los que se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://deleitosa.sedelectronica.es>

Deleitosa, 22 de marzo de 2024
María Ángeles Rebollo González
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación inicial presupuesto.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de marzo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://elgordo.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Gordo, 21 de marzo de 2024

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación inicial de la memoria justificativa del acotamiento de bienes comunales fincas las Dehesillas y Ventas; y del contrato de concesión demanial de la parte de la finca las Dehesillas y Ventas acotada, para producción de energía renovable.

El pleno de la corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2024, aprobó inicialmente la Memoria justificativa del acotamiento de bienes comunales fincas las Dehesillas y Ventas; y del contrato de concesión demanial de la parte de la finca las Dehesillas y Ventas acotada, para el uso industrial de producción de energía renovable.

De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ordenanza Reguladora de las Tierras Comunales y el art. 87 de Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone al público la memoria y el expediente por plazo de treinta días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín de la provincia de Cáceres, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el anuncio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Entidad:

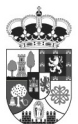
<http://elgordo.sedelectronica.es>

En el supuesto de no presentarse alegaciones, el acuerdo inicialmente aprobado, se elevará a definitivo.

Gordo, El, 21 de marzo de 2024

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza General reguladora de Concesión de Subvenciones.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial, de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

A los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- y el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://elgordo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Gordo, 22 de marzo de 2024

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación inicial del Programa de Activación de Empleo Local.

Aprobado inicialmente el Programa de Activación de Empleo Local para 2024, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Gordo, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto del Programa de Activación para el Empleo Local, estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento:

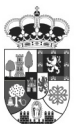
<https://elgordo.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Programa de Activación para el Empleo Local 2024, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Gordo, 22 de marzo de 2024

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación inicial de investigación de la titularidad de nave.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de marzo de 2024, por el que se aprueba inicialmente el expte. de investigación de la nave sita en el paraje "Eras Grandes".

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad de los siguientes bienes o derechos que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días hábiles, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. Nave-almacén sita en el paraje "Eras grandes" cuya situación responde a las siguientes coordenadas:

INMUEBLE	SUPERFICIE	COORDENADAS		Pol.	Parcela
Almacén agrario	846,41 m2	39°51'54.92"N	5°20'47.32"W	9	113
		X: 299.302,03 M	Y:4.415.437,00		

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://elgordo.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Gordo, El, 22 de marzo de 2024

Silvia Sarro Villegas
ALCALDESA



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación inicial del pliego de cláusulas administrativas del contrato de concesión demanial de parte de la finca Las Dehesillas y Ventas.

El pleno de la corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2024, aprobó inicialmente la Pliego de cláusulas administrativas del contrato de concesión demanial de parte de la finca Las Dehesillas y Ventas, para el uso industrial de producción de energía renovable fotovoltaica.

De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ordenanza Reguladora de las Tierras Comunes y el art. 87 de Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone al público la memoria y el expediente por plazo de treinta días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín de la provincia de Cáceres, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el anuncio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Entidad:

<http://elgordo.sedelectronica.es>

En el supuesto de no presentarse alegaciones, el acuerdo inicialmente aprobado, se elevará a definitivo.

El Gordo, 25 de marzo de 2024
Silvia Sarro Villegas
ALCALDESA



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

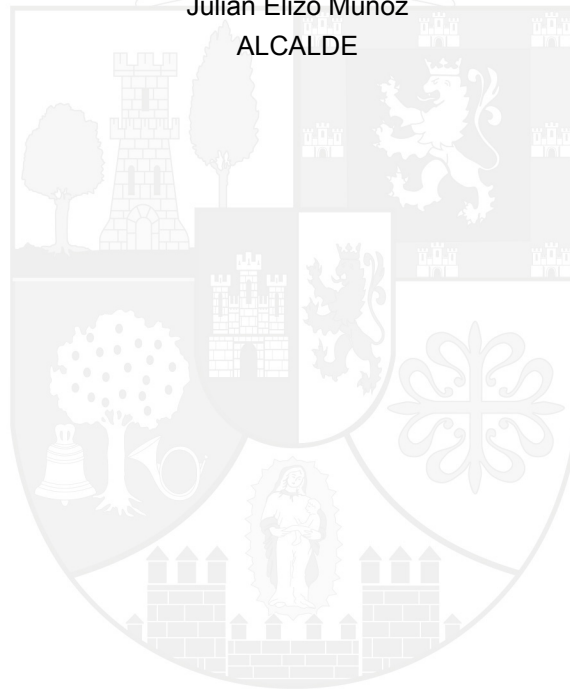
ANUNCIO. Listado aspirantes, composición del Tribunal y fecha y lugar de celebración de la primera prueba para la provisión de una plaza de auxiliar de apoyo administrativo 2024.

Se adjunta en anexo con el listado de personas admitidas y excluidas, composición del Tribunal y fecha de realización de la primera prueba para la provisión de una plaza de auxiliar de apoyo administrativo.

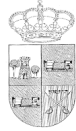
El Torno, 21 de marzo de 2024

Julián Elizo Muñoz

ALCALDE



Miércoles, 27 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE EL TORNO

(CÁCERES)

ANUNCIO

Lista de personas admitidas y excluidas, composición del Tribunal y fecha de realización de la primera prueba, para una plaza auxiliar de apoyo administrativo.

El Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 19-03-2024, ha adoptado la siguiente Resolución:

Vistas las bases para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso-oposición, de auxiliar de apoyo administrativo, incluidas en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento (BOP de Cáceres de 26-01-2024) y aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 06-02-2024 y publicadas íntegramente en el BOP de Cáceres núm. 30 de 12-02-24.

Mediante anuncio inserto en el B.O.E. núm. 44 de fecha 19-02-2024 se publica el extracto de la convocatoria de Auxiliar de Apoyo Administrativo, finalizando el plazo el día 18 de marzo de 2024.

Considerando hay dos solicitantes que no han realizado el abono de la tasa por derechos de examen, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la base 4.3. es motivo de exclusión y que en el resto de solicitudes presentadas no se aprecia error y son incluidas todas en la lista de aspirantes y, por tanto, en aras de una mayor agilidad del proceso, no se estima necesario el trámite de aprobación provisional de la misma.

A la vista de todo lo cual HE RESUELTO:

Primero: Declarar aprobada, de acuerdo con el listado que se recoge a continuación y que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en BOP de Cáceres la lista definitiva de admitidas/os en cada uno de los respectivos procesos selectivos.

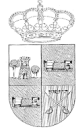
LISTADO ADMITIDOS

1. BLANCO BLÁZQUEZ, ANA ELDA
2. DOÑATE CUARTERO, JULIA PILAR
3. ELIZO SÁNCHEZ, DAVID
4. FERNÁNDEZ AMARILLA, MARIO
5. GARCÍA CALZAS, LAURA
6. GARRIDO FUENTES, MARÍA BELÉN
7. GONZÁLEZ LÁZARO, SOLEDAD LOURDES
8. LAGO MUÑOZ, PABLO
9. MARBEHAN CHLOÉ, ANNA
10. MARTÍN GARCÍA, ALMUDENA
11. MARTÍN IZQUIERDO, ESTEFANÍA
12. MARTÍN RODRÍGUEZ, JULIA
13. MATEOS FERNÁNDEZ, ANTONIA
14. MATEOS PÉREZ, MARÍA JESÚS

Heliodoro Hernández, 21 - C.P. 10617 - Tfno: 927 175066 - Fax: 175178 - C.I.F. P-1018800-A



Miércoles, 27 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE EL TORNO (CÁCERES)

15. MORA VAZ GUILLERMO
16. MORENO BÉJAR, PALOMA
17. MUÑOZ GARCÍA, MONTSERRAT
18. NIETO SERRANO, ROCÍO
19. OLIVERA LORENZO, LUIS MARÍA
20. PÉREZ FAGÚNDEZ, MÓNICA
21. PÉREZ HERAS, YASMINA
22. PLATA DE LARA, NATALIA
23. RINCÓN ROMERO, ASCENSIÓN MARÍA
24. RIOLOBOS ALONSO, ELSA
25. RUBIO BERROCOSO, JENNIFER
26. SÁNCHEZ CORCHERO, JUAN JOSÉ
27. SERRANO AMARILLA, JORGE
28. SERRANO MARTIN, MIRIAM
29. VICENTE TORIBIO, ANA ASUNCIÓN

LISTADO INADMITIDOS

1. PACHECO CAMELLO, ROSALÍA . Base 4.3, no ingresar la tasa.
2. PESADO LOBATO, JORGE AURELIO. Base 4.3 no ingresar la tasa

Segundo: Nombrar a las siguientes personas como miembros del Tribunal Calificador de la plaza a cubrir mediante el sistema de concurso-oposición:

Presidencia: Titular DON JOSÉ JAVIER REGADERA BLANCO, Auxiliar Administrativo del Ayto. de El Torno.

Suplente DON JOSÉ ANDRÉS RUBIO IZQUIERDO, Auxiliar de Apoyo Administrativo del Ayto. de El Torno.

Vocalías: Titular DON AMABLE MATEOS VÁZQUEZ, Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Suplente DOÑA MARIA DEL CORAL ESTEBAN EXPÓSITO.

Titular DOÑA NATALIA REDONDO DÍAZ, Colegio Rural Agrupado Tras la Sierra.

Suplente DOÑA ROSALIA MATEO MARTÍN, Colegio Rural Agrupado Tras la Sierra.

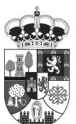
Titular DON JULIÁN SÁNCHEZ FÉLIX, Administrativo Ayto. de Valdastillas.

Suplente DOÑA MARÍA DEL MAR SERRANO MARTÍN, personal de la Mancomunidad del Valle del Jerte.

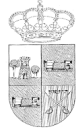
Secretaría: Titular DON FRANCISCO JOSÉ CABEZA DE LUQUE, Secretario-Interventor del Ayto. de Jerte.

Suplente DON EDUARDO ROBLEDOS NAVÁIS, Secretario-Interventor del Ayto. de Navaconcejo.

Heliodoro Hernández, 21 - C.P. 10617 - Tfno: 927 175066 - Fax: 175178 - C.I.F. P-1018800-A



Miércoles, 27 de marzo de 2024

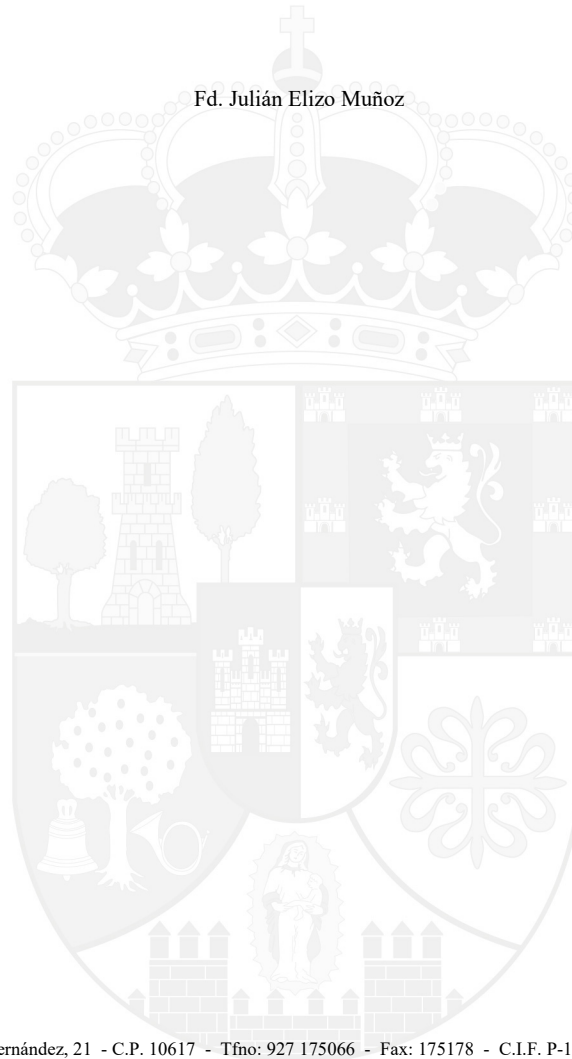


AYUNTAMIENTO DE EL TORNO (CÁCERES)

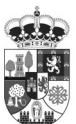
Tercero: Fijar el día 12 de abril de 2024, a partir de las 9:00 horas en el salón de actos de la Casa de Cultura “Dulce Chacón”, sita en C/ La Fragua, núm. 22 de la localidad de El Torno (Cáceres), como lugar y fecha para la reunión del tribunal y realización del primer ejercicio: Cuestionario tipo test (Base séptima), quedando convocadas todas las personas aspirantes en mencionado lugar, fecha y hora.

En El Torno, a 20 de marzo de 2024.
EL ALCALDE

Fd. Julián Elizo Muñoz



Heliodoro Hernández, 21 - C.P. 10617 - Tfno: 927 175066 - Fax: 175178 - C.I.F. P-1018800-A



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial expte. modificación de créditos n.º 01/2024.

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo de 2023 de la entidad de Guijo de Granadilla por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad,

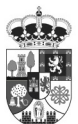
<http://guijodegranadilla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guijo de Granadilla, 20 de marzo de 2024

Marco Antonio García García

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraicejo

ANUNCIO. Aprobación inicial presupuesto general 2024.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el presente ejercicio.

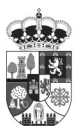
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los/as interesado/as que se señalan en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del citado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Jaraicejo, 22 de marzo de 2024

Mario Trabas González

ALCALDE



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

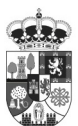
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Ejercicio 2024

Aprobado por la Concejala-Delegada de Hacienda, en virtud de la Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, el padrón correspondiente al IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, correspondiente al EJERCICIO 2024, se expone al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en él, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario, será el reseñado en el correspondiente Edicto de Cobranza, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 0056, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, páginas 6.506 a 6.508, ambas inclusive, para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres. Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio).



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Igualmente establece dicho edicto que los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de las deudas:

1. A través de cualquier Entidad Financiera colaboradora.
2. Mediante Domiciliación Bancaria. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u Oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Navalmoral de la Mata, 20 de marzo de 2024

Susana Rodríguez Sánchez

CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Fiscal del precio público por aparcamiento subterráneo periodo marzo 2024.

Acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo publico municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo marzo 2024, referidos todos ellos al ejercicio de 2024.

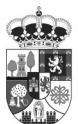
Aprobado por la Concejala delegada de Hacienda, el padrón y lista cobratoria del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo publico municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo marzo 2024, correspondiente al ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Intervención Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:

- En las Entidad Colaboradora designadas a tal efecto (Banco BBVA y Banco Santander).



Miércoles, 27 de marzo de 2024

- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitara a los/as contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias ó en la Oficina de la Tesorería Municipal.

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las entidades colaboradoras para la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

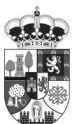
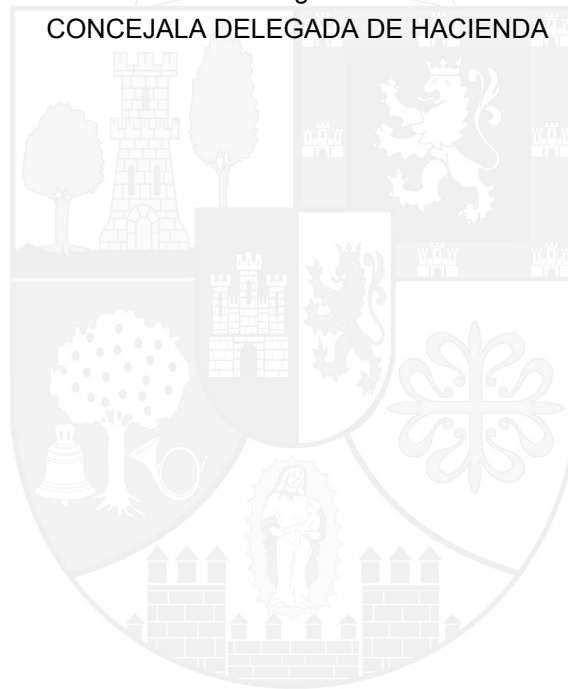
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger el mismo en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navalmoral de la Mata, 25 de marzo de 2024

Susana Rodríguez Sánchez

CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases y Convocatoria para el otorgamiento de Ayudas para Suministros Vitales 2024.

BDNS (Identif): 749311.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749311>

PRIMERO: BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros de mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Peraleda de la Mata y reúnan los requisitos establecidos en el apartado quinto del Acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2024, publicado a través de Resolución de 15 de febrero de 2024 de la Consejera de Salud y Servicios Sociales (DOE núm. 36, viernes 16 de febrero de 2024).

SEGUNDO: OBJETO.

La concesión de ayudas para suministros mínimos vitales (energía eléctrica, gas natural, gas propano, agua potable, alta y reconexión en caso de interrupción por impago y gas butano) con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2024.



Miércoles, 27 de marzo de 2024

TERCERO: BASES REGULADORAS.

Las mencionadas bases completas podrán consultarse en la sede electrónica, Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y página web municipal:

www.peraledadelamata.es

CUARTO: CUANTÍA.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 10.717,82 Euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2024.231.48003.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta agotar la asignación presupuestaria recibida por este Ayuntamiento y en todo caso, durante el ejercicio 2024.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que será facilitado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento y que figura como Anexo I de la Resolución de 2024-0088 de 12 de marzo de 2024, que aprueba la convocatoria y bases de suministros mínimos vitales en el municipio de Peraleda de la Mata en el marco del Acuerdo de 14 de febrero por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales durante el ejercicio 2024.

SEXTO: OTROS DATOS.

La persona solicitante justificará, con carácter previo a su abono, la ayuda concedida, mediante la aportación de las facturas correspondientes, salvo las de gas butano.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción de la de gas butano, que se abonará al/a beneficiario/a previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el/la beneficiario/a vaya presentando las facturas correspondientes hasta el pago total de la cuantía concedida.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior no será



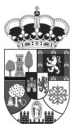
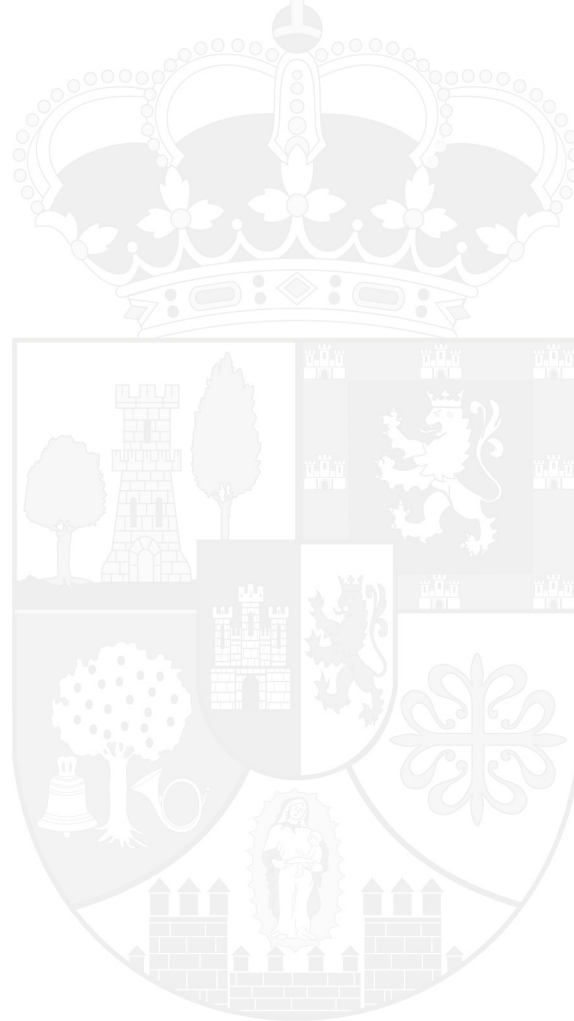
Miércoles, 27 de marzo de 2024

necesario que el/la beneficiario/a solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, pudiendo utilizarse el modelo que figura como Anexo II de la resolución que aprueba la convocatoria.

Peraleda de la Mata, 14 de marzo de 2024

Julio César Martín García

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Liquidación Tributaria servicio de Ayuda a Domicilio febrero de 2024.

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0092 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO", correspondiente al mes de FEBRERO de 2024.

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

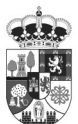
Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Perales del Puerto.



Miércoles, 27 de marzo de 2024

- Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Servicio de Ayuda a Domicilio	2 meses naturales

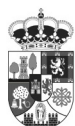
Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 21 de marzo de 2024
Andrés Manzano Redondo
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

CORRECCIÓN DE ERRORES. Anexo del Plan estratégico de subvenciones. Anualidad 2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2024, aprobó entre otros el siguiente acuerdo, lo que se hace público para general conocimiento:

Advertido error material en una de las líneas de subvención detalladas en el ANEXO al Plan Estratégico de Subvenciones de Plasencia en el ejercicio 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha del 8 de marzo de 2024, y publicado en el BOP N.º 50 del 12 de marzo de 2024, y al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre.

En vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Acordar la corrección de la línea de subvención en el ANEXO del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024, en los términos que finalmente corregidos quedan así:

“Convenio ADISNEX.

TIPO DE SUBVENCIÓN: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACIÓN: Partida 0112 23117 48207.

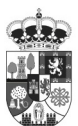
OBJETIVOS: Colaborar en el apoyo al movimiento asociativo y a la acción social dirigida a discapacitados, apoyando la integración social de los minusválidos, lo que implica un evidente interés social.

PLAZO CONSECUCIÓN: Año 2024.

COSTES: 3.960,00 euros.

BENEFICIARIOS/AS: Asociación de Minusválidos de Plasencia.”

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de corrección en el BOP de Cáceres, y dar traslado del mismo



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

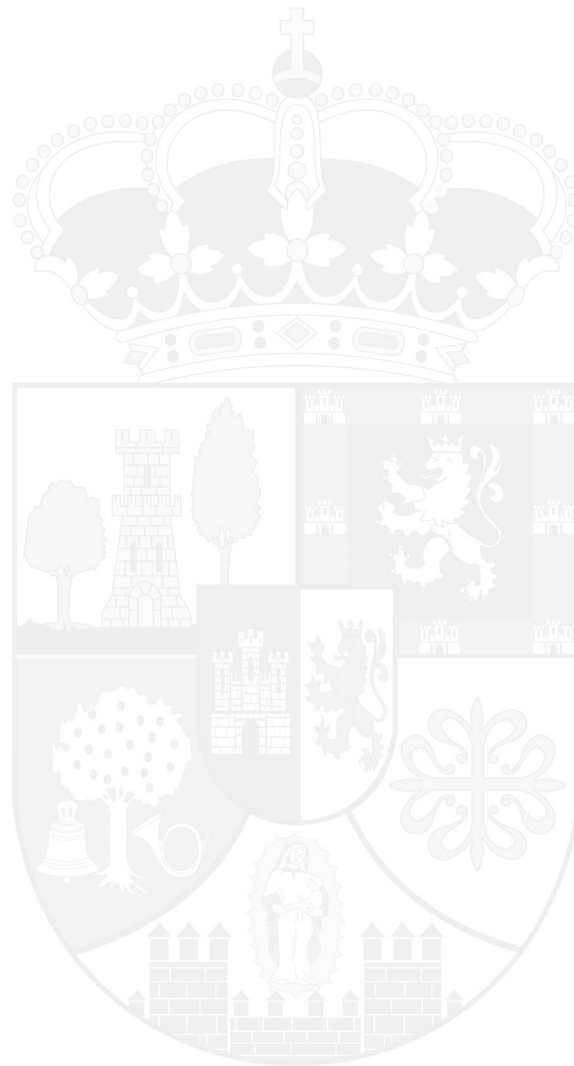
Miércoles, 27 de marzo de 2024

al Departamento de Intervención para los efectos oportunos.

Plasencia, 21 de marzo de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

EDICTO. Cuenta General ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de marzo del presente, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados/as podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, que se podrán presentar en el Registro General de la Entidad o en cualesquiera de los Registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Riolobos, 21 de marzo de 2024
José Pedro Rodríguez Martín
ALCALDE



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaván

ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto general ejercicio 2024.

No habiéndose presentado reclamaciones a la publicación inicial del Presupuesto aparecida en el BOP n.º 0044 de 04 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

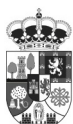
RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.080.174,64
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	1.994.174,64
1	IMPUESTOS DIRECTOS	478.289,39
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	347.920,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	479.460,25
5	INGRESOS PATRIMONIALES	687.005,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	86.000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	85.000,00



Miércoles, 27 de marzo de 2024

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS .	2.080.174,64
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.080.174,64
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	1.550.674,64
1	GASTOS DE PERSONAL	871.000,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	606.974,64
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.700,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	2.000,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	529.500,00
6	INVERSIONES REALES	529.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS.	2.080.174,64



Miércoles, 27 de marzo de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO:

A) HABILITACIÓN NACIONAL:

- Secretario/a-Interventor/a, Grupo A1/A2, nivel C.D. 26. Vacante.

B) ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Subescala Auxiliar Administrativo/a:

- Auxiliar administrativo/a, Grupo C2, nivel C.D. 18. Propiedad.

Subescala Administrativo/a:

- Administrativo/a, Grupo C1, Nivel CD: 22. Propiedad.

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

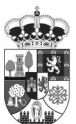
- 1 Conserje - Vigilancia Fincas Municipales.
- 1 Encargado/a de Obras, Servicios y Mantenimiento de Edificios e instalaciones.
- 1 Limpiador/a dependencias municipales.
- 3 Cuidadores/as Residencia de Mayores.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- 4 Cuidador/a Residencia de mayores.
- 1 Cocinero/a.
- 1 Auxiliar administrativo/a.
- 3 Socorristas Piscina Municipal.
- 5 Trabajadores/as cometidos múltiples (Empleo Experiencia).
- 5 Peones cometidos múltiples.

RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL:

- 1 Alcalde-Presidente: Ded. Parcial 50%: 700,00 € netos x 14 pagas/año.
- 1 Concejal con delegaciones: Ded. Parcial 50%: 600,00 € netos x 12 pagas/año.
- 1 Concejal con delegaciones: Ded. Parcial 75%: 1.100,00 € netos x 12 pagas/año.



Miércoles, 27 de marzo de 2024

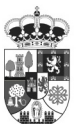
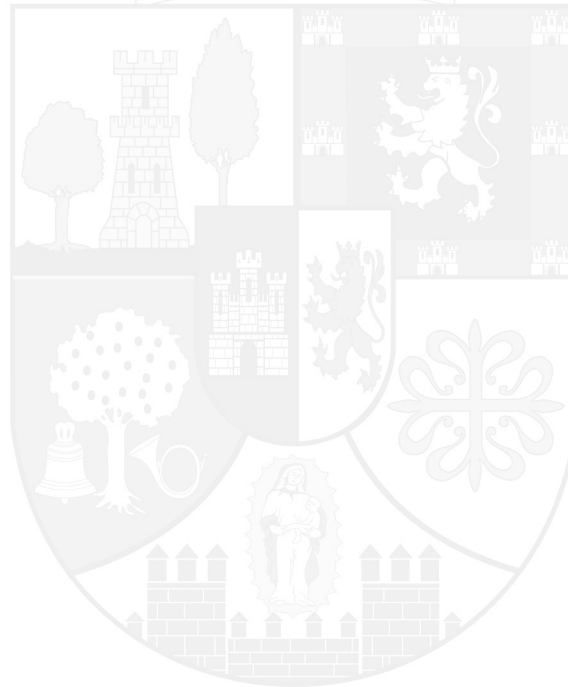
INDEMNIZACIONES ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS:

Percibirán:

- 60 € por asistencia a las sesiones del Pleno.
- 60 € por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local.
- 20 € por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, etc.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Talaván, 26 de marzo de 2024
Luis Enrique Periañez Fernández
ALCALDE/PRESIDENTE



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

ANUNCIO. Acta del Tribunal de Selección con relación de aspirantes presentados/as y calificación provisional obtenida en la fase de oposición. Puesto Auxiliar Administrativo/a.

De conformidad con la Base SÉPTIMA, de las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, derivada del proceso extraordinario de estabilización y consolidación previsto en la Ley 20/2021, concluidas las pruebas de la fase de oposición, se publica en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, el Acta del Tribunal de selección de fecha 20 de marzo del 2024, en el que se establece la relación de aspirantes presentados/as y la indicación de la calificación provisional obtenida en la misma.

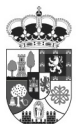
Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la calificación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para presentar alegaciones y reclamaciones. Si no se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones en dicho plazo, las calificaciones provisionales de esta lista se entenderán automáticamente elevadas a definitivas, sin necesidad de publicación.

Se adjunta en anexo dicho Acta.

Torrecilla de los Ángeles, 22 de marzo de 2024

Ana Vanessa Gómez Domínguez

ALCALDESA



Miércoles, 27 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Expediente n.º: 112/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 12/12/2022

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR EL TRIBUNAL SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, DERIVADA DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

En TORRECILLA DE LOS ÁNGELES, siendo las 10:00 horas del día 20 de marzo de 2024, se reúne el Tribunal de Selección abajo indicado, al objeto de analizar la valoración de méritos de la fase de concurso de conformidad con las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO, PREVISTOS EN LA LEY 20/2021 (DA 6ª Y 8ª LEY 20/2021), que rige el proceso de selección, aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de febrero del presente.

El Tribunal calificador queda formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. José Carlos Bote Saavedra (Licenciado en Derecho).

- VOCALES:
Dª Patricia Corredor Lajas (Administrativa de la ELM de Azabal).
Dª María del Coral Esteban Expósito (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio).
D. Álvaro Martín Caballero (TIC de la Mancomunidad Sierra de Gata).

- SECRETARIA: Dª Montaña Pilar Andrade Sánchez (Secretaría-Interventora del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles).

Visto la Resolución de Alcaldía de fecha 01/03/2024, referente a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A
EVA BELÉN TRUJILLO MARTÍN	***1934**	ADMITIDO/A
PATRICIA MARTIN MORIANO	***1176**	ADMITIDO/A
YOLANDA RODRÍGUEZ CHAPINAL	***2916**	ADMITIDO/A
MARÍA ELENA SÁNCHEZ GÓMEZ	***3992**	ADMITIDO/A
FRANCISCA PARRALEJO PUERTA	***7099**	ADMITIDO/A
ALICIA MONTERO VIDAL	***8086**	ADMITIDO/A
ANTONIA FERNÁNDEZ MATEOS	***4435**	ADMITIDO/A
VERONICA MARTÍN COLLADO	***3104**	ADMITIDO/A
LETICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	***3855**	ADMITIDO/A
PATRICIA SÁNCHEZ MARTÍN	***3844**	ADMITIDO/A
SHEILA GÓMEZ GOMEZ	***5593**	ADMITIDO/A
ALICIA DE CACERES ALONSO	***3618**	ADMITIDO/A
ISABEL GRAWOOSKY BATUECAS	***3867**	ADMITIDO/A
FABIOLA MARTÍN GÓMEZ	***0781**	ADMITIDO/A
SILVIA GÓMEZ SÁNCHEZ	***2838**	ADMITIDO/A
OMAR ALONSO MERNISSI	***1115**	ADMITIDO/A
SILVIA SÁNCHEZ ALONSO	***0486**	ADMITIDO/A
AROA RONCERO MARTÍN	***1369**	ADMITIDO/A

Página 1 de 3

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Miércoles, 27 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

MARÍA ROSA DOS SANTOS MARTÍN	***6945**	ADMITIDO/A
SERGIO CÁCERES DE LA LLAVE	***7538**	ADMITIDO/A

De los/as admitidos/as, se han presentado a la fase de oposición:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PATRICIA MARTIN MORIANO	***1176**
FRANCISCA PARRALEJO PUERTA	***7099**
ALICIA MONTERO VIDAL	***8086**
ANTONIA FERNANDEZ MATEOS	***4435**
LETICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	***3855**
PATRICIA SÁNCHEZ MARTÍN	***3844**
SHEILA GÓMEZ GOMEZ	***5593**
FABIOLA MARTÍN GÓMEZ	***0781**
MARÍA ROSA DOS SANTOS MARTÍN	***6945**

Tras ello, de conformidad con la Base SÉPTIMA, se procede a valorar la fase de oposición, compuesta de 2 ejercicios obligatorios y no eliminatorios para todos/as los/as aspirantes. No obstante, los/as aspirantes deberán obtener un mínimo de 30 puntos en el total de la fase de oposición para entenderla superada.

Resultados:

NOMBRE Y APELLIDOS	Primer ejercicio: test de 20 preguntas (máximo 10 puntos)	Segundo ejercicio: supuesto práctico (máximo 50 puntos)	TOTAL
PATRICIA MARTIN MORIANO	4	21	25 puntos
FRANCISCA PARRALEJO PUERTA	5	8,5	13,50 puntos
ALICIA MONTERO VIDAL	5,5	23,5	29 puntos
ANTONIA FERNANDEZ MATEOS	2,5	7	9,5 puntos
LETICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	4	35	39 puntos
PATRICIA SÁNCHEZ MARTÍN	3	23,50	26,50 puntos
SHEILA GÓMEZ GOMEZ	7	27	34 puntos
FABIOLA MARTÍN GÓMEZ	4,5	27	31,50 puntos
MARÍA ROSA DOS SANTOS MARTÍN	6,5	27	33,50 puntos

Visto que, concluidas las pruebas de la fase de oposición, el tribunal publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el BOP la relación de aspirantes presentados/as, con indicación de la calificación provisional obtenida, y los/as aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para presentar alegaciones y reclamaciones. Si no se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones en dicho plazo, las calificaciones provisionales de esta lista se entenderán automáticamente elevadas a definitivas, sin necesidad de publicación.

A la vista de todo lo expuesto el tribunal calificador, por unanimidad, y de conformidad con lo previsto en las Bases de selección,

ACUERDA

Página 2 de 3

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles
Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Miércoles, 27 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

PRIMERO. Establecer la puntuación de los/as aspirantes con la siguiente calificación provisional obtenida:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN TOTAL
PATRICIA MARTIN MORIANO	25 puntos
FRANCISCA PARRALEJO PUERTA	13,50 puntos
ALICIA MONTERO VIDAL	29 puntos
ANTONIA FERNANDEZ MATEOS	9,5 puntos
LETICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	39 puntos
PATRICIA SÁNCHEZ MARTÍN	26,50 puntos
SHEILA GÓMEZ GÓMEZ	34 puntos
FABIOLA MARTÍN GÓMEZ	31,50 puntos
MARÍA ROSA DOS SANTOS MARTÍN	33,50 puntos

SEGUNDO. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para presentar alegaciones y reclamaciones. Si no se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones en dicho plazo, las calificaciones provisionales de esta lista se entenderán automáticamente elevadas a definitivas, sin necesidad de publicación.

TERCERO. Se publique la puntuación provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, <https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es>, así como en el Tablón de anuncios y en el BOP, concediendo a los/as aspirantes un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones y reclamaciones, en su caso, el tribunal publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el BOP la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos/as.

Por parte del Tribunal se finaliza la reunión, siendo las 18:00 horas, en TORRECILLA DE LOS ÁNGELES, a 20 de marzo de 2024.

El Tribunal de selección,

Página 3 de 3

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles
Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Ayuntamiento de TORRECILLA DE LOS ÁNGELES (CC)

Examen de fecha 20 de MARZO de 2024 para cubrir UNA plaza de AUXILIAR ADVO

HOJA DE RESPUESTAS

Nº PREGUNTA	A	B	C	D	Nº PREGUNTA	A	B	C	D	Nº PREGUNTA	A	B	C	D
1	A	B	C	D										
2	A	B	C	D										
3	A	B	C	D										
4	A	B	C	D										
5	A	B	C	D										
6	A	B	C	D										
7	A	B	C	D										
8	A	B	C	D										
9	A	B	C	D										
10	A	B	C	D										
11	A	B	C	D										
12	A	B	C	D										
13	A	B	C	D										
14	A	B	C	D										
15	A	B	C	D										
16	A	B	C	D										
17	A	B	C	D										
18	A	B	C	D										
19	A	B	C	D										
20	A	B	C	D										
PREGUNTAS DE RESERVA														
R1	A	B	C	D	R3	A	B	C	D					
R2	A	B	C	D	R4	A	B	C	D					
					R5	A	B	C	D					

CVE: BOP-2024-1625
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Proyecto de ejecución para la construcción de 3 Bloques, con 72 Nichos y 35 Columbarios en el Cementerio Municipal del Núcleo de Belén en Trujillo.

Anuncio de información pública proyecto de ejecución para la construcción de 3 Bloques con 72 Nichos y 35 Columbarios en el Cementerio Municipal del Núcleo de Belén en Trujillo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden de 23 de marzo de 2006, por la que se regulan distintos procedimientos de autorización en Policía Sanitaria Mortuoria, del Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, se acuerda un período de exposición pública durante un plazo de quince días, al objeto de que puedan efectuar alegaciones aquellos/as cuyos derechos e intereses legítimos pudieran verse afectados, en relación con el proyecto de ejecución para la construcción de 3 bloques con 72 nichos y 35 columbarios en el Cementerio Municipal del Núcleo Urbano de Belén, en Trujillo, redactado por la Arquitecta Técnica Municipal, D.^a M.^a Yolanda Ferreira Bermejo.

Durante el indicado plazo, cualquier persona física o jurídica podrá examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en Paseo Jacinto Ruíz de Mendoza, 8 y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

(Se anexa proyecto de construcción).

Trujillo , 21 de marzo de 2024


María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Miércoles, 27 de marzo de 2024



	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE MUY LEAL INSIGNE Y MUY HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO
	SERVICIO TÉCNICO DE OBRAS
	PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE 3 BLOQUES CON 72 NICHOS Y 35 COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BELÉN. TRUJILLO. CÁCERES.
FECHA FEBRERO 2024	ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL M ^º YOLANDA FERREIRA BERMEJO

Cód. Verificación: 6420174C8K7X4FESY48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 86

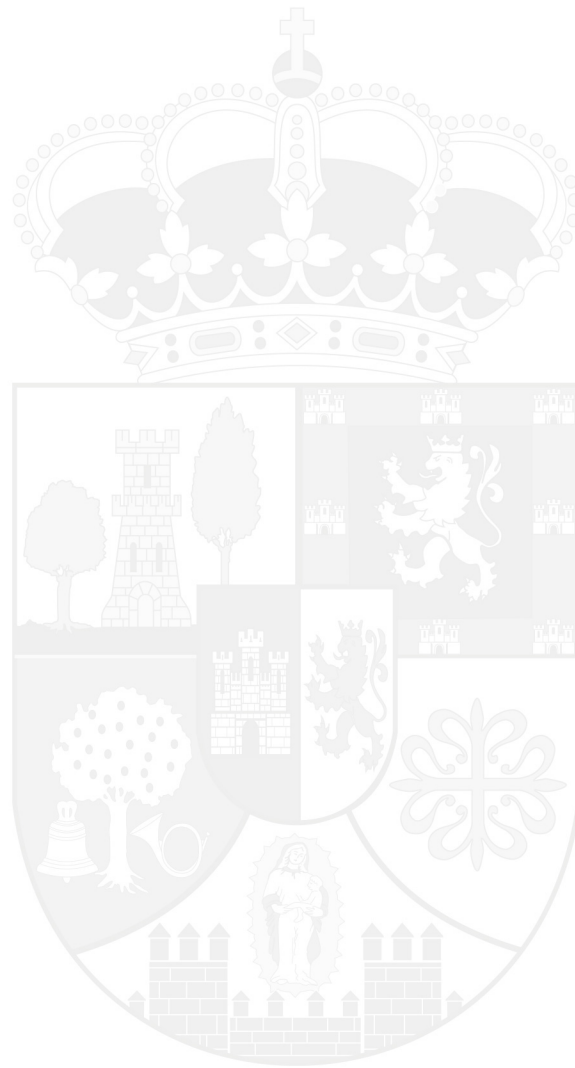


Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4FESY48TT9MSEF
Verificación: <https://truffilo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico. Gestiona | Página 2 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7267

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO



ÍNDICE

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

- 1.1 AGENTES INTERVINIENTES.
- 1.2 INFORMACIÓN PREVIA.
 - 1.2.1 ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA.
 - 1.2.2 DATOS DE EMPLAZAMIENTO Y ENTORNO FÍSICO.
 - 1.2.3 JUSTIFICACIÓN NORMATIVA URBANÍSTICA.
 - 1.2.4 JUSTIFICACIÓN NORMATIVA EN MATERIA MORTUORIA.
- 1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.
 - 1.3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INTERVENCIÓN Y RELACIÓN CON EL ENTORNO.
 - 1.3.2 NORMATIVA.
 - 1.3.3 CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS.
- 1.4 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- 1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 1.6 DECLARACIÓN OBRA COMPLETA.
- 1.7 CLASIFICACIÓN DE OBRA
- 1.8 REVISIÓN DE PRECIOS.
- 1.9 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- 1.10 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.
- 1.11 CONCLUSIÓN
- 1.12 REPORTAJE FOTOGRÁFICO.

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA.

- 2.1 SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO.
- 2.2 SISTEMA ESTRUCTURAL.
 - 2.2.1 ESTUDIO GEOTÉCNICO.
 - 2.2.2 CIMENTACIÓN.
 - 2.2.3 ESTRUCTURA.
- 2.3 SISTEMA ENVOLVENTE: CUBIERTA.
- 2.4 SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN Y ACABADOS.
- 2.5 SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES.
- 2.6 CONTROL DE CALIDAD.
- 2.7 GESTIÓN DE RESIDUOS.
- 2.8 SEGURIDAD Y SALUD.

3. CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

4. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

5. PLANOS.

Cód. Verificación: 6420174C8K7X4F6Y46TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 86

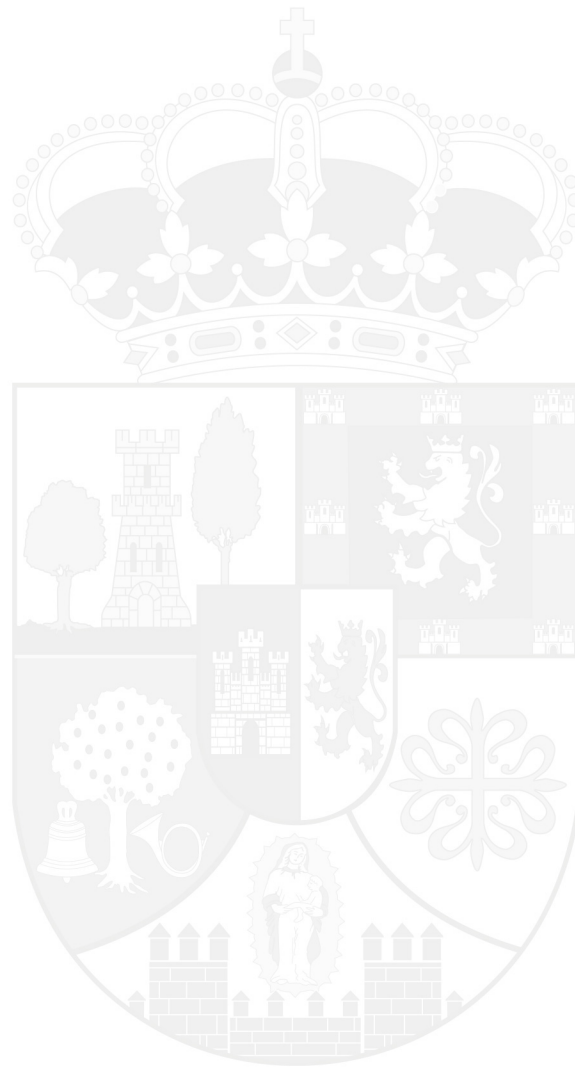


Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024



Cód. Verificación: 6420WZ4C8K7Y4JESY48TT9WSEF
Verificación: <https://truffilo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7269

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

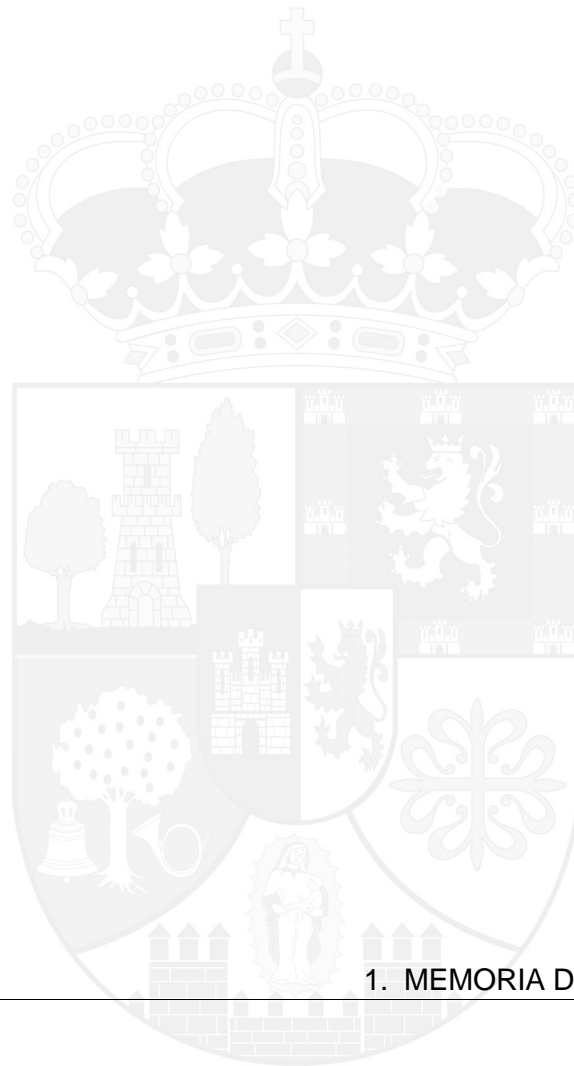
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO



1. MEMORIA DESCRIPTIVA.



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7270

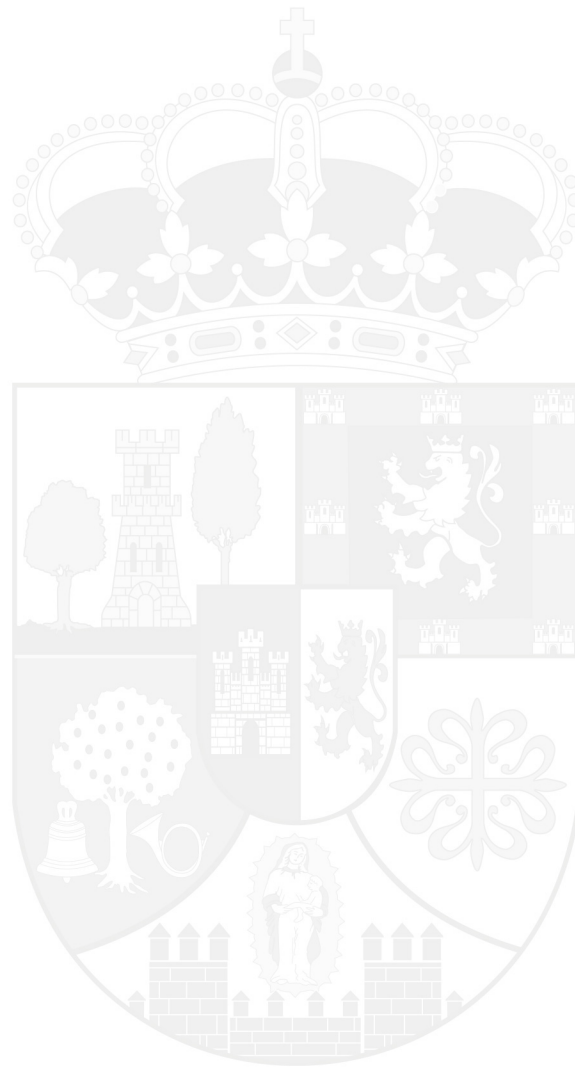
CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://ruilo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 86



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO



1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 AGENTES INTERVINIENTES

Promotor: AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO
NIF: P-1019900-H
Domicilio: PASEO RUIZ DE MENDOZA S/N
Municipio: TRUJILLO 10200
Teléfono: 927321050

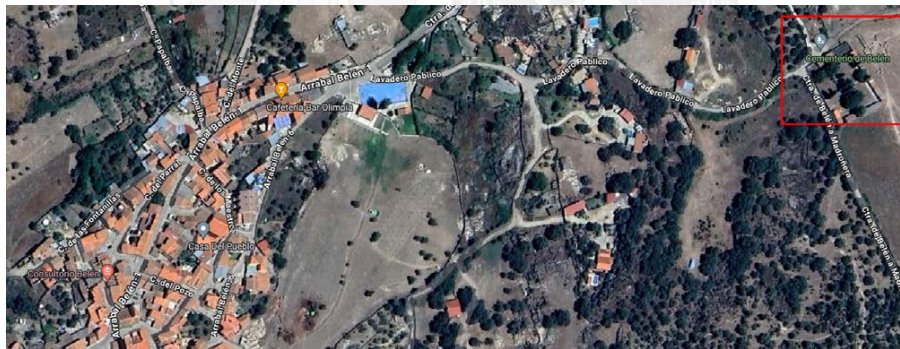
Se redacta el presente expediente de ampliación del cementerio por la Arquitecta Técnica D^o M^o Yolanda Ferreira Bermejo, como técnica competente del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, que tiene como finalidad la elaboración de los documentos que se consideran necesarios para posibilitar la contratación de las obras para la construcción/instalación de módulos prefabricados de nichos en el cementerio municipal de Belén y que se definen en los siguientes apartados.

Proyectista:	Arquitecta Técnica
Dirección de obra:	Sin definir
Dirección de la ejecución de obra:	Sin definir
Coordinación de Seguridad y Salud:	Sin definir

1.2 INFORMACIÓN PREVIA

1.2.1 ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA

Debido a la escasez de unidades de enterramiento se ha visto la necesidad de la puesta en marcha del expediente de ejecución de nichos de manera urgente para proceder a cubrir las necesidades de dar sepultura a los fallecimientos que ocurran durante los próximos meses en el cementerio de Belén, ubicado en una parcela de propiedad municipal de unos 1950 m².



El objeto de este documento es servir de base para la definición de la actuación, justificando técnicamente las nuevas soluciones y propuesta constructiva para que, una vez sean aceptados por las diferentes administraciones intervinientes en el proceso, puedan ser licitados por alguno de los procedimientos previstos en la Ley de Contratación del Sector Público.



Cód. Verificación: 6420WZ4C8K7X4FESY48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 7 de 86



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO



Las obras comprendidas en este proyecto pretenden preparar el terreno para ejecutar el mayor número de unidades de enterramiento. Se opta por sistema prefabricado buscando la rapidez de ejecución. Este sistema deberá contar con homologación del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Las obras a ejecutar se realizarán en el interior den cementerio existentes, sin que dicha intervención suponga ampliación de la superficie del mismo.

Se tendrá en cuenta el cumplimiento del planeamiento vigente en la localidad, así como el Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo y modificado con posterioridad en varias ocasiones, en adelante CTE, como marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad y en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

El CTE establece dichas exigencias básicas para cada uno de los requisitos básicos de "seguridad estructural", "seguridad en caso de incendio", "seguridad de utilización y accesibilidad", "higiene, salud y protección del medio ambiente", "protección contra el ruido" y "ahorro de energía y aislamiento térmico", establecidos en el artículo 3 de la LOE, y proporciona procedimientos que permiten acreditar su cumplimiento con suficientes garantías técnicas.

Además, las exigencias básicas deben cumplirse en el proyecto, la construcción, el mantenimiento, la conservación y el uso de los edificios y sus instalaciones.

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, define técnicamente el concepto jurídico de la edificación, los requisitos básicos que deben satisfacer los edificios, además del concepto de proyecto, obligatorio para el desarrollo de las obras incluidas en el ámbito de la Ley, precisándose la necesaria coordinación entre los proyectos parciales que puedan incluirse, así como la documentación a entregar a los usuarios para el correcto uso y mantenimiento de los edificios.

Según el artículo 2, tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en dicha ley y requerirán un proyecto o conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras contempladas en el artículo 2 anterior y, entre otras, las obras de edificación de nueva construcción.

La construcción a ejecutar se considera como una edificación de **escasa entidad constructiva y sencillez técnica**, no tiene carácter residencial, desarrollándose en una sola planta.

Por último, el artículo uno, objeto, apartado 3, las Administraciones públicas y los organismos y entidades sujetos a la legislación de contratos de las Administraciones públicas (que actúen como agentes del proceso de la edificación) se regirán por lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para el contrato de obras, por lo que, según lo también indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es de aplicación a las obras promovidas por la administración pública, entendiéndose o definiendo por obra el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble, así como la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, incluyéndose en el código correspondiente de dicha ley y bajo el tipo de contrato que se determine por la Administración actuante, el Ayuntamiento de Trujillo.



Cód. Verificación: 642047ZC8K704FESY48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 88



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO



Dicho esto, el contrato por el que se ejecute esta edificación se referirá a una OBRA COMPLETA, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto. Comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

1.2.2 DATOS DEL EMPLAZAMIENTO Y ENTORNO FÍSICO

Cementerio municipal de Belén:

El Cementerio sobre el que se pretende realizar el equipamiento del bloque de nichos prefabricados está ubicado en el término municipal de Trujillo, en una parcela de uso rústico propiedad municipal de 1950 m2 de suelo sobre el que existe una pequeña capilla y un cerramiento empleado como almacén de herramientas de jardinería.

La zona a intervenir es el lindero oeste, zona sin actual uso ni necesidad de exhumaciones, de unos 140 m2. apoyándose los módulos en el muro de cerramiento actual, dando continuidad a los ya existentes, situados en los contornos de la parcela.

Los datos catastrales e información gráfica de este cementerio son los siguientes:

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE
Referencia catastral: 10198A024002540000011

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
Polígono 24 Parcela 254
BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)

Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie censalada:
Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Apropiamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
5	Ci. Olivos secos	02	1.950

PARCELA

Superficie gráfica: 1.950 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



Cód. Verificación: 643201Z4CBK7X465X48TT9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 9 de 86

Miércoles, 27 de marzo de 2024

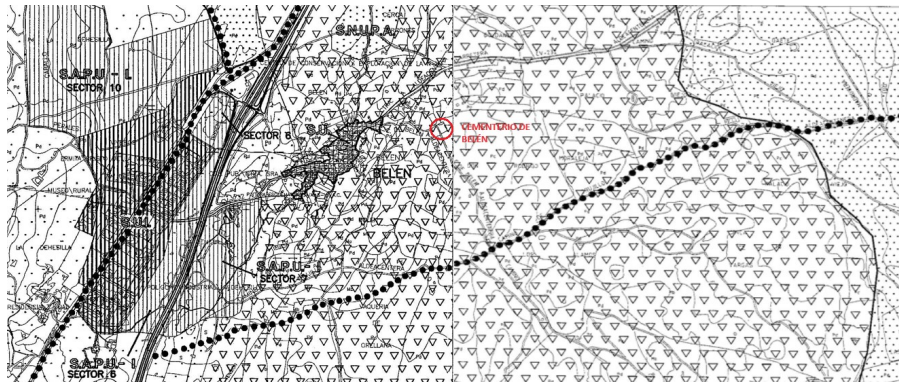
CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO



1.2.3 JUSTIFICACIÓN NORMATIVA URBANÍSTICA

- Normativa urbanística de aplicación: Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Trujillo, de aprobación definitiva con fecha 30/11/2000 y publicación en el DOE con fecha 11/04/2002, con modificaciones posteriores.
- Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.

La parcela o solar donde se ubica el cementerio presenta las siguientes condiciones urbanísticas, según las normas subsidiarias de la ciudad, hojas 22 y 23 de los planos de ordenación:



Se podrán llevar a cabo en dicho suelo infraestructuras de servicio o utilidad pública, en ausencia de otras determinaciones del planeamiento, según la ley del suelo vigente y en tanto en cuanto no se materialice la modificación del uso de la parcela donde se ubica, que se clasifica como No Urbanizable Especialmente Protegido Ecológico Paisajístico.

No obstante, el cementerio se configura dentro de la estructura territorial que afecta al municipio, existiendo en torno a él sistemas generales y locales que aseguran el correcto funcionamiento urbanístico en el ámbito de las normas de una manera integrada y adaptada al ambiente en el que se ubica.

Esta actuación no afecta a parámetros urbanísticos, no modifica la ubicación del viario público, dotaciones o zonas verdes, ya que se realiza dentro del recinto del cementerio municipal de Belén.

Por lo que respecta a las condiciones estéticas reguladas en las NN. SS., la construcción propuesta cumple con los parámetros establecidos en el artículo 144.- Normas generales de diseño.

Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X465X46TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 86



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO



1.2.4 JUSTIFICACIÓN NORMATIVA EN MATERIA MORTUORIA

Justificación normativa en materia mortuoria

La normativa de aplicación para estos establecimientos es el decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (a nivel estatal) y el decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (autonómico).

Según esto, las características de los nichos deben adaptarse a la misma o, en cualquier caso, albergar soluciones homologadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Reglamentación Estatal).

NICHOS (Art. 54.):

Punto 2.-

- a) La fábrica de la construcción del nicho o bloque de nichos cargará sobre un zócalo de 0,35 metros a contar desde el pavimento.
- b) Los ángulos de los parios y de las andanas serán achaflanados y los espacios que resulten entre las andanas a sus lados, junto al chaffán y el muro exterior de cerramiento quedarán libres de construcción de armaduras y cubiertas para la mejor ventilación.
- c) Los nichos se construirán con bóveda de doble tabicado.
- d) La separación de los nichos en vertical será de 0,28 metros y, en horizontal, de 0,21 metros.
- e) El nicho tendrá 0,75 metros de ancho, 0,60 metros de alto y 2,50 metros de profundidad, para los enterramientos de adultos, y 0,50 metros por 0,50 metros y por 1,60 metros, respectivamente, para los niños.
- f) Entre la última andana y la parte inferior de la armadura descubierta sobre los nichos quedará un espacio de 0,50 metros, a lo menos, con aberturas de 0,63 metros de longitud por 0,20 metros de altura.
- g) Las galerías destinadas a defender de las lluvias las cabeceras de los nichos tendrán 2,50 metros de ancho, a contar desde su más saliente parámetro interior y su tejadillo se apoyará en un entramado vertical, sin limitar los espacios abiertos con ninguna clase de construcción.
- h) El lado más corto de cada uno de los patios tendrá una longitud equivalente al cuádruplo de la altura de las andanas.
- i) Se tapanán los nichos inmediatamente después de la inhumación con un doble tabique de 0,05 metros de espacio libre.

Punto 3.-

No se revestirán los nichos ni las fosas con cemento hidráulico ni con ninguna otra sustancia impermeable.



Cód. Verificación: 64201Z4CBK7X4FESY48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 88



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO



Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Reglamentación Autonómica).

NICHOS (Art. 28 Construcción de Fosas y Nichos.):

Punto 2.-

- El nicho tendrá como mínimo 0,90 metros de ancho por 0,75 metros de alto y 2,60 metros de profundidad. Los de niños, de 0,50 metros por 0,50 metros en una profundidad de 1,60 metros.
- La separación entre nichos será de 0,28 metros en vertical y 0,21 metros en horizontal, salvo si se usan sistemas prefabricados previamente homologados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, o por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, en cuyo caso, la separación horizontal y vertical entre nichos vendrá dada por las características técnicas de cada sistema constructivo concreto.
- La altura máxima para los nichos será la correspondiente a 5 filas.
- Las galerías destinadas a defender de las lluvias las cabeceras de los nichos tendrán 2,50 metros de ancho, a contar desde su más saliente parámetro interior y su tejadillo se apoyará en un entramado vertical, sin limitar los espacios abiertos con ninguna clase de construcción.
- El suelo de los nichos tendrá una pendiente mínima hacia el interior del uno por ciento.

Punto 3.-

Aunque los materiales utilizados en la construcción de nichos y fosas sean impermeables, cada unidad de enterramiento y el sistema en su conjunto será permeable, asegurándose un drenaje adecuado y una expansión de los gases en condiciones de inocuidad y salida al exterior por la parte más elevada, en el caso de los nichos.

COLUMBARIOS (Artículo 29. Columbarios):

Los columbarios estarán constituidos por un conjunto de nichos, cada uno de los cuales tendrá como mínimo 0,40 metros de ancho por 0,40 metros de alto y 0,60 metros de profundidad.

1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INTERVENCIÓN Y RELACIÓN CON EL ENTORNO

El edificio se organiza de forma racional y sencilla en base a esquemas requeridos por las necesidades y adaptándose a la geometría y topografía del solar, trapezoidal y con topografía sensiblemente horizontal, obteniendo un edificio con un diseño tradicional e integrado en el entorno, con soluciones constructivas y materiales similares a los bloques ya construidos en el cementerio.

La solución adoptada consiste en el empleo de una parcela que está vacía de enterramientos y reservada para la construcción de nichos en el interior del cementerio municipal de Belén de Trujillo, colindando con un bloque de nichos con cubierta a un agua, existente.

La topografía del terreno es sensiblemente horizontal, con un desnivel máximo en la zona de intervención de 65 cm.

El acceso al cementerio se realiza a través de un camino público hormigonado, llamado camino de Belén a Aldeacentenera. La salida se intentará llevar a cabo por el camino que desemboca en la carretera de Torrecillas de la Tiesa. Estos caminos presentan estrechamientos puntuales, existiendo puntos de 2,5 m. y una media de 4. Estrechamientos a tener en cuenta a la hora de la recepción de los materiales con los que se ejecutará la obra.



Cód. Verificación: 6420174C8K704FESV48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 88



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEMORIA



El acceso se realiza a través de puerta de forja apoyada en dos construcciones situadas en los límites de la parcela, uno para uso como capilla, situado a la izquierda de la puerta de acceso y, en el otro, situado a la derecha, con un uso de almacén.

Estas construcciones se separan entre sí el ancho de la calle de acceso al recinto, que es de 4 metros que, tras adentrarse en el espacio delimitado por el cementerio, se ramifica de forma ortogonal, permitiendo el acceso a los diferentes puntos de enterramiento distribuidos en el perímetro de la parcela, la mayoría apoyados en los muros de cerramiento.

Existen en la parcela árboles distribuidos, algunos de los cuales requerirán ser eliminados para albergar los enterramientos que se plantean en este proyecto, que consiste en el empleo del lindero suroeste, ejecutando los nichos colindando con el bloque existente en este paramento, de cubierta a un agua, de similar composición estética, salvo la solución constructiva que, en este caso, se materializará mediante unidades de enterramiento prefabricadas, que facilitan la rapidez constructiva.

Los materiales, colores y acabados empleados seguirán la tipología tradicional de la zona, enriquecida con los materiales y soluciones que se practican actualmente.

El programa de necesidades que se recibe por parte de la propiedad para la redacción del presente proyecto se refiere a la construcción de un conjunto de módulos prefabricados de nichos a 3 alturas, y un bloque final de columbarios a 5 alturas, según lo definido en los planos, con las características y superficies que a continuación se indican, de manera que se ejecuta la obra completa, o se puedan ir construyendo por fases, en función de la disponibilidad presupuestaria. Además, se ejecutará un acerado en todo el frente para dar acceso a los bloques de nichos y a los columbarios.

Se proyectan 3 bloques de nichos adosados, con un ligero escalonamiento, adaptándose a la planimetría del terreno, que se levantan sobre una losa previamente ejecutada, creando un zócalo de 35 cm sobre el nivel de rasante, desde donde apoyarán los nichos, según art. 35 de la reglamentación nacional en materia mortuoria.

BLOQUES I, II, III

Número de nichos total bloque	72
Número de nichos total bloque	24
Número de nichos por planta	8
Número de plantas	3
Dimensiones mínimas interiores de los nichos	2,60 x 0,90 x 0,75 m. (fondo x base x altura)
Número de columbarios	35
Número de columbarios por planta	7
Número de plantas	5
Dimensiones mínimas interiores de los columbarios	0,60 x 0,40 x 0,40 m. (fondo x base x altura)



Cód. Verificación: 64201ZAC8K7X4E5Y48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 86



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO



Superficie total ocupada	160 m ²
Superficie ocupada por los 3 bloques	85 m ²
Superficie ocupada por los columbarios	3 m ²
Superficie total acerados	72 m ²
Anchura de los acerados de acceso	2 m. acerado frente a nichos. 3,10 m. acerado frente a columbarios

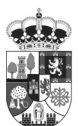
1.3.2 NORMATIVA

- Norma subsidiaria de planeamiento municipal de Trujillo. Aprobada definitivamente el 30 de noviembre de 2000 y publicada en DOE el 11 de abril de 2002, con modificaciones posteriores.
- Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y urbanística Sostenible de Extremadura.
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, con última modificación aprobada en el año 2022.
- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.
- Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Legislación en materia de gestión de residuos
- Legislación en materia de seguridad y salud en obras de construcción.
- Legislación en materia medioambiental.

Los documentos básicos pertenecientes al CTE no serán objeto de justificación ya que el edificio que se pretende llevar a cabo está considerado como de escasa entidad constructiva, no siendo objeto de justificación los documentos del código Técnico. Además, presenta un uso destinado a la ubicación de fallecidos, es decir una actividad mortuoria, por lo que, si el código Técnico de Edificación se encuentra aprobado para la mejora y bienestar, así como de se seguridad, para las personas que en dicha edificación residan, o permanezcan de manera habitual como efecto del desarrollo de algún tipo de actividad, en la construcción proyectada, ni residirán, ni permanecerán por poco espacio de tiempo personas en vida.



Cód. Verificación: 64201ZAC8K7Y4F5Y48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 86



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEMORIA



1.3.3 CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

Sistema estructural

La construcción parte de una losa de cimentación de hormigón armado. Las losas de cimentación se definen por el canto (espesor), que en nuestro proyecto será de 35 cm. para formar el zócalo que exige la normativa mortuoria de aplicación. Estará compuesta por una armadura, que se realizará a base de una malla que se dispone en dos capas (superior e inferior) con los detalles de refuerzo de punzonamiento, con las cuantías y separaciones según se indica en los planos de estructura que se aportarán en el correspondiente proyecto de ejecución.

Se ha estimado una tensión admisible del terreno necesario para el cálculo de la cimentación, en función de la experiencia del resto de las obras ejecutadas en la zona donde se sitúa el solar, además de las observaciones realizadas de unas catas ejecutadas mediante máquina anterior a la redacción de este proyecto.

Por lo que respecta a la estructura portante, el sistema estructural se ejecutará a partir de elementos prefabricados de hormigón. Se levantarán 3 filas de nichos, la primera de ellos apoyados directamente sobre la losa, y la segunda y tercera, apoyados sobre los nichos de la fila inferior.

Se tendrá especial atención a la formación de pendiente de la losas de cimentación, mínimo 1%, siendo esta pendiente inferior hacia la cámara de los lixiviados. Gracias a esta pendiente, una vez se vayan colocando los elementos prefabricados de hormigón armado, estos ya irán llevando la propia inclinación hacia la cámara de lixiviados.

En relación a la estructura horizontal, como se ha comentado en el apartado anterior, el sistema estructural se ejecutará a partir de elementos prefabricados de hormigón (las propias losas de los nichos prefabricados), apoyados directamente sobre la losa de cimentación.

El forjado sustentante de la cubierta será el propio elemento prefabricado de hormigón, las losas superiores de los nichos prefabricados.

Se dejará una junta de 2 cm con el bloque de nichos contiguo, así como espacio suficiente para no apoyar en el muro de cerramiento.

Sistema envolvente

Los cerramientos de los bloques de los distintos módulos se realizarán con 1/2 pie de ladrillo perforado, tanto en los laterales de los módulos, como en la parte trasera de los mismos.

El peso propio de los distintos elementos que constituyen los cerramientos se considera al margen de las sobrecargas de uso, acciones climáticas, etc.

La cubierta proyectada será de tipo inclinado a dos aguas, con pendiente sobre el plano horizontal de 30 %, formada por tabicones palomeros de hueco doble, sobre los que se colocará un tablero cerámico para



Cód. Verificación: 642047ZC8K7X4E5Y48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 86



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO



posteriormente sobre él verter la capa niveladora de mortero de cemento de 5 cm. de espesor que incluirá un mallazo de 200x300 Ø 5mm.. Se formará un alero que sobresaldrá 25 cm. de los nichos mediante rasillón machiembrado que volará sobre la fachada de los mismos, sobre este tablero se verterá igualmente la capa de compresión de mortero de cemento, que incluirá un mallazo de 200x300 Ø 5mm. Se terminará la cubierta mediante teja cerámica mixta, recibida con portero de cemento y arena 1/8.

Para la expansión de los gases en condiciones de inocuidad y salida al exterior por la parte más elevada se ejecutará una chimenea en cada bloque, construida según tipología tradicional, a la que se incorporará un aspirador de filtro de carbono.

Sistema de acondicionamiento ambiental

Entendido como tal, la elección de materiales y sistemas que garanticen las condiciones de higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen las condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

Se limitará el riesgo previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior del edificio y sus cerramientos como consecuencia del agua procedente de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones, disponiendo medios que impidan su penetración o en su caso, permitan su evacuación sin producción de daños.

Por lo tanto, como se ha comentado en el apartado anterior se procederá a ejecutar en la cubierta de cada bloque una chimenea sobre cada faldón de cubierta, en su parte superior, a la que se incorporará un aspirador de filtro de carbono, que ayudará a la salida de gases procedentes de los nichos en condiciones de inocuidad.

Se construirá una cámara para el vertido de lixiviados y ventilación del conjunto de anchura de 30 cm., asegurando un drenaje adecuado de los lixiviados procedentes de los nichos.

Con el fin de evitar la transmisión de humedades, se colocará una lámina impermeabilizante entre la capa de enchado y la losa de hormigón, que debe prolongarse verticalmente a lo largo del paramento del muro 15 cm, como mínimo, así como se generará un alero de 25 cm en voladizo sobre la línea de fachada.

Todos los paramentos que queden vistos se enfoscarán y maestrearán, quedando el conjunto pintado en color blanco.

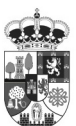
1.4 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Para dar cumplimiento al R.D. 1627/1997, el presente Proyecto se amparará con el correspondiente Estudio Básico y de Seguridad y Salud que será redactado en documento anejo a este proyecto de ejecución, conforme al contenido del presente proyecto.

10



Cód. Verificación: 642017Z4C8K7Y4F65Y46TT9W9SEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 86



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO



La presentación de los planes de seguridad por parte de las empresas que vayan a participar en las obras será condición necesaria para el comienzo de los trabajos.

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución adecuado para la completa ejecución de las obras definidas en el presente proyecto, se establece en TRES meses, a partir de la formalización de la comprobación del replanteo de las obras.

Atendiendo a la naturaleza de las obras, se establece un plazo de garantía de DOCE MESES, a partir de la recepción de las obras.

1.6 DECLARACIÓN OBRA COMPLETA.

El presente proyecto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general o al Servicio Público correspondiente una vez acabada, según lo estipulado en el Art. 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos de Sector Público, y Art. 125 del RGLCAP.

1.7 CLASIFICACIÓN DE OBRA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 232 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos de Sector Público, la presente obra se clasifica dentro de los supuestos del apartado 1 a) de dicho artículo, obras de primer establecimiento (las que dan lugar a la creación de un bien inmueble).

1.8 REVISIÓN DE PRECIOS.

Los cuadros de precios utilizados son los de la Base de Precios de la Junta de Extremadura 2023, adaptados a las condiciones del lugar, de ejecución y volumen de la obra.

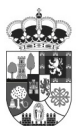
En virtud del Artículo 103 de la Ley 9/2017 de 14 de noviembre, LCSP, sólo procede la revisión de precios del contrato cuando se hubiese ejecutado en el 20% de su importe y hayan transcurrido dos años desde su adjudicación, de forma que ni el porcentaje del 20% ni los dos primeros años de ejecución transcurridos desde la formalización del contrato pueden ser objeto de revisión.

De acuerdo a ello, no procedería aplicar revisión de precios al contrato de esta obra.

11



Cód. Verificación: 642047Z4CBK7X4FESY48TTPWSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 86



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO



1.9 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Los precios adoptados en el presente proyecto corresponden a la base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura en vigor, precios de mercado, y precios derivados de la realización de diversas obras del Ayuntamiento.

01 ACTUACIONES PREVIAS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	1.208,07
02 CIMENTACIÓN	9.468,06
03 ALBAÑILERÍA Y PREFABRICADOS	60.474,07
04 SISTEMA DE EVACUACIÓN	1.240,14
05 CUBIERTA	9.879,13
06 PINTURAS	375,00
07 GESTIÓN DE RESIDUOS	984,66
08 SEGURIDAD Y SALUD	2.526,68
09 CONTROL DE CALIDAD.....	593,56
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	86.749,37
13,00% Gastos generales	11.277,42
6,00% Beneficio industrial.....	5.204,96
SUMA DE G.G. y B.I.	16.482,38
21,00% I.V.A.....	21.678,67
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA CON IVA.....	129.910,42

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS con CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (129.910,42 €)

1.10 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

De acuerdo con el artículo 77 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos de Sector Público, el contratista adjudicatario de las obras no requerirá clasificación dado que el valor estimado del contrato es inferior a 500.000,00 euros.

No obstante, dada la naturaleza de las obras y a efectos de acreditación de solvencia técnica, la clasificación recomendada será:

Grupo: C.

Subgrupo: 2 y 4

Cód. Verificación: 64201ZAC8K7X4E5Y48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 88

12



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEMORIA



1.11 CONCLUSIÓN.

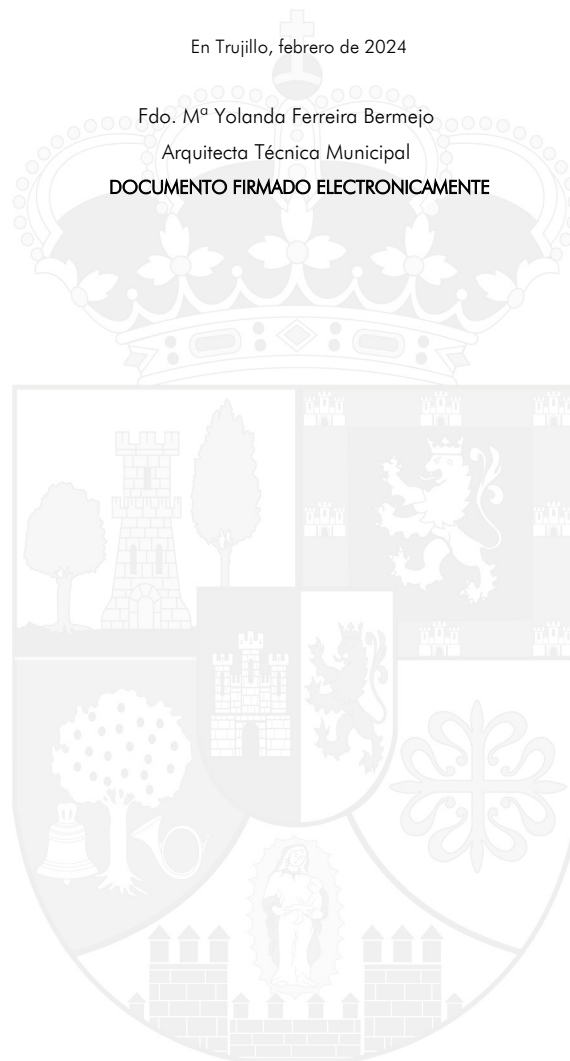
Por todo lo expuesto, la valoración adjunta y la documentación gráfica correspondiente, se considera que el presente PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCION DE 3 BLOQUES DE NICHOS Y COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BELEN EN TRUJILLO reúne los requisitos exigidos por la legislación correspondiente sobre contratación pública y sanidad mortuoria y se considera documentación suficiente para adquirir las oportunas autorizaciones para poder continuar con el proyecto de ejecución, que contiene Estudio básico de Seguridad y Salud de acuerdo con el RD1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y Estudio de Gestión de Residuos según el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, además de la restante normativa exigible para cumplimentar el proyecto.

En Trujillo, febrero de 2024

Fdo. M^º Yolanda Ferreira Bermejo

Arquitecta Técnica Municipal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



13



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4FESY48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico.Gestiona | Página 19 de 86



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEMORIA



1.12 REPORTAJE FOTOGRÁFICO.

Accesos



14



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4F5Y48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 20 de 86



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEMORIA



Interior cementerio: zona donde se ubicarán los nuevos bloques de nichos y columbarios.



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4FESY48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 21 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7286

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEMORIA



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4FESY48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 22 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7287

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEMORIA



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4FESY48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPunto Gestión | Página 23 de 86

17



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7288

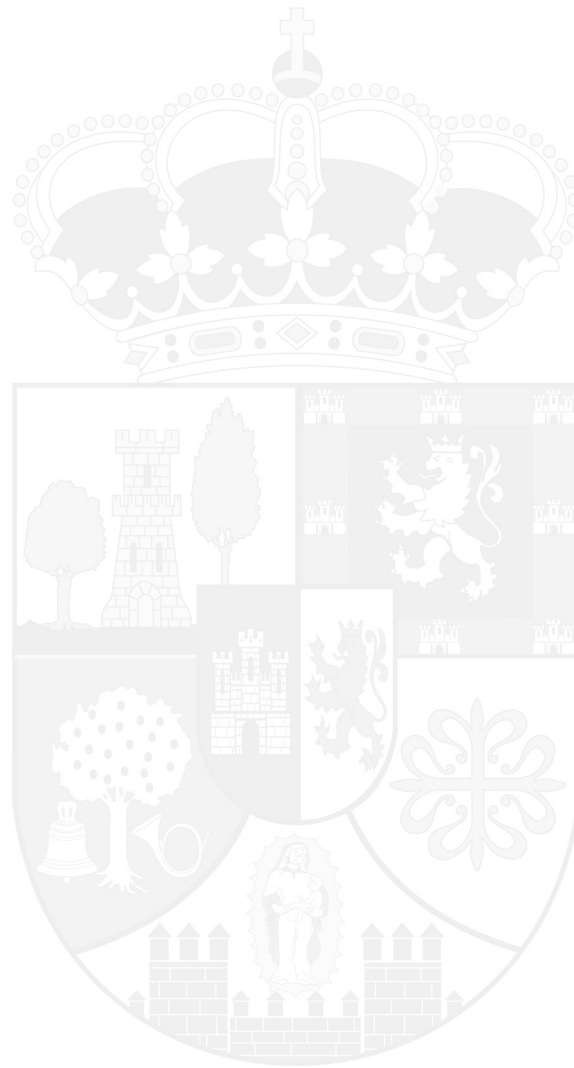
CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024



Cód. Verificación: 6420WZ4C8K7Y4JESY48TT9MSEF
Verificación: <https://truffilo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico. Gestiona | Página 24 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7289

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

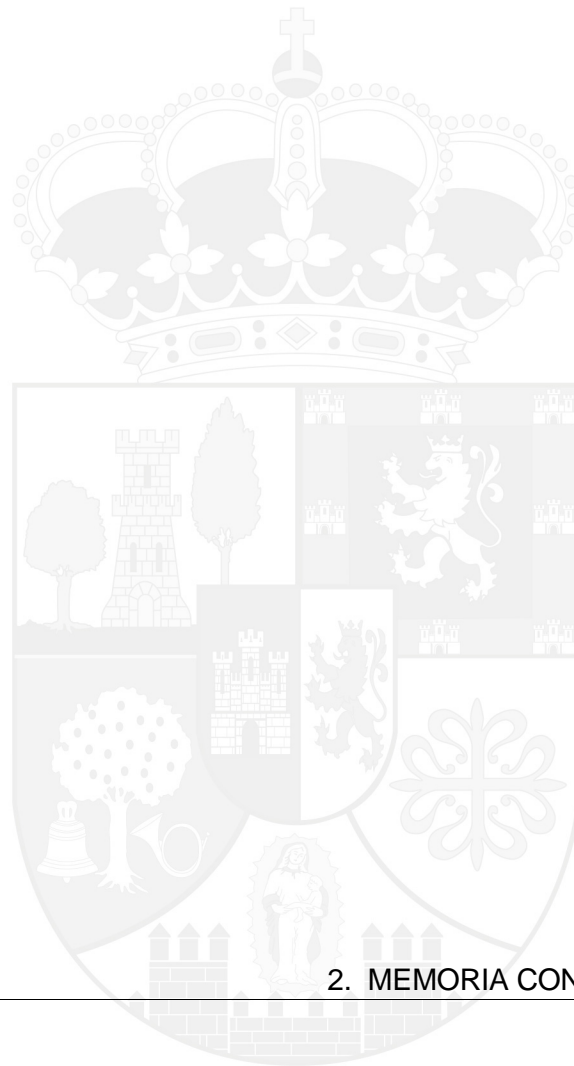
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO



2. MEMORIA CONSTRUCTIVA.



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7290

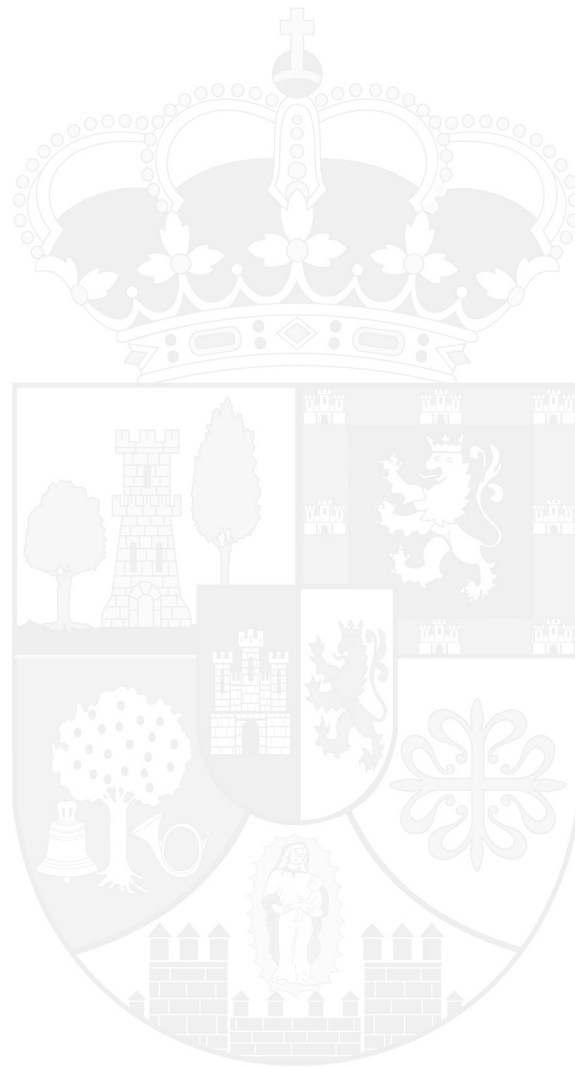
CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

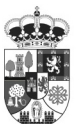
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://ruilo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 86



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEMORIA



2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

2.1 SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO

No se considera necesario realizar estudios geotécnicos para llevar a cabo la actuación proyectada ya que no se detectan problemas en bloques existentes en el mismo terreno.

Una vez ejecutada la delimitación correcta de la zona donde se pretende llevar a cabo la ejecución de los tres módulos proyectados, ésta quedará lista para las acciones de excavación. Se ejecutará una explanación de la zona, quedando bien diferenciadas la ubicación de las losas y de las cámaras de cada módulo. En cada uno de los módulos, la cámara presentará cota de asiento idéntica a la cota de asiento de la losa de menor cota, quedando en condiciones de acometer la obra proyectada, y lista para poder ejecutar los trabajos de excavación.

Los trabajos de acondicionamiento del terreno se ejecutarán por medios mecánicos, quedando todo el solar listo para la realización de los primeros trabajos en la construcción de la edificación proyectada.

El movimiento de tierras se realizará con medios mecánicos ligeros, utilizando máquinas de pequeñas dimensiones y gran capacidad de maniobra, como retroexcavadora del tipo "mini", y la retirada de tierras con dumpers, debido a que la entrada al cementerio no permite otro tipo de maquinaria.

Se ejecutará el vaciado de la zona de emplazamiento del módulo de 72 nichos y 35 columbarios, ejecutando y marcando las cotas en el propio vaciado, de modo que las losas de cimentación, una vez ejecutadas, queden a distinta cota, y así poder absorber la diferencia de cota existente entre las calles.

Se procurará que las excavaciones no permanezcan más de un día sin construir la correspondiente cimentación, aunque esté colocado el encachado, y compactado del mismo. En caso de lluvia o de inundación de las excavaciones durante los trabajos de cimentación, se adoptarán las medidas necesarias para evacuar las aguas lo más rápidamente posible, procurando que no se produzcan aterramientos ni erosiones.

También durante la preparación del terreno será necesario el vaciado de tierra necesario para la ejecución de la solera y las zanjas perimetrales para la realización del acerado, tratando de no eliminar ningún elemento vegetal colindante.

El bordillo de remate perimetral actual de la zona se retirará, y será necesaria la vaciado, explanación y nivelación del terreno y posterior compactado, quedando el suelo listo para la ejecución de la cimentación.

Los parámetros determinantes del cálculo estarán determinados en relación a la capacidad portante, el equilibrio de la cimentación y la resistencia local y global del terreno y, en relación a las condiciones de servicio, el control de las deformaciones, las vibraciones y el deterioro de otras unidades constructivas.



Cód. Verificación: 64204ZAC8K7X4E5Y48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 86



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEMORIA



Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de adoptar el sistema estructural para la edificación son principalmente la resistencia mecánica y estabilidad, la seguridad, la durabilidad, la economía, la facilidad constructiva y la modulación estructural.

2.2 SISTEMA ESTRUCTURAL

Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.

2.2.1. ESTUDIO GEOTÉCNICO

Se ha realizado una inspección visual de la zona donde se localiza el solar donde se ha proyectado la implantación de la edificación aquí descrita, así como el muestreo realizado a los constructores del ámbito local y además se cuenta con la experiencia de otras obras realizadas en el municipio. Se acepta como prudente para la resistencia admisible del terreno el valor de 0,20 MPa.

Según las cotas que se han dejado y mostrado en los planos adjunto se considera que el terreno se mantendrá estable durante el período de tiempo que duren los trabajos de excavación.

Se considera que el terreno se mantendrá estable durante el intervalo de tiempo que duren los trabajos de excavación y ejecución del elemento en cuestión, siempre que no se supere el talud máximo prevista, que queda fijado en 2/3.

El técnico que suscribe considera de suficiente estabilidad los taludes especificados en zanjas y en desmonte, adecuados para el tipo de terreno de la zona. Lo expuesto viene refrendado por el conocimiento de los terrenos que nos ocupan ya que ya se han realizado dos fases anteriores y otras obras de la misma zona.

2.2.2. CIMENTACIÓN.

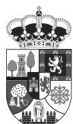
Se ha comprobado, que el tipo de suelo es igual a los colindantes, de los que se tiene experiencia. Por lo tanto, una vez realizado el vaciado, se realizará una capa de encachado de 10 cm. de espesor, en la base de la cimentación. Esta capa tras su extendido será compactada.

Con el fin de evitar humedades de capilaridad se ejecutará una capa impermeabilizante por debajo de la losa. La partición no debe apoyarse sobre la capa de impermeabilización.

La cimentación de los módulos será mediante losa de hormigón armado de 35 cms de espesor. El hormigón a utilizar en dicha cimentación, será de $F_{ck} = 25 \text{ N/mm}^2$. El acero, en general, será corrugado, del tipo B 500S.



Cód. Verificación: 64204ZAC8K7Y4F6X46TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 86



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEMORIA



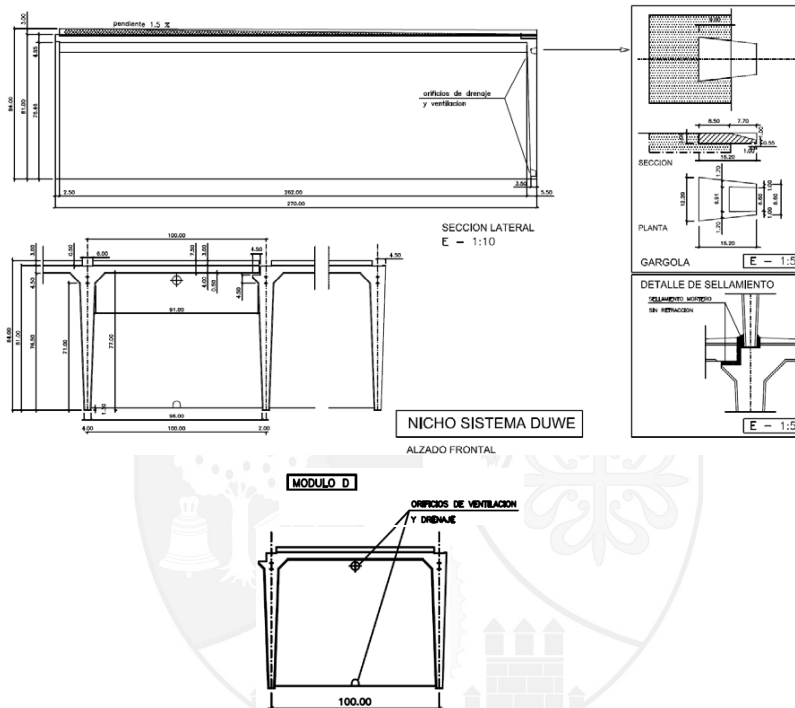
Los parámetros determinantes han sido, en relación a la capacidad portante, el equilibrio de la cimentación y la resistencia local y global del terreno, y en relación a las condiciones de servicio, el control de las deformaciones, las vibraciones y el deterioro de otras unidades constructivas; determinados por los documentos básicos DB-SE de Bases de Cálculo y DB-SE-C de Cimientos, y el Real Decreto 470/2021 por el que se aprueba el Código Estructural.

Se ejecutará una solera de 10 cm de espesor de hormigón armado sobre encachado de grava de 10 cm de espesor en la calle perimetral y en la calle frente a los columbarios para realizar el acerado.

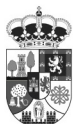
2.2.3. ESTRUCTURA.

El sistema estructural adoptado será el de la utilización de nichos y columbarios prefabricados de hormigón armado en forma de U con las siguientes características:

Se emplearán nichos individuales de hormigón armado prefabricado, el sistema constructivo de nichos prefabricados DUWE o similar. Se opta por módulos prefabricados de un nicho individual realizados con hormigón hidrófugo HA-35/B/12/Ila, acero B-500-S, ME 200x300x5 y corrugados $\varnothing 16$ y $\varnothing 8$. Todos los nichos disponen de tapones para romper antes de su uso y comunicarlos con la cámara de lixiviados.



Cód. Verificación: 6420WZ4CRK7X4FESY48TT9MSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP+Úblico Gestiona | Página 29 de 86



Miércoles, 27 de marzo de 2024

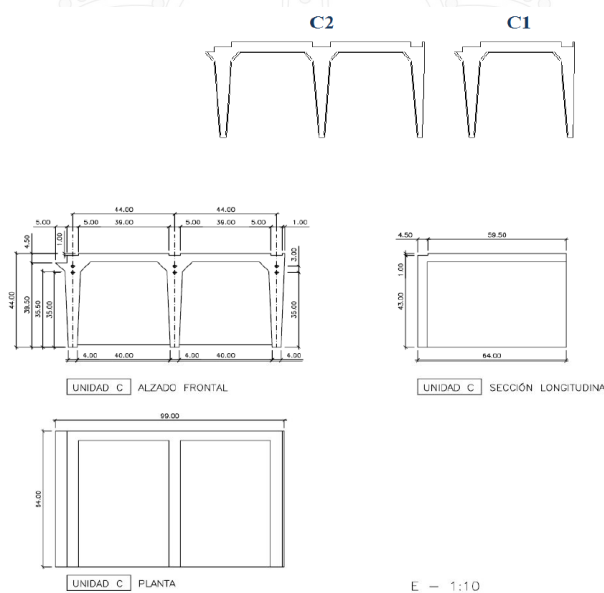
CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEMORIA



CARECTERISTICAS TECNICAS				DIMENSIONES	
HORMIGON	HA-35/B/12/IIa			Anchura (mm)	1000
REFUERZOS	Malla 200 x 300 x 5 mm.			Longitud (mm)	2700
	B 500 S ϕ 16 mm			Altura (mm)	810
	B 500 S ϕ 08 mm			Tolerancias	+/- 5 mm
PESO	Modelo "A"	1585	Kg.		
	Modelo "B"	1585	Kg.		
	Modelo "C"	1905	Kg.		
	Modelo "D"	1150	Kg.		

Por lo que respecta a los columbarios, se emplearán columbarios individuales y dobles de hormigón armado prefabricado, el sistema constructivo de columbarios prefabricados DUWE o similar. Se opta por módulos prefabricados de un columbario individual y otros de columbarios dobles para conseguir un número total de 7 columbarios por fila. Estarán realizados con hormigón hidrófugo HA-35/B/12/IIa, acero B-500-S, con refuerzo de corrugados ϕ 8.



CARECTERISTICAS TECNICAS				DIMENSIONES		
HORMIGON	HA-35/B/12/IIa			Anchura (mm)	440	
REFUERZOS	B 500 S ϕ 08 mm			Longitud (mm)	640	
PESO	Modelo "A3"	220	Kg.	Altura (mm)	440	
	Modelo "B3"	220	Kg.	Tolerancias	+/- 1 cm	
	Modelo "C3"	250	Kg.	Modelo "A2"	150	Kg.
				Modelo "B2"	150	Kg.
			Modelo "C2"	180	Kg.	
			Modelo "C1"	110	Kg.	

Cód. Verificación: 6420174C8K7X4FESY48T19WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 88



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEMORIA



Losa horizontal nichos:

Losa de hormigón empotrada/apoyada en tres de sus caras, teniendo que soportar su peso propio mas la sobrecarga de uso debido a un férétero estimada en 200 kg, y sobrecarga de nieve en función de la solución de cubierta adoptada y altura topográfica de la construcción, o bien la sobrecarga de uso/nieve e impermeabilización con formación de pendientes si se utiliza como cubierta directamente. Calculando la cuantía mecánica necesaria según criterios de cálculo del Código Estructural con cumplimiento de todos sus parámetros.

Paredes nichos:

El comportamiento de las paredes verticales de los nichos que configuran el sistema constructivo, transmite axiles debidos al peso propio de los elementos superiores que soporta, tanto verticales como horizontales, la sobrecarga de uso (200 kg por enterramiento) la sobrecarga de nieve en cubierta (80 kg/m²).

Si analizamos los esfuerzos de compresión que reciben las paredes tenemos:

CONCARGAS

- Peso propio de los nichos
- Peso de la cubierta

SOBRECARGAS

- Peso cada enterramiento 200 kg/ud
- Sobrecarga de nieve según zona climática 80 kg/m²

En el peor de los casos estas cargas se transmiten a la cimentación en dos secciones rectangulares definidas por el ancho y largo de las paredes laterales. Pudiendo alcanzar unas compresiones del orden de 10/15 kg/cm², dimensionando su armado en función del Código Estructural con cumplimiento de todos sus parámetros.

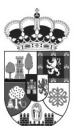
Si tenemos en cuenta que el hormigón de los prefabricados es de 350 kg/cm² y el de la cimentación de 250 kg/cm² se observa que no existen esfuerzos que puedan comprometer el comportamiento de la solución constructiva.

Una vez definida la solución constructiva y la ubicación geográfica se dimensiona la cuantía de acero necesaria siguiendo los criterios definidos en el Código Estructural en todos sus parámetros.

En la memoria de estructura se justificará el dimensionado de los elementos.



Cód. Verificación: 64201Z4C8K7X4E5Y48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 86



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEMORIA



La geometría de los elementos y los detalles constructivos de la solución vienen definidos en los planos que se adjuntan.

El sistema quedará completamente nivelado para el comienzo del arranque de nichos. Ya que la losa de cimentación tendrá un espesor de 35 cm. y la capa de enchado, sobre la que se asiente la losa, tendrá un espesor de 10, se consigue un espesor para el zócalo previo a la instalación de los nichos prefabricados, el cual separa los mismos del terreno, de 35 cm. de altura con la ejecución de la losa, dimensión que se exige según normativa. Sobre el zócalo ejecutado con la cimentación, se instalarán los bloques de nichos, que serán prefabricados y homologados por la Autoridad correspondiente.

Además, se ejecutarán 35 columbarios apoyados en la estructura vertical lateral.

2.3 SISTEMA ENVOLVENTE: CUBIERTA.

La cubierta tipo del edificio se resolverá con cubierta inclinada de teja mixta. Sobre el último elemento prefabricado se ejecutará una capa de compresión de 5 cm, sobre esta se dispondrán los tabiques palomeros y sobre estos los bardos que sostendrán las tejas mixtas cerámicas.

Los parámetros técnicos condicionantes a la hora de la elección del sistema de cubierta ha sido la obtención de un sistema que garantice la recogida de aguas pluviales y una correcta impermeabilización

Previo a la ejecución de la cubierta, en la cara de acceso a los nichos y a los columbarios, se realizará un alero en vuelo de 25 cm., formada por una hilada de rasillo, recibido con mortero de cemento CEM II/B-m 32,5 R y arena de río 1/6 (M-5), enfoscado con mortero de cemento CEM II/B-m 32,5 R y arena de río 1/2 (M-20). Sobre este vuelo se ejecutará igualmente la capa de compresión para dar continuidad a la terminación superior de la última hilera de nichos. Sobre la capa de compresión se realizarán los tabiques palomeros, y sobre esos los rasillones que sostendrán las tejas.

La cubierta se realizará a dos aguas, ya que dispone de un frente de fachada para los nichos, y perpendicular a esta con el frente de columbarios. Sera rematada con teja cerámica mixta, recibiendo o fijándose al soporte.

2.4 SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN Y ACABADOS

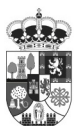
La compartimentación de los nichos y columbarios formará parte de la estructura.

Los paramentos verticales del exterior del edificio y exterior de los nichos y columbarios, que se realizarán con fabrica de 1/2 pie de ladrillo perforado, se terminarán con enfoscado, fratasado y maestreado con mortero de cemento de dosificación según la normativa de cementos, Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16).

El espesor estará comprendido entre 10 y 15 mm, con adherencia al soporte suficiente para garantizar estabilidad, permeabilidad al vapor suficiente para evitar su deterioro como consecuencia de una acumulación de vapor entr



Cód. Verificación: 64204ZC8K7X4E5Y48TT9W5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 86



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEMORIA



dicho soporte y la hoja y adaptación a los movimientos del soporte y comportamiento aceptable frente a la fisuración.

Las caras exteriores se terminarán con pintura acrílica plástica mate universal, aplicada con rodillo, en paramentos verticales y horizontales de fachada, 1/limpieza de superficies, mano de fondo con plástico diluido y acabado con dos manos.

2.5 SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES

Cada módulo de nicho prefabricado dispondrá en su base de una pendiente hacia el interior del edificio superior al 1%, consiguiendo así que los líquidos producto de la descomposición de los cadáveres vayan a parar a la zona trasera del edificio, que, a través de un orificio en la parte inferior del nicho, descienden hasta la parte inferior de la banda trasera, donde se situará una cámara de grava y cal viva o sosa caustica a través de la cual, se filtrarán al terreno.

Por otro lado, los gases producto de la descomposición de cadáveres atraviesan dos orificios situados en la parte superior del nicho y que atraviesa el cerramiento posterior de este, pasando a la banda central del edificio, y que, a través de unas chimeneas de ventilación tipo shunt, salen al exterior. En estas chimeneas, se colocan unos filtros de carbón activo, para filtrar los gases que pasan a través de ellas. Las chimeneas se ejecutarán con terminación en tipología tradicional de fábrica y teja cerámica.

Los conductos de ventilación y desagües a la cámara de tratamiento, se abrirán en el momento del enterramiento, por lo que si el nicho no está en uso los conductos estarán cerrados impidiendo la salida de gases al exterior por la boca del nicho.

Aunque los materiales utilizados en la construcción de los nichos pudieran ser impermeables, cada nicho y el sistema en su conjunto será permeable, asegurándose un drenaje adecuado y una expansión de los gases en condiciones de inocuidad y salida al exterior por la parte más elevada.

Los materiales y los sistemas elegidos garantizan unas condiciones de higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcanzan condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente, haciendo que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

2.6. CONTROL DE CALIDAD

El contratista estará obligado a realizar a su cargo todas las pruebas y ensayos necesarios para garantizar la calidad de las obras realizadas hasta un presupuesto equivalente al 1% del presupuesto de ejecución material.



Cód. Verificación: 642024ZAC8K7X4FESY48TTPWSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 86



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEMORIA



Asimismo, el contratista estará obligado a realizar, también a su cargo, las pruebas o ensayos no previstos motivados, por no haber dado un ensayo o prueba anterior un resultado satisfactorio a juicio de la Dirección Facultativa.

En el estadiillo de mediciones y presupuesto del presente Proyecto se desarrolla un plan de control de calidad que será de obligada revisión por el contratista, así como un Anexo donde se establecen el control a ejecutar.

2.7. GESTIÓN DE RESIDUOS

El presente proyecto incluye un Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición (RCD) debido a la imposición dada en el art. 4.1. a). del Real Decreto 105/2008, sobre las "Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición" y como revisión a la Orden 2690/2006, de 28 de Julio, del Consejo de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.

En el citado anejo se evalúa el tipo de residuos a los que aplica el Real Decreto anteriormente mencionado y la Orden 2690/2006 que la obra referida producirá, su tratamiento y/o reutilización, y la entrega a gestores autorizados.

Se prevé que las tierras procedentes de la excavación, se entregará a un gestor autorizado que justifique su reutilización posterior. En el presupuesto se refleja una valoración económica de lo que supone.

2.8. SEGURIDAD Y SALUD

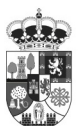
En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y con el Real Decreto 604/2006 que modifica el anterior, en el presente proyecto de ejecución se prevén las actuaciones y medios de seguridad a emplear en el desarrollo de los trabajos de que consta la construcción del módulo de 63 nichos, mediante el pertinente ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, incluido en el presente Proyecto, estando el contratista obligado a adoptar, en la ejecución de los distintos trabajos, todas las medidas de seguridad que resulten indispensables para garantizar la ausencia de riesgo para el personal, tanto propio como ajeno de la obra, siendo a tales efectos responsable de los accidentes que, por inadecuación de las medidas adoptadas, pudieran producirse durante el desarrollo de las mismas.

En especial, el contratista será responsable del cumplimiento durante la ejecución de los trabajos de la Normativa reguladora de la Seguridad y Salud en los trabajos de construcción, en particular:

- REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.



Cód. Verificación: 642017ZAC8K7X4FESY48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 88



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEMORIA



- REAL DECRETO 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

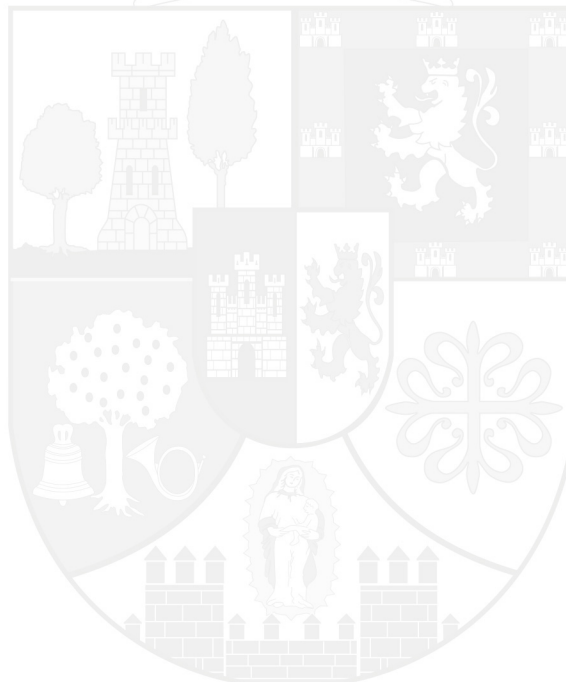
Asimismo, el contratista estará obligado a redactar un Plan de Seguridad y Salud, adaptando el mencionado Estudio Básico de Seguridad y Salud a sus medios y métodos de ejecución.

Para la puesta en obra de este proyecto, se seguirán las instrucciones de la Dirección Técnica y Facultativa de la obra, así como de los contenidos de los Pliegos de Prescripciones y Memoria constructiva.

En Trujillo, febrero de 2024

Fdo. M^º Yolanda Ferreira Bermejo
Arquitecta Técnica Municipal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4FESY48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 86

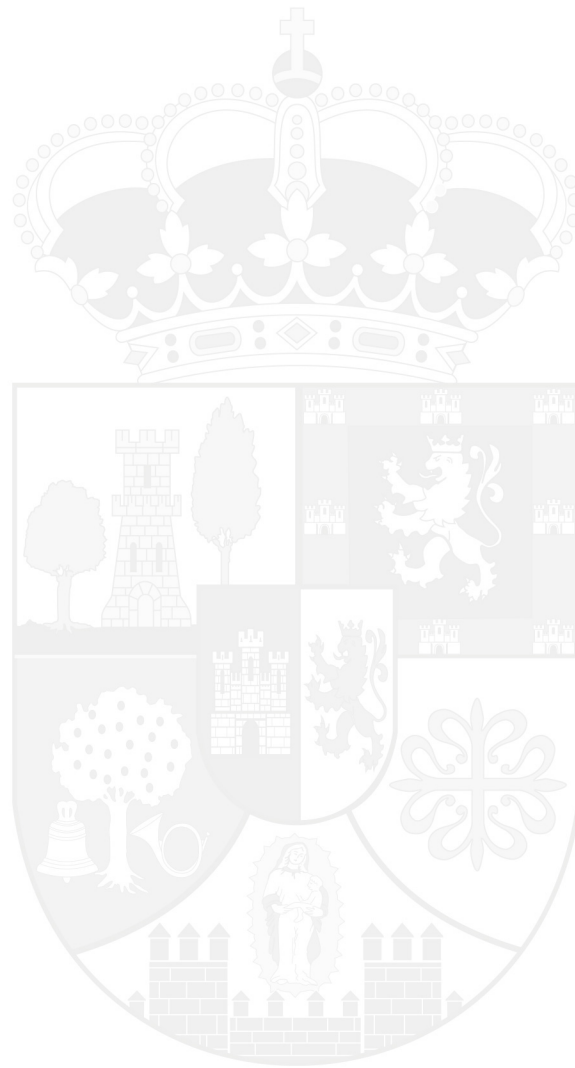


Boletín Oficial

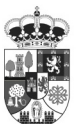
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024



Cód. Verificación: 6420WZ4C8K7Y4JESY48TT9WSEF
Verificación: <https://truffilo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico. Gestiona | Página 36 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7301

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

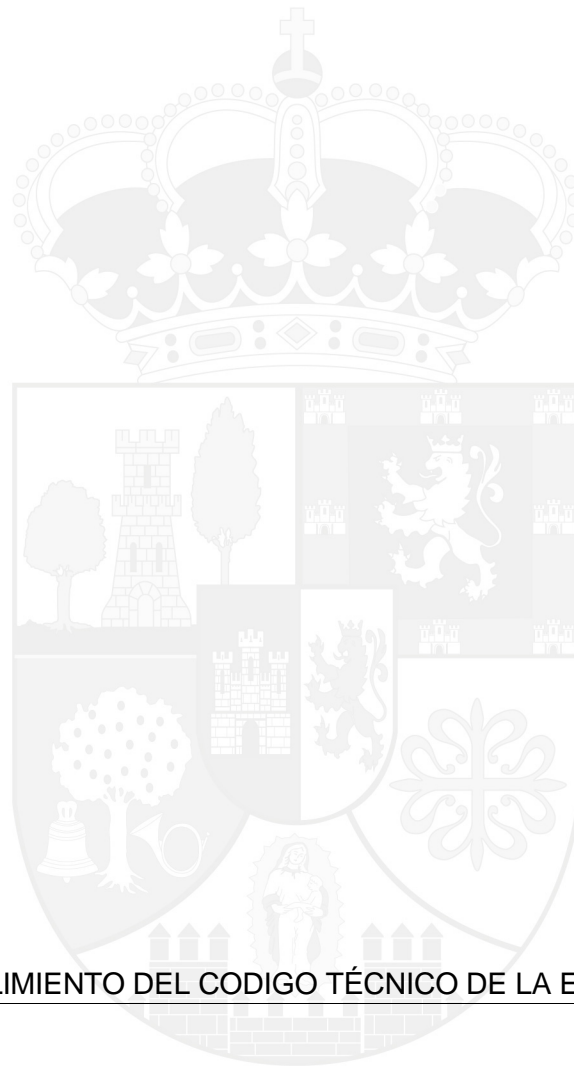
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO



3. CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7302

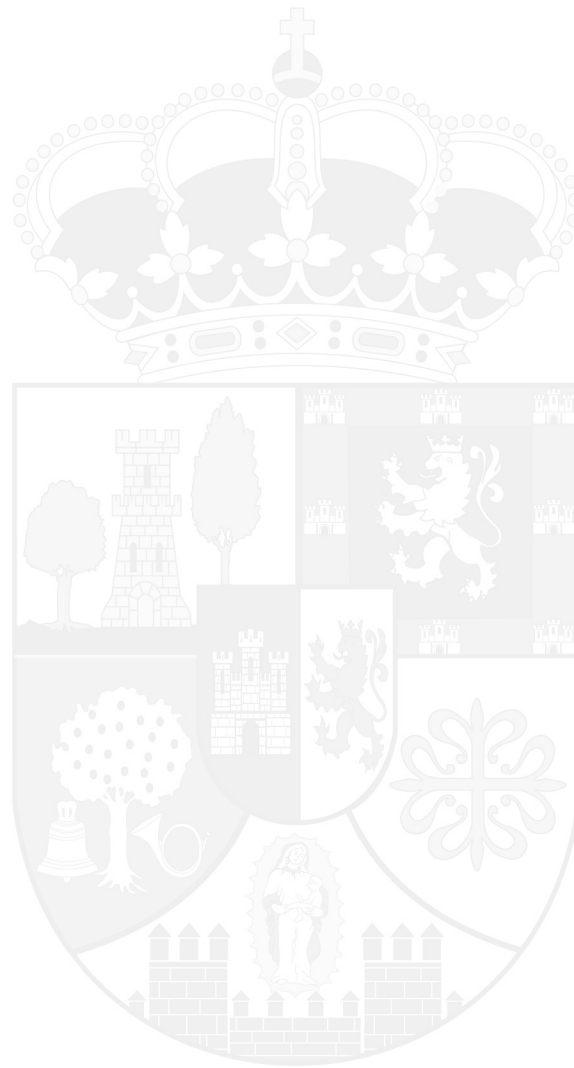
CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://ruilo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 86



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEMORIA



3. CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

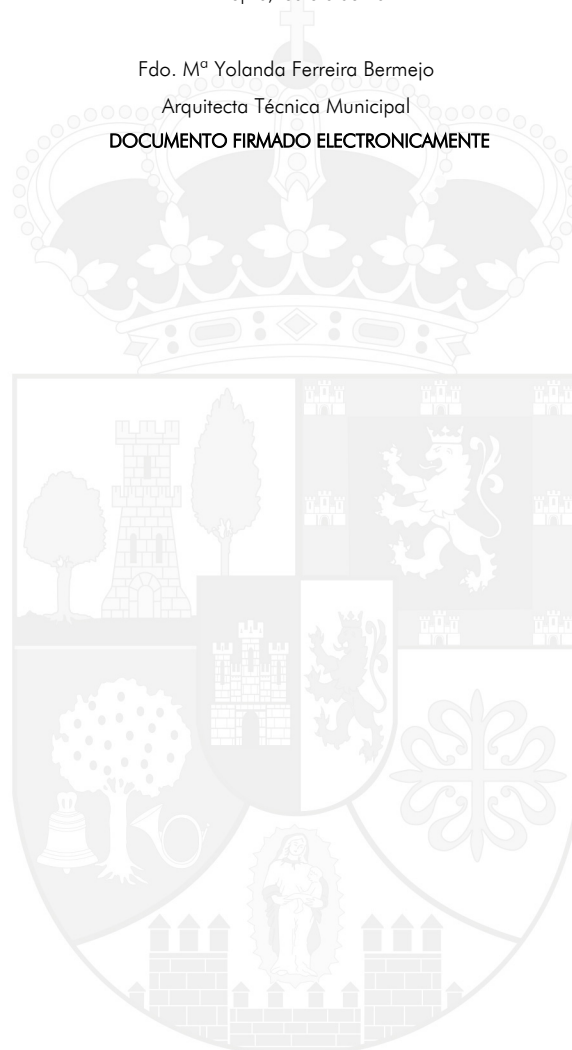
No es de aplicación al ser una construcción de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva, que no tiene carácter residencial o público y no afecta a la seguridad de las personas, en virtud del apartado 2, del artículo 2, Capítulo 1, Parte I del CTE, **salvo** lo relativo a la funcionalidad y elementos funcionales de los elementos constructivos, que se detallan en este proyecto, en el apartado Memoria Constructiva, así como el mantenimiento y la conservación del edificio y sus instalaciones.

En Trujillo, febrero de 2024

Fdo. M^º Yolanda Ferreira Bermejo

Arquitecta Técnica Municipal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



10



Cód. Verificación: 6420474C8K7X4FESY48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 86

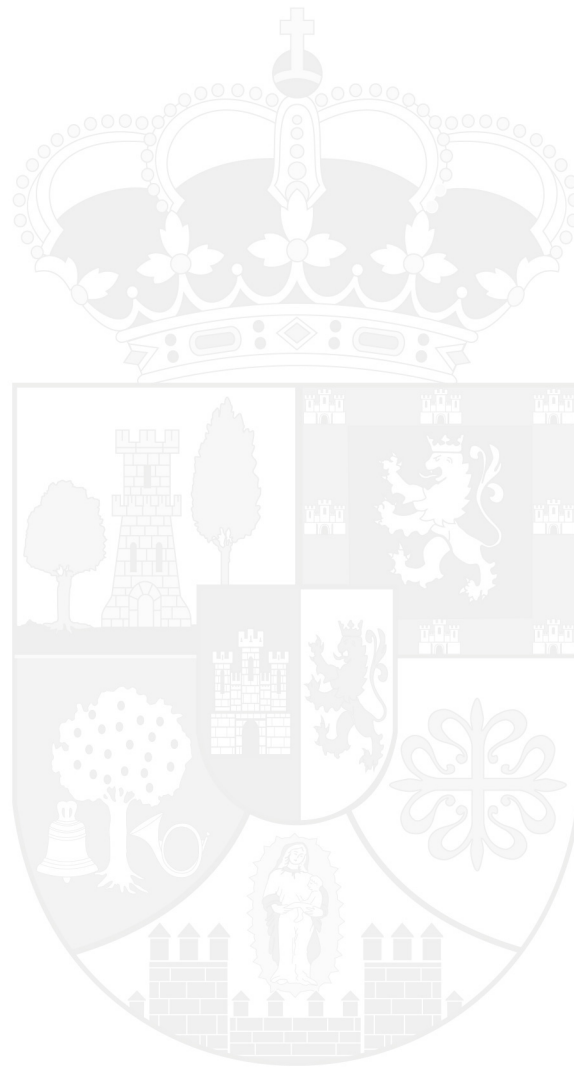


Boletín Oficial

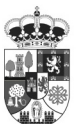
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024



Cód. Verificación: 6420WZ4C8K7Y4JESY48TT9MSEF
Verificación: <https://truffilo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7305

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

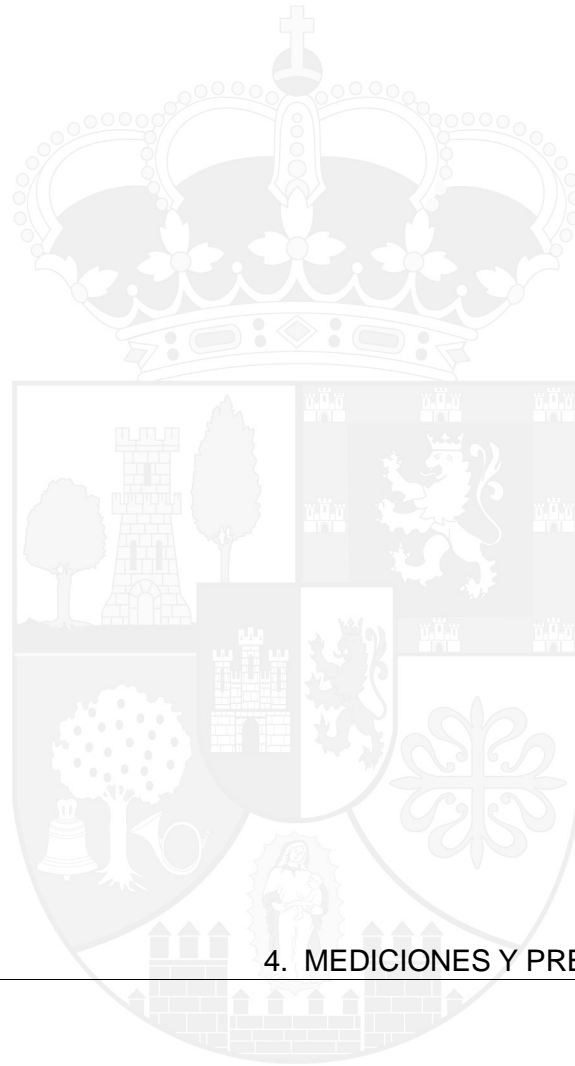
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO



4. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.



Cód. Verificación: 643201Z4C8K74E5Y48TT9MSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7306

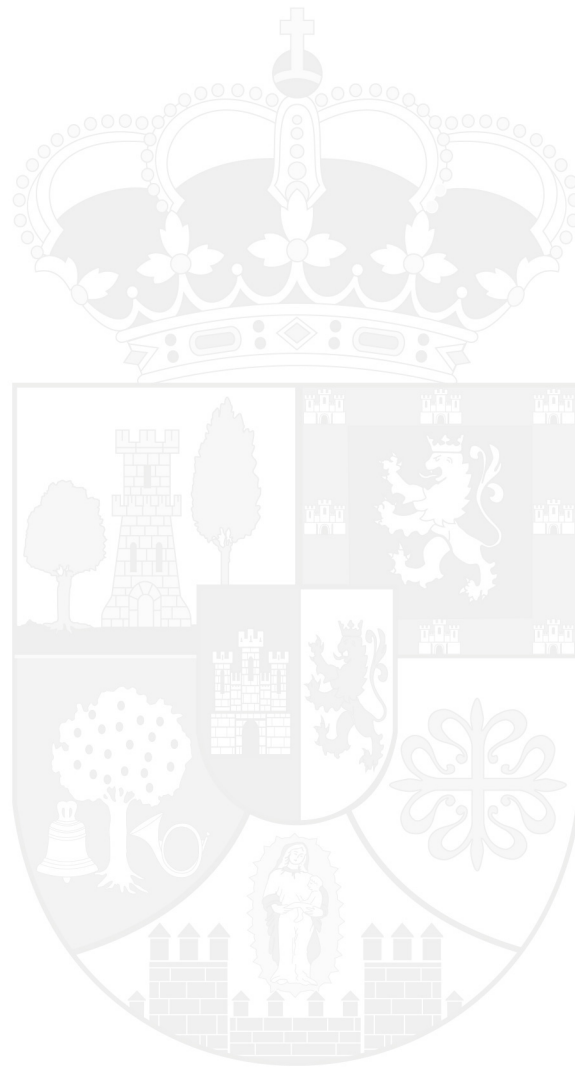
CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://ruilo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 86



Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CUADRO DE DESCOMPUESTOS

EJECUCIÓN 3 BLOQUES NICHOS EN EL CEMENTERIO DE BELÉN (TRUJILLO)

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 01 ACTUACIONES PREVIAS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS					
E02AM030-I	ud	LIMPIEZA, TALA Y RETIR. ÁRBOLES			
Tala y retirada de árbol de hasta 20 m. de altura, por medios mecánicos (camión con cesta), acordes a la accesibilidad de la zona, de anchura máxima 4 metros y mínima 2,5 m., incluso arrancado de tocones con excavadora o maquinaria adecuada, incluida parte proporcional de medios auxiliares y retirada de residuos vegetales y trans-					
O01A070	2,000 h.	Peón ordinario	16,07	32,14	
O01BJ270	2,000 h.	Oficial 1º Jardinero	17,50	35,00	
M10MM010	2,000 h.	Motosierra gasolina l=40cm, 1,8CV	2,32	4,64	
M07CA040	1,500 h.	Camión con cesta 15 m altura y cabestrante	56,10	84,15	
		Mano de obra			67,14
		Maquinaria			88,79
		TOTAL PARTIDA			155,93
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS con NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS					
E02DM030	m3	EXCAVACIÓN VACIADO A MÁQUINA TERRENOS COMPACTOS			
Excavación a cielo abierto, en terrenos compactos, por medios mecánicos, con extracción de tierras fuera de la excavación, en vaciados, sin carga ni transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares. Según CTE CTE DB SE-C. Volumen medido sobre las secciones teóricas de la excavación, según documentación gráfica de Pro-					
O01A070	0,030 h.	Peón ordinario	16,07	0,48	
M05RN030	0,080 h.	Retrocargadora neum. 100 CV	50,30	4,02	
		Mano de obra			0,48
		Maquinaria			4,02
		TOTAL PARTIDA			4,50
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATRO EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS					
U01CRL070-I	m	DEMOLICION BORDILLO HORM.			
Demolición bordillo de hormigón, con medios mecánicos, incluso carga sobre dumper de los productos resultantes de la demolición en el interior del cementerio para su posterior acopio en explanada exterior, sin carga ni transporte					
O01A020	0,005 h.	Capataz	17,31	0,09	
O01A070	0,050 h.	Peón ordinario	16,07	0,80	
M05EN020-M	0,050 h.	Mini Excav. hidr. neumáticos c/martillo rompedor 40kw	44,50	2,23	
M07AC010	0,050 h.	Dumper convencional 1.500 kg.	3,07	0,15	
		Mano de obra			0,89
		Maquinaria			2,38
		TOTAL PARTIDA			3,27
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRES EUROS con VEINTISIETE CÉNTIMOS					
U01CRL070	m2	DEMOL. Y LEVANT. PAVIMENTO HORM.			
Demolición y levantado de pavimento de hormigón en masa de entre 15 y 25 cm. de espesor con medios mecánicos, incluso carga sobre dumper de los productos resultantes de la demolición en el interior del cementerio para su					
O01A020	0,250 h.	Capataz	17,31	4,33	
O01A070	0,500 h.	Peón ordinario	16,07	8,04	
M05PN110	0,250 h.	Minicargadora neumáticos 40 CV	25,00	6,25	
M06M010	0,500 h.	Martillo manual picador eléctrico hasta 9kg	1,90	0,95	
		Mano de obra			12,42
		Maquinaria			7,20
		TOTAL PARTIDA			19,62
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECINUEVE EUROS con CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS					

Febrero de 2024



Cód. Verificación: 64320/24C8K7X4E5Y48TT9W5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
--------	-------------	---------	--------	----------	---------

CAPITULO 02 CIMENTACION

E04SE025	m3	ENCACHADO PIEDRA 40/80 Encachado de piedra caliza 40/80 en sub-base de solera, l/extendido y compactado con pisón. Volumen medido			
O01A070	1,000 h.	Peón ordinario	16,07	16,07	
P01AG150	1,100 m3	Grava 40/80 mm.	11,99	13,19	
M08RI010	1,000 h	Pisón vibrante 70 kj.	3,13	3,13	

Mano de obra.....	16,07
Maquinaria.....	3,13
Materiales.....	13,19

TOTAL PARTIDA..... 32,39

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y DOS EUROS con TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS

E04SA010-I	m2	SOLER.HM-20/B/20/X0 10cm.#15x15/8 Solera de hormigón armado de 10 cm. de espesor, realizada con hormigón HM-20/B/20/X0, de central, ivertido, curado, colocación y armado con # 15x15/8, p.p. de juntas, aserrado de las mismas y fratasado. Según la normativa en vigor Código Estructural y CTE DB SE-C. Volumen medido sobre las secciones teóricas de la excavación,			
E04SE070-I	0,100 m3	HORMIGON HM-20/B/20/X0 EN SOLERA	109,32	10,93	
E05AM400	1,250 m2	ME. 150X150 ø 8-8 6000X2200 75/75-200/200-300 B500T UNE-EN	7,17	8,96	

Mano de obra.....	2,26
Maquinaria.....	0,15
Materiales.....	17,49

TOTAL PARTIDA..... 19,89

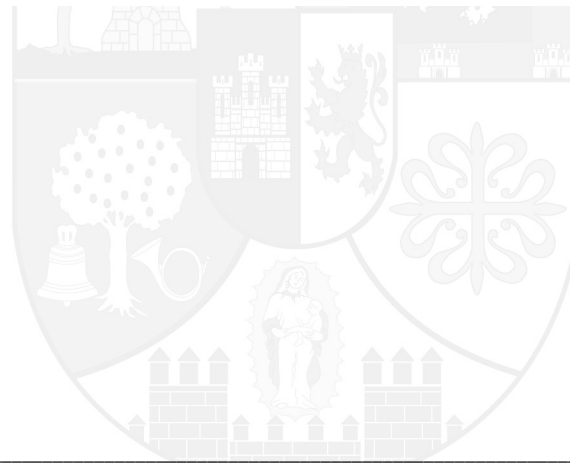
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECINUEVE EUROS con OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

E04DLA030-I	m3	HORM. EST. CONV. HA-25/F/20/XC2 CIM. VERTIDO CANALETAE LOSAS+EMP. Hormigón Armado Estructural HA-25/F/20/XC2, para cimentaciones directas en losas y emparrillados, fabricado en central, transportado, suministrado, puesto en obra, con vertido manual con canaleta desde camión hormigonera di-reclamato o con dumper, colocado y compactado por vibrado y curado. Incluso armadura pasiva, de acero B500S, mediante ferralla armada (cuantía 90 kg/m3), con p.p. de encofrados y desencofrados, con juntas donde se interpondrá placas de poliestireno de 1 cm. entre las losas, y entre las losas y el muro de cerramiento, y colocón de lámina de polietileno entre el hormigón de limpieza y/o encachado y la parte inferior de la losa. Volumen medido según criterios o documentación gráfica de Proyecto. Con mermas de hormigón (6%). Según Código Estructural,			
O01BE010	0,450 h	Oficial 1º Encofradores	18,45	8,30	
O01BE020	0,450 h	Ayudante Encofradores	17,65	7,94	
O01BF030	0,200 h.	Oficial 1º Ferrallista	18,45	3,69	
O01BF040	0,200 h.	Ayudante Ferrallista	17,65	3,53	
P01HCA088-I	1,100 m3	Hormigón HA-25/B/20/XC2 central	95,00	104,50	
M02GE180	0,200 h	Grúa telescópica s/cam. 21-25 t.	55,55	11,11	
M10HV060	0,350 h	Vibrador hormig. eléctrico 70 mm.	3,02	1,06	
E04AB040-I	90,000 kj	ACERO CORRUGADO SOLDABLE B500 S/SD TALLER	1,62	145,80	

Mano de obra.....	49,56
Maquinaria.....	12,17
Materiales.....	224,20

TOTAL PARTIDA..... 285,93

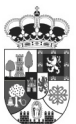
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS con NOVENTA Y TRES CENTIMOS



Cód. Verificación: 64320/24C8K7X4E5Y48TT9W5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 86



Febrero de 2024



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7309

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
--------	-------------	---------	--------	----------	---------

CAPÍTULO 03 ALBANILERÍA Y PREFABRICADOS

03.01	ud	NICHO PREFABRICADO SIMPLE HORMIGON HOMOLOGADO Nicho Simple prefabricado, de dimensiones interiores mínimas 90x75x260 cm. Homologado por la Dirección General de Salud, modelo DUWE simple o similar con orificios en la pared posterior para la evacuación de gases y líquidos, con formación de pendiente en la cara superior, que servirá de suelo para la siguiente fila a colocar en la parte superior, totalmente colocado y rejuntado de nicho con masilla a base de poliuretano tipo Sikaflex-11 FC, o similar, con utilización de medios auxiliares. Con montaje o puesta en obra y transporte hasta el lugar, teniendo en			
O01A090	0,250 h	Cuadrilla A	41,66	10,42	
P03.01.01	1,000 m2	Modulo nicho individual HOMOLOGADO	534,47	534,47	
M07CG010	0,500 h	Camión con grúa 6 t.	50,94	25,47	
M02GE010	0,500 h	Grúa telescópica autoprop	73,30	36,65	

Mano de obra.....	10,42
Maquinaria.....	62,12
Materiales.....	534,47

TOTAL PARTIDA..... 607,01

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SEISCIENTOS SIETE EUROS con UN CÉNTIMOS

03.02	ud	COLUMBARIO PREFABRICADO SIMPLE HOMOLOGADO Columbario Simple prefabricado de hormigón, de dimensiones interiores mínimas 40x40x60 cm. Homologado por la Dirección General de Salud, modelo DUWE simple o equivalente, totalmente colocado y rejuntado de columbario con masilla a base de poliuretano tipo Sikaflex-11 FC, o similar, con utilización de medios auxiliares. Con montaje			
O01A090	0,250 h	Cuadrilla A	41,66	10,42	
M07CG010	0,500 h	Camión con grúa 6 t.	50,94	25,47	
P03.03.01-D	1,000 ud	Pieza columbario SIMPLE HOMOLOGADO	175,00	175,00	

Mano de obra.....	10,42
Maquinaria.....	25,47
Materiales.....	175,00

TOTAL PARTIDA..... 210,89

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS DIEZ EUROS con OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

E05PHJ010-CD	u	COLUMBARIO PREFABRICADO DOBLE HOMOLOGADO Columbario Doble prefabricado de hormigón, de dimensiones interiores mínimas 40x40x60 cm. cada columbario. Homologado por la Dirección General de Salud, modelo DUWE doble o equivalente, totalmente colocado y rejuntado de columbario con masilla a base de poliuretano tipo Sikaflex-11 FC, o similar, con utilización de medios auxi-			
O01A090	0,350 h	Cuadrilla A	41,66	14,58	
P03EJ010-CD	1,000 u	Columbario doble Homolo	314,00	314,00	
M07CG010	0,500 h	Camión con grúa 6 t.	50,94	25,47	

Mano de obra.....	14,58
Maquinaria.....	25,47
Materiales.....	314,00

TOTAL PARTIDA..... 354,05

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con CINCO CÉNTIMOS

E06CLP020	m2	FÁB LADR.PERF.REV.10cm 1/2p. Fábrica de ladrillo perforado de 25x12x10 cm. de 1/2 pie de espesor en fachada, recibido con mortero de cemento CEM I/IB-M 32,5 R y arena de río 1/6, mortero tipo M-5, para revestir, irreplanteo, nivelación y aplomado, p.p. de enjarjes, mermas, roturas, humedecido de las piezas, rejuntado, limpieza y medios auxiliares, s/CTE DB SE-F y			
O01A030	0,610 h.	Oficial primera	17,06	10,41	
O01A070	0,305 h.	Peon ordinario	16,07	4,90	
P01LT010-I	40,000 ud	Ladrillo perfora. toscos 25x12x10	0,31	12,40	
A01MA050	0,020 m3	MORTERO CEMENTO M-5	89,66	1,79	

Mano de obra.....	15,11
Materiales.....	14,29

TOTAL PARTIDA..... 29,40

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTINUEVE EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS

Cód. Verificación: 64320VZAC8K7X4E5Y48TTBWSSE
 Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico



Febrero de 2024



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7310

CVE: BOP-2024-1626
 Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
E08EM120	m2	ENFOSCADO MAESTREADO FRATASADO M-10 HOR. >3 m. Enfoscado maestreado y fratasado con mortero de cemento CEM IIB-M 32.5 R y arena de río (M-10) en paramentos horizontales, lilegado, sacado de aristas y rincones con maestras cada 3 m, y andamiaje (a partir de 3 m de			
O01A030	0,480 h.	Oficial primera	17,06	8,19	
O01A050	0,240 h.	Ayudante	16,56	3,97	
A01MA030	0,022 m3	MORTERO CEMENTO M-10	93,98	2,07	
		Mano de obra.....			12,16
		Materiales.....			2,07
		TOTAL PARTIDA.....			14,23
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CATORCE EUROS con VEINTITRES CÉNTIMOS					
U04ABH010	m	BORDILLO HORM.MONOCAPA 9-10x20cm Bordillo de hormigón monocapa, achafalado, de 9-10x20 cm, colocado sobre solera de hormigón HM-15/P/40, de			
O01A060	0,200 h.	Peón especializado	16,31	3,26	
P25BH010	1,000 m	Bordillo horm. monoca 9-10x20 cm	3,25	3,25	
A01MA050-1	0,001 m3	MORTERO CEMENTO M-5	78,08	0,08	
A01RH100	0,012 m3	HORMIGÓN HM-15/P/40	69,18	0,83	
		Mano de obra.....			3,26
		Materiales.....			4,16
		TOTAL PARTIDA.....			7,42
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SIETE EUROS con CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS					



Febrero de 2024



Cód. Verificación: 64320/24C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7311

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
--------	-------------	---------	--------	----------	---------

CAPÍTULO 04 SISTEMA DE EVACUACIÓN

E12HC010	m	CONDUCTO VENT. CERÁM. SENCILLO Conducto de ventilación sencillo de piezas cerámicas de 35x23x30 cm., recibidas con mortero de cemento CEM IIB-M 32.5 R y arena de río 1/6 (mortero M-5), i.p.p. piezas de desviación, rejilla de ventilación de PVC de 27,5x11 cm. y aspirador estático de hormigón de 35x35 cm., totalmente instalado, medida la longitud desde el			
O01A030	0,290 h.	Oficial primera	17,06	4,95	
O01A050	0,290 h.	Ayudante	16,56	4,80	
P10CC030	3,700 ud	Pieza cerám. ventil. 35x23x30	2,06	7,62	
P10CC040	0,400 ud	Pieza cerám. des. 35x23x30	2,30	0,92	
P10CW070	0,400 ud	Rejilla ventilac. PVC 27,5x11 cm	1,82	0,73	
P10CH070	0,150 ud	Aspirador estático horm. 35x35	19,63	2,94	
A01MA050	0,010 m3	MORTERO CEMENTO M-5	89,66	0,90	

Mano de obra 9,75
Materiales 13,11

TOTAL PARTIDA 22,86

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIDOS EUROS con OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS

E071WC020	m	FORRADO CHIMEN. CLADR.PERF. Forrado de conducto de chimenea sobre faldón de cubierta realizado con fábrica de 1/2 pie de espesor de ladrillo perforado de 7cm., hasta 0,20 m2. de sección libre del hueco o del conducto; enfoscado exterior de la fábrica con mortero de cemento CEM IIB-P 32.5 N y arena de río de tipo M-10, confeccionado con hormigonera de 200 l. s/RC-16; sellado perimetral en el encuentro con el faldón mediante lámina de PVC flexible gris de 1,2 mm.; recibo de caperuza de chapa galvanizada para d = 200 mm. con mortero de cemento de tipo M-5, incluso replanteo.			
O01A030	0,850 h.	Oficial primera	17,06	14,50	
O01A050	0,850 h.	Ayudante	16,56	14,08	
O01A070	0,850 h.	Peon ordinario	16,07	13,66	
P01LT020	0,090 ud	Ladrillo perfora. toscó 25x12x7	0,14	0,01	
P10CM005	1,000 m	Cond.vent.chapa galvan. e=1mm D=20cm	13,47	13,47	
P10CM140	0,600 ud	Somb.normal chapa galvanizada D=20cm	11,02	6,61	
P06SL090	0,900 m2	Lám.PVC.arm FP 1,2mm. GA	12,47	11,22	
P06SL250	0,055 kg	Adhesivo soldador PVC PG-30	8,59	0,47	
P06SL260	0,025 kg	Sellante líquido de PVC PG-40	9,71	0,24	
A01MA030	0,040 m3	MORTERO CEMENTO M-10	93,98	3,76	
A01MA050	0,080 m3	MORTERO CEMENTO M-5	89,66	7,17	

Mano de obra 42,24
Materiales 42,95

TOTAL PARTIDA 85,19

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHENTA Y CINCO EUROS con DIECINUEVE CÉNTIMOS

E071WR020	ud	REMATE CHIM. PIFÁBRICA REVEST Remate superior de chimenea conformado a base de pilaretes de ladrillo macizo o perforado para revestir, recibidos con mortero de cemento CEM IIB-P 32.5 N y arena de río de tipo M-10, confeccionado con hormigonera de 200 l. s/RC-16, tapa de hormigón armado de hasta 0,35 m2. de sección y 4 cm. de espesor, colocada sobre			
O01A030	0,890 h.	Oficial primera	17,06	15,18	
O01A050	0,890 h.	Ayudante	16,56	14,74	
O01A070	0,530 h.	Peon ordinario	16,07	8,52	
P01LT020	0,008 ud	Ladrillo perfora. toscó 25x12x7	0,14	0,00	
P06EH090	1,000 ud	Placa prefab.hormigón 150x33 cm.	5,97	5,97	
P06TC010	9,000 ud	Teja cerám.curva roja 40x19 cm.	0,33	2,97	
P06TC350	0,060 ud	Teja curva ventilación color	8,35	0,50	
A01MA030	0,045 m3	MORTERO CEMENTO M-10	93,98	4,23	

Mano de obra 38,13
Materiales 13,06

TOTAL PARTIDA 52,19

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y DOS EUROS con ONCE CÉNTIMOS

Febrero de 2024

Cód. Verificación: 64320/24C8K7X4E5Y48TTB9MSEF
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico
Página 47 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7312

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
04.01	ud	FILTRO CARBON ACTIVO Ud. Filtro para tratamiento de olores en nichos, para instalación en chimenea 240x240x48 mm. Carbon Virgen activo. Sin descomposición			
TOTAL PARTIDA.....					200,00
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS EUROS					
04.02	kg	RELLENO SOSA CAUSTICA / CAL VIVA ZANJAS Relleno y extendido con sosa caustica o cal viva en zanjias, 10 kg/m, por medios manuales, i/ carga y transporte			
O01A030	0,350 h.	Oficial primera	17,06	5,97	
O01A070XX	0,050 h.	Peón ordinario	16,07	0,80	
P01CL010-1	1,000 kg	Cal viva molida sacos	0,60	0,60	
Mano de obra.....					6,77
Materiales.....					0,60
TOTAL PARTIDA.....					7,37
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SIETE EUROS con TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS					
E04SE010-1	m2	RELLENO ZANJAS GRAVA 20/40 e-15cm Encachado de piedra caliza 40/80 de 15 cm. de espesor en sub-base de solera, i/extendido y compactado con pi-			
O01A070	0,250 h.	Peón ordinario	16,07	4,02	
P01AG060	0,165 m3	Gravilla 20/40 mm.	25,00	4,13	
M08R010	0,100 h.	Pisón vibrante 70 kg.	3,13	0,31	
Mano de obra.....					4,02
Maquinaria.....					0,31
Materiales.....					4,13
TOTAL PARTIDA.....					8,46
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHO EUROS con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS					
E12HW010-1	ud	REJILLA VENT. 15x15 Rejilla de ventilación de 15x15 cm. esmaltada en blanco, colocada en muros de fachada de 1/2 pie a una cara, i/apertura de hueco, recibido con mortero de cemento CEM I/IB-M 32,5 R y arena de río 1/6 (mortero tipo M-5) y			
O01A030	0,420 h.	Oficial primera	17,06	7,17	
O01A050	0,420 h.	Ayudante	16,56	6,96	
P10CW110	1,000 ud	Rejilla ventilación esmal.15x15	1,34	1,34	
A01MA050	0,001 m3	MORTERO CEMENTO M-5	89,66	0,09	
A01AA030	0,001 m3	PASTA DE YESO NEGRO	89,76	0,09	
Mano de obra.....					14,13
Materiales.....					1,52
TOTAL PARTIDA.....					15,65
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINCE EUROS con SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS					

Febrero de 2024



Cód. Verificación: 64320/24C8K7465X48TT9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7313

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
--------	-------------	---------	--------	----------	---------

CAPITULO 05 CUBIERTA

E05HW010-1	m2	CAPA COMPRESION SOBRE ULTIMA HILERA NICHOS Capa de compresion de 5 cm. de espesor, de hormigón HA-25/F/20/X0, elaborado en central, vertido con cubilote desde grúa, i/armadura ME 200X300 ø 5-5 6000X2200 150/150-100/100-400 B500T UNE-EN 10080. Totalmente terminado. Según Normativa armonizada europea o similar, Código Estructural y CTE DB SE-AE. Superficie medida en verdadera magnitud desde las caras exteriores de los zunchos del perímetro, según documentación gráfica			
O01BE010	0,350 h	Oficial 1º Encofradores	18,45	6,46	
O01BE020	0,350 h	Ayudante Encofradores	17,65	6,18	
P01HCA071	0,050 m3	Hormigón HA-25/F/20/X0 central	88,00	4,40	
E05AM470	1,000 m2	ME 200X300 ø 5-5 6000X2200 150/150-100/100-400 B500T	3,75	3,75	

Mano de obra 12,86
Materiales 7,93

TOTAL PARTIDA 20,79

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTE EUROS con SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

E07CX015	m2	CUB.TEJA CERÁM.MIX.S/TABLERO M-H Cubierta formada con tabicones aligerados de ladrillo H/D, recibidos con mortero de cemento CEM I/II-B-M 32,5 R y arena de río 1/6 (M-5) y separados 1 m. con maestra superior del mismo mortero, arriostrados transversalmente cada 2 m. aproximadamente según desnivel, para una altura media de 1 m. de cubierta, tablero machihembrado de 100x30x4 cm., capa de compresion de 30 mm. de idéntico mortero y teja cerámica mixta roja de 43x26 cm. recibida con mortero de cemento CEM I/II-B-M 32,5 R y arena de río 1/8 (M-2,5), i/p.p. de limas, caballetes, emboquillado, tejas de ventilación y remates, medios auxiliares y elementos de seguridad, medida en proyección horizontal. Conforme a Norma UNE 136020:2004, NTE-OTT, CTE DB-HS-1 y RC-16. Medida la superficie de cubierta en verdadera magnitud. Materiales de cobertura con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Re-Oficial primera			
O01A030	1,040 h.	Ayudante	17,06	17,74	
O01A050	1,040 h.	Ayudante	16,56	17,22	
P05TM010	14,000 ud	Teja cerámica mixta roja 43x26	1,43	20,02	
P05TM060	0,050 ud	T.cerami ventilacion mixta 43x26	15,93	0,80	
P05TM070	0,050 ud	Teja caballete ceram. 50x24 roja	6,81	0,34	
P05TM080	0,770 ud	Teja remate lateral ceram. mixta	6,81	5,24	
P01LH020	25,000 ud	Ladrillo h. doble 25x12x8	0,17	4,25	
P01LG180	4,000 ud	Rasillon cerámico m-h 100x30x4	0,78	3,12	
A01MA050	0,050 m3	MORTERO CEMENTO M-5	89,66	4,48	
A01MA060	0,030 m3	MORTERO CEMENTO M-2,5	81,99	2,46	

Mano de obra 34,96
Materiales 40,71

TOTAL PARTIDA 75,67

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETENTA Y CINCO EUROS con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS

E05HW010-2	m2	TABLER.RASILION ALERO Tablero formado por rasillon machihembrado de 50x20x4 cms. en formación de vuelo de cubierta, incluso capa de compresion de 5 cm. de espesor, de hormigón HA-25/F/20/X0, elaborado en central, vertido con cubilote desde grúa, i/armadura ME 200X300 ø 5-5 6000X2200 150/150-100/100-400 B500T UNE-EN 10080. Totalmente terminado. Según Normativa armonizada europea o similar, Código Estructural y CTE DB SE-AE. Superficie medida en verdadera magnitud desde las caras exteriores de los zunchos del perímetro, según documentación gráfica de Pro-Oficial 1º Encofradores			
O01BE010	0,350 h	Oficial 1º Encofradores	18,45	6,46	
O01BE020	0,350 h	Ayudante Encofradores	17,65	6,18	
P03W020	1,000 m2	Entrevigado tabl. M-H 50x20x4	23,87	23,87	
P01HCA071	0,050 m3	Hormigón HA-25/F/20/X0 central	88,00	4,40	
E05AM470	1,000 m2	ME 200X300 ø 5-5 6000X2200 150/150-100/100-400 B500T	3,75	3,75	

Mano de obra 12,86
Materiales 31,61

TOTAL PARTIDA 44,47

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y CUATRO EUROS con SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS

Cód. Verificación: 64320VZAC8K7X4E5Y48TTPWSEF
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 88



Febrero de 2024



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7314

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

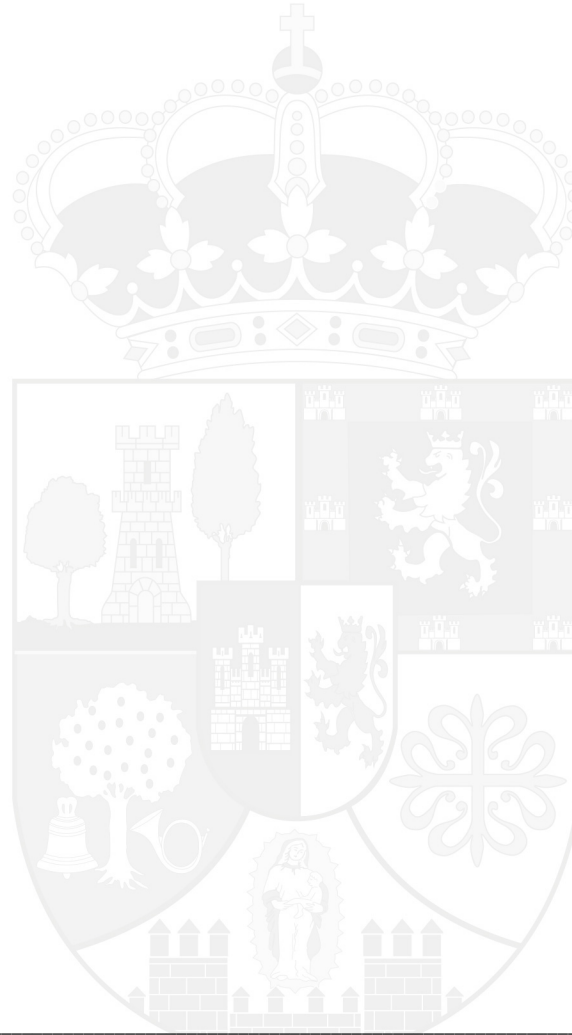


CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPITULO 06 PINTURAS						
E15EA020		m2	PINTURA PLÁSTICA MATE UNIVERSAL			
			Pintura acrílica plástica mate universal, aplicada con rodillo, en paramentos verticales y horizontales de fachada,			
O01BP230	0,105	h.	Oficial 1º Pintor	16,81	1,77	
O01BP240	0,105	h.	Ayudante-Pintor	16,27	1,71	
P240F040	0,100	kg	Fondo plástico	1,77	0,18	
P24E0010	0,500	l.	Pintura plástica mate universal	8,55	4,28	
P24WW220	0,080	ud	Pequeño material	1,11	0,09	

Mano de obra..... 3,48
Materiales..... 4,55

TOTAL PARTIDA..... 8,03

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHO EUROS con TRES CÉNTIMOS



Febrero de 2024



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7315

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 07 GESTIÓN DE RESIDUOS					
G01G170	m3	CARGA MINIC. Y TRAN. TIE. A VERT. < 10 Km. Carga con Minicargadora de 60 CV. y transporte de tierras al vertedero/planta de valorización, a una distancia <			
M05PN120	0,100 h	Minicargadora neumáticos 60 CV	31,63	3,16	
M07CB020	0,175 h	Camión basculante 4x4 14 t.	36,65	6,41	
		Maquinaria			9,57
		TOTAL PARTIDA			9,57
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NUEVE EUROS con CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
G01G010	m3	CARGA/TRANSPORTE VERTEDERO <10km MAQUINA/CAMIÓN Carga y transporte de escombros al vertedero/planta de valorización, a una distancia menor de 10 km., considerando ida y vuelta, en camiones basculantes de hasta 15 t. de peso, cargados con pala cargadora media, sin medidas de protección colectivas. Volumen medido sobre las secciones teóricas de demolición según Proyecto, incrementadas cada una de ellas por su correspondiente coeficiente de esponjamiento, de acuerdo con el tipo de material.			
M05PN010	0,025 h	Pala carg. neumát. 85 CV/1,2m3	40,33	1,01	
M07CB020	0,105 h	Camión basculante 4x4 14 t.	36,65	3,85	
		Maquinaria			4,86
		TOTAL PARTIDA			4,86
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATRO EUROS con OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS					
G01VD040	m3	CANON VERTEDERO RESIDUOS CATEGORIA IV Canon de vertedero para residuos de Categoría IV: Los residuos comprendidos en esta categoría, serán residuos inertes, adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y deberán responder a alguna de las siguientes características: — El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno. — Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y relleno			
M07N240	1,000 m3	Residuos de categoría IV, DECRETO 20/2011	7,00	7,00	
		Maquinaria			7,00
		TOTAL PARTIDA			7,00
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SIETE EUROS					
G01VD030	m3	CANON VERTEDERO RESIDUOS CATEGORIA III Canon de vertedero para residuos de Categoría III: Residuos inertes de construcción y demolición limpio, es aquel seleccionado en origen y entregado de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos: — Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.			
M07N230	1,000 m3	Residuos de categoría III, DECRETO 20/2011	15,00	15,00	
		Maquinaria			15,00
		TOTAL PARTIDA			15,00
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINCE EUROS					

Cód. Verificación: 64320/24C8K7X4E5Y48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Pág. 51 de 86



Febrero de 2024



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7316

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



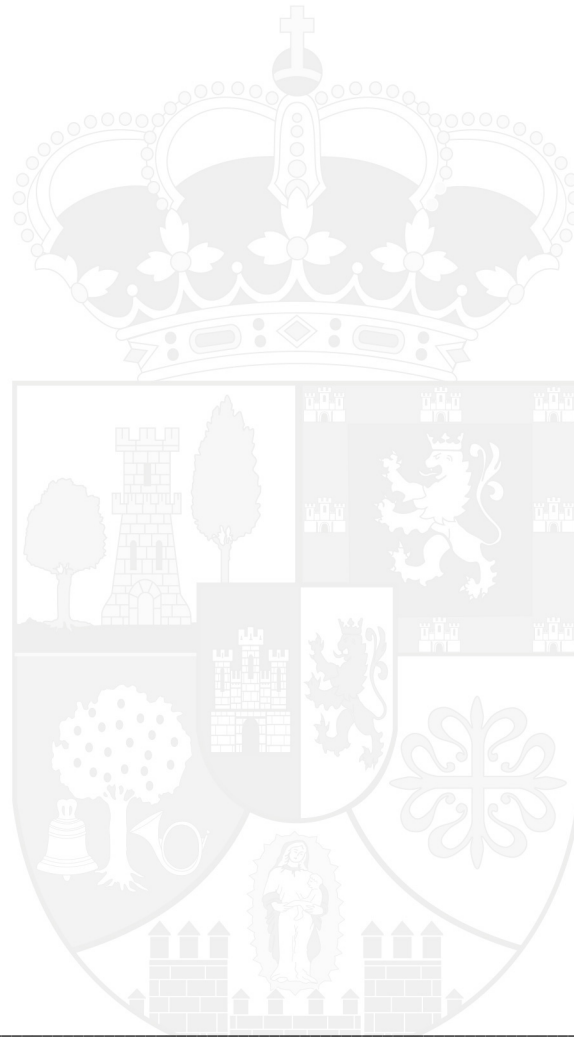
CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
--------	----------	----	---------	--------	----------	---------

CAPÍTULO 08 SEGURIDAD Y SALUD

EPASYS_T	ud		PREVENCIÓN RIESGOS, SEGURIDAD Y SALUD ud. medios necesarios para la seguridad y salud de los operarios que interviene en la obra proyectada, tanto medidas de protección colectiva e individual, según normativa vigente durante la ejecución de la obra, intentando que el riesgo esté cubierto por medios colectivos en detrimento de los individuales, totalmente montados y utilizados, con Sin descomposición			
----------	----	--	--	--	--	--

TOTAL PARTIDA 2.526,68

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS con SESENTA Y OCHO CENTIMOS



Febrero de 2024



Cód. Verificación: 64320/24C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7317

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

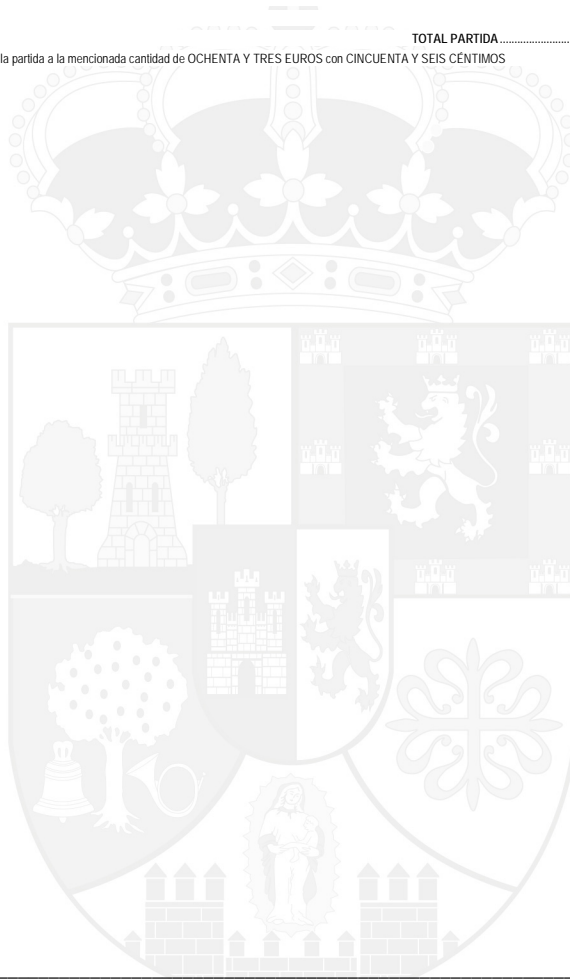
Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 09 CONTROL DE CALIDAD					
C11C020-1	ud	PRUEBA ESTANQUEIDAD NICHOS Prueba de estanqueidad de nichos con criterios s/ art. CTE CTE DB HS, en zonas donde no se permite la filtración de agua, mediante regado con aspersores durante un periodo mínimo de 6 horas, comprobando las filtraciones al Equipo técnico laboratorio (personal + equipos)			
O01BV520	1,000 h.		51,00	51,00	
		Mano de obra.....			51,00
		TOTAL PARTIDA.....			51,00
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y UN EUROS					
C02FF010	ud	ENS.SERIE 4 PROBETAS, HORMIGÓN Ensayo estadístico de un hormigón con la toma de muestras, fabricación, conservación en cámara húmeda, re-frendado y rotura de 4 probetas, cilíndricas de 15x30 cm., una a 7 días, y las tres restantes a 28 días, con el ensayo de consistencia, con dos medidas por toma, según UNE 83300/1/3/4/13; incluso emisión del acta de resulta- Consist.conc Abrams.hormigón			
P32HF010	2,000 ud		9,10	18,20	
P32HF020	1,000 ud	Resist.compr.4 probetas.hormigón	65,36	65,36	
		Materiales.....			83,56
		TOTAL PARTIDA.....			83,56
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHENTA Y TRES EUROS con CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS					



Febrero de 2024



Cód. Verificación: 64320/24C8K74E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7318

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CUADRO DE PRECIOS 2

EJECUCIÓN 3 BLOQUES NICHOS EN EL CEMENTERIO DE BELEN (TRUJILLO)

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
CAPÍTULO 01 ACTUACIONES PREVIAS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS			
E02AM030-I	ud	LIMPIEZA, TALA Y RETIR. ÁRBOLES Tala y retirada de árbol de hasta 20 m. de altura, por medios mecánicos (camión con cesta), acordes a la accesibilidad de la zona, de anchura máxima 4 metros y mínima 2,5 m., incluso arrancado de tocones con excavadora o maquinaria adecuada, incluida parte proporcional de medios auxiliares y retirada de residuos vegetales y transporte a punto limpio con camión.	Mano de obra 67,14 Maquinaria 88,79
		TOTAL PARTIDA	155,93
E02DM030	m3	EXCAVACIÓN VACIADO A MÁQUINA TERRENOS COMPACTOS Excavación a cielo abierto, en terrenos compactos, por medios mecánicos, con extracción de tierras fuera de la excavación, en vaciados, sin carga ni transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares. Según CTE DB SE-C. Volumen medido sobre las secciones teóricas de la excavación, según documentación gráfica de Proyecto.	Mano de obra 0,48 Maquinaria 4,02
		TOTAL PARTIDA	4,50
U01CRL070-I	m	DEMOLICION BORDILLO HORM. Demolición bordillo de hormigón, con medios mecánicos, incluso carga sobre dumper de los productos resultantes de la demolición en el interior del cementerio para su posterior acopio en explanada exterior, sin carga ni transporte a vertedero.	Mano de obra 0,89 Maquinaria 2,38
		TOTAL PARTIDA	3,27
U01CRL010	m2	DEMOL. Y LEVANT. PAVIMENTO HORM. Demolición y levantado de pavimento de hormigón en masa de entre 15 y 25 cm. de espesor con medios mecánicos, incluso carga sobre dumper de los productos resultantes de la demolición en el interior del cementerio para su posterior acopio en explanada exterior, sin carga ni transporte a vertedero.	Mano de obra 12,37 Maquinaria 7,20
		TOTAL PARTIDA	19,57

Febrero de 2024



Cód. Verificación: 64320/24C8K746EY48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 86



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

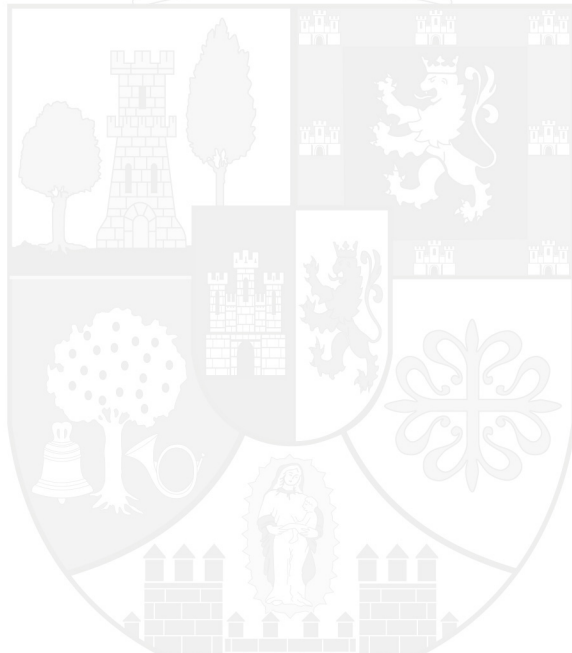
Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
CAPITULO 02 CIMENTACIÓN			
E04SE025	m3	ENCACHADO PIEDRA 40/80 Encachado de piedra caliza 40/80 en sub-base de solera, l/extendido y compactado con pisón. Volumen medido sobre las secciones teóricas de la excavación, según documentación gráfica de Proyecto	Mano de obra 16,07 Maquinaria 3,13 Resto de obra y materiales 13,19 TOTAL PARTIDA 32,39
E04SA010-I	m2	SOLER.HM-20/B/20/X0 10cm.#15x15/8 Solera de hormigón armado de 10 cm. de espesor, realizada con hormigón HM-20/B/20/X0, de central, l/vertido, curado, colocación y armado con # 15x15/8, p.p. de juntas, aserrado de las mismas y fratasado. Según la normativa en vigor Código Estructural y CTE DB SE-C. Volumen medido sobre las secciones teóricas de la excavación, según documentación gráfica de Proyecto	Mano de obra 2,26 Maquinaria 0,15 Resto de obra y materiales 17,49 TOTAL PARTIDA 19,89
E04DLA030-I	m3	HORM. EST. CONV. HA-25/F/20/XC2 CIM. VERTIDO CANALETAE LOSAS+EMP. Hormigón Armado Estructural HA-25/F/20/XC2, para cimentaciones directas en losas y emparrillados, fabricado en central, transportado, suministrado, puesto en obra, con vertido manual con canaleta desde camión hormigonera directamente o con dumper, colocado y compactado por vibrado y curado. Incluso armadura pasiva, de acero B500S, mediante ferralla armada (cuantía 90 kg/m3), con p.p. de encofrados y desencofrados, con juntas donde se interpondrá placas de poliestireno de 1 cm. entre las losas, y entre las losas y el muro de cerramiento, y colocón de lámina de polietileno entre el hormigón de limpieza y/o encachado y la parte inferior de la losa. Volumen medido según criterios o documentación gráfica de Proyecto. Con mermas de hormigón (6%). Según Código Estructural, CTE DB SE-C y NCSE-02.	Mano de obra 49,56 Maquinaria 12,17 Resto de obra y materiales 224,20 TOTAL PARTIDA 285,93



Febrero de 2024



Cód. Verificación: 64320/ZAC8K7X4E5Y48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7320

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO UD RESUMEN PRECIO

CAPITULO 03 ALBANILERIA Y PREFABRICADOS

03.01	ud	NICHO PREFABRICADO SIMPLE HORMIGON HOMOLOGADO Nicho Simple prefabricado, de dimensiones interiores mínimas 90x75x260 cm. Homologado por la Dirección General de Salud, modelo DUWE simple o similar con orificios en la pared posterior para la evacuación de gases y líquidos, con formación de pendiente en la cara superior, que servirá de suelo para la siguiente fila a colocar en la parte superior, totalmente colocado y rejuntado de nicho con masilla a base de poliuretano tipo Sikaflex-11 FC, o similar, con utilización de medios auxiliares. Con montaje o puesta en obra y transporte hasta el lugar, teniendo en cuenta accesos de ancho reducido.	Mano de obra Maquinaria Resto de obra y materiales	10,42 62,12 534,47
		TOTAL PARTIDA		607,01
03.02	ud	COLUMBARIO PREFABRICADO SIMPLE HOMOLOGADO Columbario Simple prefabricado de hormigón, de dimensiones interiores mínimas 40x40x60 cm. Homologado por la Dirección General de Salud, modelo DUWE simple o equivalente, totalmente colocado y rejuntado de columbario con masilla a base de poliuretano tipo Sikaflex-11 FC, o similar, con utilización de medios auxiliares. Con montaje o puesta en obra y transporte hasta el lugar, teniendo en cuenta accesos de ancho reducido.	Mano de obra Maquinaria Resto de obra y materiales	10,42 25,47 175,00
		TOTAL PARTIDA		210,89
E05PHJ010-CD	u	COLUMBARIO PREFABRICADO DOBLE HOMOLOGADO Columbario Doble prefabricado de hormigón, de dimensiones interiores mínimas 40x40x60 cm. cada columbario. Homologado por la Dirección General de Salud, modelo DUWE doble o equivalente, totalmente colocado y rejuntado de columbario con masilla a base de poliuretano tipo Sikaflex-11 FC, o similar, con utilización de medios auxiliares. Con montaje o puesta en obra y transporte hasta el lugar, teniendo en cuenta accesos de ancho reducido.	Mano de obra Maquinaria Resto de obra y materiales	14,58 25,47 314,00
		TOTAL PARTIDA		354,05
E06CLP020	m2	FÁB. LADR. PERF. REV. 10cm 1/2p. Fabrica de ladrillo perforado de 25x12x10 cm. de 1/2 pie de espesor en fachada, recibido con mortero de cemento CEM IIB-M 32,5 R y arena de río 1/6, mortero tipo M-5, para revestir, irrefranjeo, nivelación y aplomado, p.p. de enjarjes, mermas, roturas, humedecido de las piezas, rejuntado, limpieza y medios auxiliares, siCTE DB SE-F y RC-16, según Normativa armonizada europea o similar. Medida deduciendo huecos superiores a 1 m2.	Mano de obra Resto de obra y materiales	15,31 14,19
		TOTAL PARTIDA		29,50
E08EM120	m2	ENFOSCADO MAESTREADO FRATASADO M-10 HOR. >3 m. Enfoscado maestreado y fratasado con mortero de cemento CEM IIB-M 32,5 R y arena de río (M-10) en paramentos horizontales, irregleado, sacado de aristas y rincones con maestras cada 3 m. y andamiaje (a partir de 3 m de altura), medido deduciendo huecos. Según RC-16.	Mano de obra Resto de obra y materiales	12,07 2,07
		TOTAL PARTIDA		14,14
U04ABH010	m	BORDILLO HORM. MONOCAPA 9-10x20cm Bordillo de hormigón monocapa, achafanado, de 9-10x20 cm. colocado sobre solera de hormigón HM-15/P/40, de 10 cm. de espesor, (excavación necesaria, rejuntado y limpieza.	Mano de obra Resto de obra y materiales	3,28 4,00
		TOTAL PARTIDA		7,28

Febrero de 2024



Cód. Verificación: 64320124C8K7X4E5X48TT0M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde el Portal de Publicación Electrónica



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7321

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO UD RESUMEN PRECIO

CAPITULO 04 SISTEMA DE EVACUACION

E12HCC010	m	CONDUCTO VENT.CERÁM. SENCILLO Conducto de ventilación sencillo de piezas cerámicas de 35x23x30 cm., recibidas con mortero de cemento CEM I/II-B-M 32,5 R y arena de río 1/6 (mortero M-5), i/p.p. piezas de desviación, rejilla de ventilación de PVC de 27,5x11 cm. y aspirador estático de hormigón de 35x35 cm., totalmente instalado, medida la longitud desde el arranque del conducto hasta la parte inferior del aspirador estático.	Mano de obra Resto de obra y materiales	9,75 13,11
			TOTAL PARTIDA	22,86
E071WC020	m	FORRADO CHIMEN. C/LADR.PERF. Forrado de conducto de chimenea sobre faldón de cubierta realizado con fábrica de 1/2 pie de espesor de ladrillo perforado de 7cm., hasta 0,20 m2. de sección libre del hueco o del conducto: enfoscado exterior de la fábrica con mortero de cemento CEM I/II-B-P 32,5 N y arena de río de tipo M-10, confeccionado con hormigonera de 200 l., s/RC-16; sellado perimetral en el encuentro con el faldón mediante lámina de PVC flexible gris de 1,2 mm.; recibo de caperuza de chapa galvanizada para d = 200 mm. con mortero de cemento de tipo M-5, incluso replanteo. Medido en su longitud.	Mano de obra Resto de obra y materiales	42,24 42,95
			TOTAL PARTIDA	85,19
E071WR020	ud	REMATE CHIM. P/FÁBRICA REVEST Remate superior de chimenea conformado a base de pilaretes de ladrillo macizo o perforado para revestir, recibidos con mortero de cemento CEM I/II-B-P 32,5 N y arena de río de tipo M-10, confeccionado con hormigonera de 200 l., s/RC-16, tapa de hormigón armado de hasta 0,35 m2. de sección y 4 cm. de espesor, colocada sobre ellos, para soportar una cobertura final de teja, incluso ejecución de esta y revestido de pilaretes.	Mano de obra Resto de obra y materiales	38,44 13,67
			TOTAL PARTIDA	52,11
04.01	ud	FILTRO CARBON ACTIVO Ud. Filtro para tratamiento de olores en nichos, para instalación en chimenea 240x240x48 mm. Carbon Virgen activo.	TOTAL PARTIDA	
04.02	kg	RELLENO SOSA CAUSTICA / CAL VIVA ZANJAS Relleno y extendido con sosa caustica o cal viva en zanjas, 10 kg/m. por medios manuales, i/ carga y transporte a pie de tajo, y con p.p. de medios auxiliares.	Mano de obra Resto de obra y materiales	6,77 0,60
			TOTAL PARTIDA	7,37
E04SE010-1	m2	RELLENO ZANJAS GRAVA 20/40 e=15cm Encachado de piedra caliza 40/80 de 15 cm. de espesor en sub-base de solera, i/extendido y compactado con pisón. Volumen medido sobre las secciones teóricas de la excavación, según documentación gráfica de Proyecto	Mano de obra Maquinaria Resto de obra y materiales	4,05 0,00 4,05
			TOTAL PARTIDA	8,10
E12HW010-1	ud	REJILLA VENT. 15x15 Rejilla de ventilación de 15x15 cm. esmaltada en blanco, colocada en muros de fachada de 1/2 pie a una cara, i/apertura de hueco, recibo con mortero de cemento CEM I/II-B-M 32,5 R y arena de río 1/6 (mortero tipo M-5) y remates, medida la unidad terminada.	Mano de obra Resto de obra y materiales	14,15 1,15
			TOTAL PARTIDA	15,30

Febrero de 2024



Cód. Verificación: 64320/24CER746EY46TT046SEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde el Portal de Publicación. Código de Verificación: 64320/24CER746EY46TT046SEF



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO UD RESUMEN PRECIO

CAPITULO 05 CUBIERTA

E05HW010-1	<p>m2 CAPA COMPRESION SOBRE ULTIMA HILERA NICHOS Capa de compresión de 5 cm. de espesor, de hormigón HA-25/F/20/X0, elaborado en central, vertido con cubilote desde grúa, I/armadura ME 200X300 ø 5-5 6000X2200 150/150-100/100-400 B500T UNE-EN 10080. Totalmente terminado. Según Normativa armonizada europea o similar, Código Estructural y CTE DB SE-AE. Superficie medida en verdadera magnitud desde las caras exteriores de los zunchos del perímetro, según documentación gráfica de Proyecto, deduciendo los huecos de superficie mayor de 6 m².</p>	<p>Mano de obra 12,86 Resto de obra y materiales 7,93</p>
		TOTAL PARTIDA 20,79
E07/CX015	<p>m2 CUB.TEJA CERÁM.MIX.S/TABLERO M-H Cubierta formada con tabicones aligerados de ladrillo H/D, recibidos con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 R y arena de río 1/6 (M-5) y separados 1 m. con maestra superior del mismo mortero, arriostrados transversalmente cada 2 m. aproximadamente según desnivel, para una altura media de 1 m. de cubierta, tablero machihembrado de 100x30x4 cm., capa de compresión de 30 mm. de idéntico mortero y teja cerámica mixta roja de 43x26 cm. recibida con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 R y arena de río 1/8 (M-2,5), i/p.p. de limas, caballetes, emboquillado, tejas de ventilación y remates, medios auxiliares y elementos de seguridad, medida en proyección horizontal. Conforme a Norma UNE 136020:2004, NTE-OTT, CTE DB-HS-1 y RC-16. Mide la superficie de cubierta en verdadera magnitud. Materiales de cobertura con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.</p>	<p>Mano de obra 34,96 Resto de obra y materiales 40,71</p>
		TOTAL PARTIDA 75,67
E05HW010-2	<p>m2 TABLER.RASILLON ALERO Tablero formado por rasillón machihembrado de 50x20x4 cms. en formación de vuelo de cubierta, incluso capa de compresión de 5 cm. de espesor, de hormigón HA-25/F/20/X0, elaborado en central, vertido con cubilote desde grúa, I/armadura ME 200X300 ø 5-5 6000X2200 150/150-100/100-400 B500T UNE-EN 10080. Totalmente terminado. Según Normativa armonizada europea o similar, Código Estructural y CTE DB SE-AE. Superficie medida en verdadera magnitud desde las caras exteriores de los zunchos del perímetro, según documentación gráfica de Proyecto, deduciendo los huecos de superficie mayor de 6 m².</p>	<p>Mano de obra 12,86 Resto de obra y materiales 31,80</p>
		TOTAL PARTIDA 44,66

Febrero de 2024



Cód. Verificación: 64320/24C8K7X4E5Y48TT9W5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7323

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

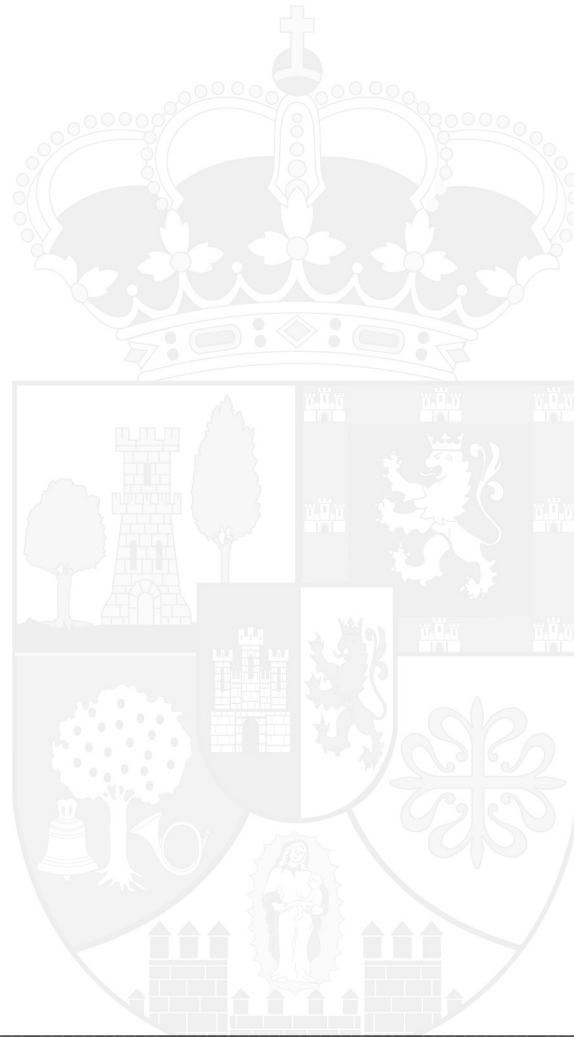
MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
--------	----	---------	--------

CAPITULO 06 PINTURAS

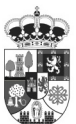
E15EA020	m2	PINTURA PLÁSTICA MATE UNIVERSAL Pintura acrílica plástica mate universal, aplicada con rodillo, en paramentos verticales y horizontales de fachada, limpieza de superficie, mano de fondo con plástico diluido y acabado con dos manos.	
		Mano de obra	3,48
		Resto de obra y materiales	4,55
		TOTAL PARTIDA	8,03



Febrero de 2024



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7324

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
--------	----	---------	--------

CAPÍTULO 07 GESTIÓN DE RESIDUOS

G01G170	m3	CARGA MINIC. Y TRAN. TIE. A VERT. < 10 Km. Carga con Minicargadora de 60 CV. y transporte de tierras al vertedero/planta de valorización, a una distancia < 10 Km., considerando ida y vuelta, con camión basculante y con p.p. de medios auxiliares.	Maquinaria..... 9,57
---------	----	--	----------------------

G01G010	m3	CARGA/TRANSPORTE VERTEDERO <10km MAQUINA/CAMIÓN Carga y transporte de escombros al vertedero/planta de valorización, a una distancia menor de 10 km., considerando ida y vuelta, en camiones basculantes de hasta 15 t. de peso, cargados con pala cargadora media, sin medidas de protección colectivas. Volumen medido sobre las secciones teóricas de demolición según Proyecto, incrementadas cada una de ellas por su correspondiente coeficiente de esponjamiento, de acuerdo con el tipo de material considerado.	TOTAL PARTIDA 9,57 Maquinaria..... 4,86
---------	----	---	--

G01VD040	m3	CANON VERTEDERO RESIDUOS CATEGORÍA IV Canon de vertedero para residuos de Categoría IV: Los residuos comprendidos en esta categoría, serán residuos inertes, adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y deberán responder a alguna de las siguientes características:	TOTAL PARTIDA 4,86
----------	----	---	--------------------------

- El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.
- Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno, mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y relleno esté relacionada con actividades mineras.

		Maquinaria.....	7,00
--	--	-----------------	------

G01VD030	m3	CANON VERTEDERO RESIDUOS CATEGORÍA III Canon de vertedero para residuos de Categoría III: Residuos inertes de construcción y demolición limpio, es aquel seleccionado en origen y entregado de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:	TOTAL PARTIDA 7,00
----------	----	--	--------------------------

- Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.
- Ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

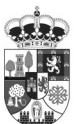
		Maquinaria.....	15,00
--	--	-----------------	-------

		TOTAL PARTIDA	15,00
--	--	---------------------	-------

Febrero de 2024



Cód. Verificación: 64320/24C8K7X4E5Y48TT9W5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7325

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

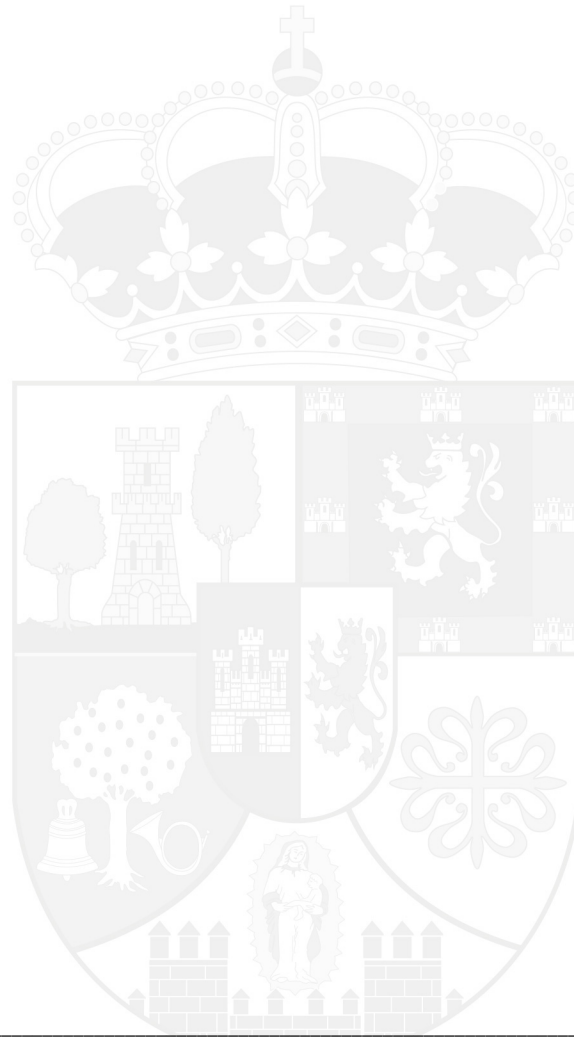
MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
--------	----	---------	--------

CAPITULO 08 SEGURIDAD Y SALUD

EPASYS_T	ud	PREVENCIÓN RIESGOS, SEGURIDAD Y SALUD ud. medios necesarios para la seguridad y salud de los operarios que interviene en la obra proyectada, tanto medidas de protección colectiva e individual, según normativa vigente durante la ejecución de la obra, intentando que el riesgo esté cubierto por medios colectivos en detrimento de los individuales, totalmente montados y utilizados, con p.p. de medios auxiliares.	
TOTAL PARTIDA			2.526,68



Febrero de 2024



Cód. Verificación: 6432074C8K74E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7326

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
CAPÍTULO 09 CONTROL DE CALIDAD			
C11C020-1	ud	PRUEBA ESTANQUEIDAD NICHOS Prueba de estanqueidad de nichos con criterios s/ art. CTE DB HS, en zonas donde no se permite la filtración de agua, mediante regado con aspersores durante un periodo mínimo de 6 horas, comprobando las filtraciones al interior.	
		Mano de obra	51,00
		TOTAL PARTIDA	51,00
C02FF010	ud	ENS.SERIE 4 PROBETAS, HORMIGÓN Ensayo estadístico de un hormigón con la toma de muestras, fabricación, conservación en cámara húmeda, refrendado y rotura de 4 probetas, cilíndricas de 15x30 cm, una a 7 días, y las tres restantes a 28 días, con el ensayo de consistencia, con dos medidas por toma, según UNE 83300/1/3/4/13; incluso emisión del acta de resultados.	
		Resto de obra y materiales	83,56
		TOTAL PARTIDA	83,56



Febrero de 2024



Cód. Verificación: 64320/24C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7327

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELEN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



PRESUPUESTO Y MEDICIONES

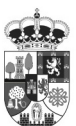
EJECUCIÓN 3 BLOQUES NICHOS EN EL CEMENTERIO DE BELEN (TRUJILLO)

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 01 ACTUACIONES PREVIAS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS									
01.01	ud LIMPIEZA, TALA Y RETIR. ARBOLES Tala y retirada de árbol de hasta 20 m. de altura, por medios mecánicos (camión con cesta), acordes a la accesibilidad de la zona, de anchura máxima 4 metros y mínima 2,5 m., incluso arrancado de tocones con excavadora o maquinaria adecuada, incluida parte proporcional de medios auxiliares y retirada de residuos vegetales y transporte a punto limpio con camión. Total cantidades alzadas						2,00		
01.02	m3 EXCAVACIÓN VACIADO A MÁQUINA TERRENOS COMPACTOS Excavación a cielo abierto, en terrenos compactos, por medios mecánicos, con extracción de tierras fuera de la excavación, en vaciados, sin carga ni transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares. Según CTE CTE DB SE-C. Volumen medido sobre las secciones teóricas de la excavación, según documentación gráfica de Proyecto. BLOQUE 1 BLOQUE 2 BLOQUE 3 ACERADO FRONTAL ACERADO LASTERAL	1 1 1 1 1 1	8,30 8,30 8,15 8,15 9,00 9,00 28,60 3,10	3,50 3,50 3,50 3,50 3,50 3,50 2,10 3,50	0,30 0,10 0,30 0,10 0,30 0,10 0,20 0,20	8,72 2,91 8,56 2,85 9,45 3,15 12,01 2,17		2,00 155,93	311,86
01.03	m DEMOLICION BORDILLO HORM. Demolición bordillo de hormigón, con medios mecánicos, incluso carga sobre dumper de los productos resultantes de la demolición en el interior del cementerio para su posterior acopio en explanada exterior, sin carga ni transporte a vertedero.	3 1	4,00 2,00			12,00 2,00	49,82	4,50	224,19
01.04	m2 DEMOL. Y LEVANT. PAVIMENTO HORM. Demolición y levantado de pavimento de hormigón en masa de entre 15 y 25 cm. de espesor con medios mecánicos, incluso carga sobre dumper de los productos resultantes de la demolición en el interior del cementerio para su posterior acopio en explanada exterior, sin carga ni transporte a vertedero. Acerados actuales	2	8,00	2,00		32,00	14,00	3,27	45,78
							32,00	19,57	626,24
TOTAL CAPÍTULO 01 ACTUACIONES PREVIAS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS									1.208,07

Febrero de 2024



Cód. Verificación: 64320/24C8K7465Y48TTB9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 86



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

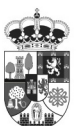


CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 02 CIMENTACIÓN									
02.01	m3 ENCACHADO PIEDRA 40/80 Encachado de piedra caliza 40/80 en sub-base de solera, l'extendido y compactado con pisón. Volumen medido sobre las secciones teóricas de la excavación, según documentación gráfica de Proyecto								
	BLOQUE 1	1	8,30	3,46	0,10		2,87		
	BLOQUE 2	1	8,15	3,46	0,10		2,82		
	BLOQUE 3	1	9,00	3,46	0,10		3,11		
	ACERADO FRONTAL	1	28,56	2,10	0,10		6,00		
	ACERADO LATERAL	1	3,50	3,10	0,10		1,09		
							15,89	32,39	514,68
02.02	m2 SOLER:HM-20/B/20/X0 10cm.#15x15/8 Solera de hormigón armado de 10 cm. de espesor, realizada con hormigón HM-20/B/20/X0, de central, l'ivertido, curado, colocación y armado con # 15x15/8, p.p. de juntas, aserrado de las mismas y fratasado. Según la normativa en vigor Código Estructural y CTE DB SE-C. Volumen medido sobre las secciones teóricas de la excavación, según documentación gráfica de Proyecto								
	ACERADO FRONTAL	1	28,56	2,10	0,10	6,00			
	ACERADO LATERAL	1	3,10	3,50	0,10	1,09			
							7,09	19,89	141,02
02.03	m3 HORM.EST.CONV. HA-25/F/20/XC2 CIM. VERTIDO CANALETAE LOSAS+EMP. Hormigón Armado Estructural HA-25/F/20/XC2, para cimentaciones directas en losas y emparrillados, fabricado en central, transportado, suministrado, puesto en obra, con vertido manual con canalera desde camión hormigonera directamente o con dumper, colocado y compactado por vibrado y curado. Incluso armadura pasiva, de acero B500S, mediante ferralla armada (cuantía 90 kg/m3), con p.p. de encofrados y desencofrados, con juntas donde se interpondrá placas de poliestireno de 1 cm. entre las losas, y entre las losas y el muro de cerramiento, y colocón de lámina de polietileno entre el hormigón de limpieza y lo encachado y la parte inferior de la losa. Volumen medido según criterios o documentación gráfica de Proyecto. Con mermas de hormigón (6%). Según Código Estructural, CTE DB SE-C y NCSE-02.								
	BLOQUE 1	1	8,30	3,46	0,35	10,05			
	BLOQUE 2	1	8,15	3,46	0,35	9,87			
	BLOQUE 3	1	9,00	3,46	0,35	10,90			
							30,82	285,93	8.812,36
TOTAL CAPÍTULO 02 CIMENTACION									9.468,06

Febrero de 2024



Cód. Verificación: 64320/24C8K74E5Y48TT9WSEF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7329

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
--------	---------	-----	----------	---------	--------	-----------	----------	--------	---------

CAPÍTULO 04 SISTEMA DE EVACUACIÓN

04.01	m CONDUCTO VENT.CERÁM. SENCILLO Conducto de ventilación sencillo de piezas cerámicas de 35x23x30 cm., recibidas con mortero de cemento CEM I/IB-M 32,5 R y arena de río 1/6 (mortero M-5), ¡/p.p. piezas de desviación, rejilla de ventilación de PVC de 27,5x11 cm. y aspirador estático de hormigón de 35x35 cm., totalmente instalado, medida la longitud desde el arranque del conducto hasta la parte inferior del aspirador estático.	3	0,60				1,80			
04.02	m FORRADO CHIMEN. C/LADR.PERF. Forrado de conducto de chimenea sobre faldón de cubierta realizado con fábrica de 1/2 pie de espesor de ladrillo perforado de 7cm., hasta 0,20 m2. de sección libre del hueco o del conducto; enfoscado exterior de la fábrica con mortero de cemento CEM I/IB-P 32,5 N y arena de río de tipo M-10, confeccionado con hormigonera de 200 l., s/RC-16; sellado perimetral en el encuentro con el faldón mediante lámina de PVC flexible gris de 1,2 mm.; recibido de caperuza de chapa galvanizada para d = 200 mm. con mortero de cemento de tipo M-5, incluso replanteo. Medido en su longitud.	3	0,60				1,80	22,86	41,15	
04.03	ud REMATE CHIM. PIFÁBRICA REVEST Remate superior de chimenea conformado a base de pilaretes de ladrillo macizo o perforado para revestir, recibidos con mortero de cemento CEM I/IB-P 32,5 N y arena de río de tipo M-10, confeccionado con hormigonera de 200 l., s/RC-16, tapa de hormigón armado de hasta 0,35 m2. de sección y 4 cm. de espesor, colocada sobre ellos, para soportar una cobertura final de teja, incluso ejecución de esta y revestido de pilaretes.	3				3,00		85,19	153,34	
04.04	ud FILTRO CARBON ACTIVO Ud. Filtro para tratamiento de olores en nichos, para instalación en chimenea 240x240x48 mm. Carbon Virgen activo.	3				3,00		52,11	156,33	
04.05	kg RELLENO SOSA CAUSTICA / CAL VIVA ZANJAS Relleno y extendido con sosa caustica o cal viva en zanjas, 10 kg/m, por medios manuales, ¡/ carga y transporte a pie de tajo, y con p.p. de medios auxiliares. En canaleta	1	24,46			24,46		200,00	600,00	
04.06	m2 RELLENO ZANJAS GRAVA 20/40 e=15cm Encachado de piedra caliza 40/80 de 15 cm. de espesor en sub-base de solera, ¡/extendido y compactado con pisón. Volumen medido sobre las secciones teóricas de la excavación, según documentación gráfica de Proyecto	1	24,46	0,30		7,34		7,37	180,27	
04.07	ud REJILLA VENT. 15x15 Rejilla de ventilación de 15x15 cm. esmaltada en blanco, colocada en muros de fachada de 1/2 pie a una cara, ¡/apertura de hueco, recibida con mortero de cemento CEM I/IB-M 32,5 R y arena de río 1/6 (mortero tipo M-5) y remates, medida la unidad terminada.	3				3,00		8,46	62,10	
							3,00	15,65	46,95	
TOTAL CAPÍTULO 04 SISTEMA DE EVACUACIÓN								1,240,14		

Febrero de 2024



Cód. Verificación: 64320/24C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7331

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE	
CAPITULO 05 CUBIERTA										
05.01	m2 CAPA COMPRESION SOBRE ULTIMA HILERA NICHOS Capa de compresión de 5 cm. de espesor, de hormigón HA-25/F20/X0, elaborado en central, vertido con cubilote desde grúa, I/armadura ME 200X300 o 5-5 6000X2200 150/150-100/100-400 B500T UNE-EN 10080. Totalmente terminado. Según Normativa armonizada europea o similar. Código Estructural y CTE DB SE-AE. Superficie medida en verdadera magnitud desde las caras exteriores de los zunchos del perímetro, según documentación gráfica de Proyecto, deduciendo los huecos de superficie mayor de 6 m². BLOQUE I BLOQUE II BLOQUE 3	1 1 1	8,30 8,15 9,10	3,50 3,50 3,50		29,05 28,53 31,85				
05.02	m2 CUB.TEJA CERÁM.MIX.S/TABLERO M-H Cubierta formada con tabicónes aligerados de ladrillo H/D, recibidos con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 R y arena de río 1/6 (M-5) y separados 1 m. con maestra superior del mismo mortero, arriostrados transversalmente cada 2 m. aproximadamente según desnivel, para una altura media de 1 m. de cubierta, tablero machihembrado de 100x30x4 cm., capa de compresión de 30 mm. de idéntico mortero y teja cerámica mixta roja de 43x26 cm. recibida con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 R y arena de río 1/8 (M-2,5), il.p. de limas, caballetes, emboquillado, tejas de ventilación y remates, medios auxiliares y elementos de seguridad, medida en proyección horizontal. Conforme a Norma UNE 13602:2004, NTE-QTT, CTE DB-HS-1 y RC-16. Medida la superficie de cubierta en verdadera magnitud. Materiales de cobertura con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011. BLOQUE I BLOQUE II BLOQUE 3	1 1 1	8,30 8,15 9,10	3,50 3,50 3,50		29,05 28,53 31,85		89,43	20,79	1.859,25
05.03	m2 TABLER.RASILLON ALERO Tablero formado por rasilón machihembrado de 50x20x4 cms. en formación de vuelo de cubierta, incluso capa de compresión de 5 cm. de espesor, de hormigón HA-25/F20/X0, elaborado en central, vertido con cubilote desde grúa, I/armadura ME 200X300 o 5-5 6000X2200 150/150-100/100-400 B500T UNE-EN 10080. Totalmente terminado. Según Normativa armonizada europea o similar. Código Estructural y CTE DB SE-AE. Superficie medida en verdadera magnitud desde las caras exteriores de los zunchos del perímetro, según documentación gráfica de Proyecto, deduciendo los huecos de superficie mayor de 6 m². 1 2 1	1 2 1	8,30 8,15 3,45	1,00 1,00 1,00		8,30 16,30 3,45		89,43	75,67	6.767,17
							28,05	44,66	1.252,71	
TOTAL CAPITULO 05 CUBIERTA										9.879,13

Febrero de 2024



Cód. Verificación: 64320/24C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7332

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

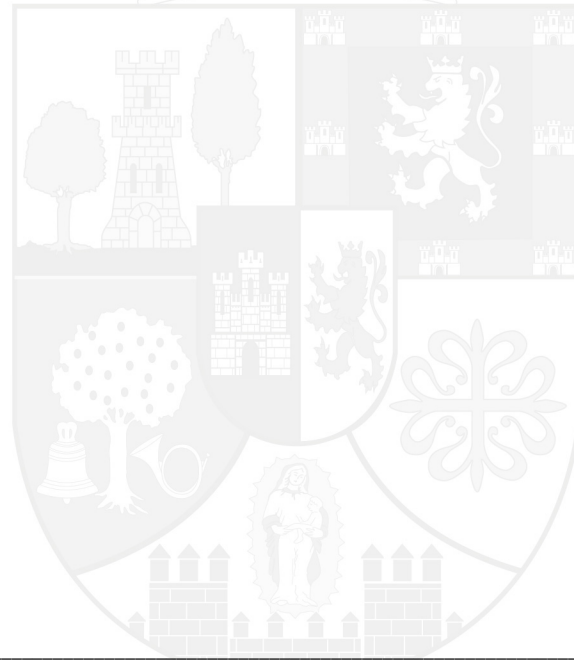
MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO RESUMEN UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA PARCIALES CANTIDAD PRECIO IMPORTE

CAPÍTULO 06 PINTURAS

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
06.01	m2 PINTURA PLÁSTICA MATE UNIVERSAL								
	Pintura acrílica plástica mate universal, aplicada con rodillo, en paramentos verticales y horizontales de fachada, limpieza de superficie, mano de fondo con plástico diluido y acabado con dos manos.								
	Laterales vistos nichos	6	0,25		2,50		3,75		
	Laterales vistos columbarios	1	0,85		2,50		2,13		
		2	0,25		2,50		1,25		
	Frentes	6	0,15		2,50		2,25		
		1	3,20		0,30		0,96		
	Testero	1	24,46		1,05		25,68		
		1	0,85		1,05		0,89		
	Aleros	1	24,46		0,25		6,12		
		1	24,46		0,10		2,45		
		1	3,46		0,25		0,87		
		1	3,46		0,10		0,35		
							46,70	8,03	375,00
	TOTAL CAPÍTULO 06 PINTURAS								375,00



Febrero de 2024



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7333

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 07 GESTIÓN DE RESIDUOS									
07.01	m3 CARGA MINIC. Y TRAN. TIE. A VERT. < 10 Km. Carga con Minicargadora de 60 CV. y transporte de tierras al vertedero/planta de valorización, a una distancia < 10 Km., considerando ida y vuelta, con camión basculante y con p.p. de medios auxiliares. Tierras excavación esponjamiento	1 1	49,83 4,98			49,83 4,98			
07.02	m3 CARGA/TRANSPORTE VERTEDERO <10km MAQUINA/CAMIÓN Carga y transporte de escombros al vertedero/planta de valorización, a una distancia menor de 10 km., considerando ida y vuelta, en camiones basculantes de hasta 15 t. de peso, cargados con pala cargadora media, sin medidas de protección colectivas. Volumen medido sobre las secciones teóricas de demolición según Proyecto, incrementadas cada una de ellas por su correspondiente coeficiente de esponjamiento, de acuerdo con el tipo de material considerado. Bordillos acerado esponjamiento	1 1 1	0,30 3,20 0,35			0,30 3,20 0,35	54,81	9,57	524,53
07.03	m3 CANON VERTEDERO RESIDUOS CATEGORIA IV Canon de vertedero para residuos de Categoría IV: Los residuos comprendidos en esta categoría, serán residuos inertes, adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y deberán responder a alguna de las siguientes características: — El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno. — Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno, mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y relleno esté relacionada con actividades mineras. Tierras	1	54,81			54,81	3,85	4,86	18,71
07.04	m3 CANON VERTEDERO RESIDUOS CATEGORIA III Canon de vertedero para residuos de Categoría III: Residuos inertes de construcción y demolición limpio, es aquel seleccionado en origen y entregado de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos: — Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados. — Ladrillos, azulejos y otros cerámicos. Hormigones	1	3,85			3,85	54,81	7,00	383,67
							3,85	15,00	57,75
TOTAL CAPÍTULO 07 GESTIÓN DE RESIDUOS									984,66

Febrero de 2024



Cód. Verificación: 6420M7Z4C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 88



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7334

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

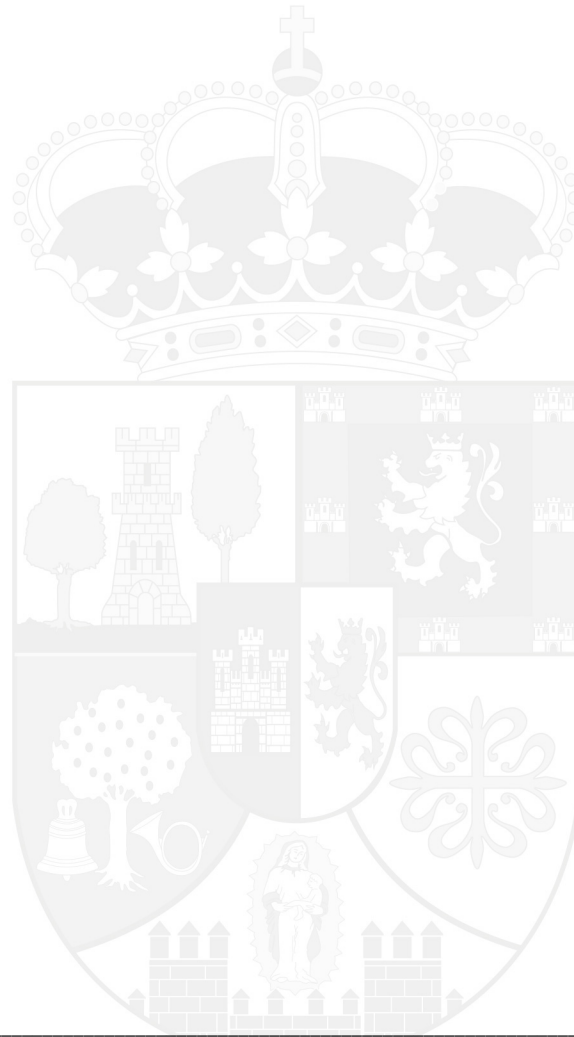
MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CÓDIGO RESUMEN UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA PARCIALES CANTIDAD PRECIO IMPORTE

CAPÍTULO 08 SEGURIDAD Y SALUD

08.01	ud PREVENCIÓN RIESGOS, SEGURIDAD Y SALUD								
	ud. medios necesarios para la seguridad y salud de los operarios que interviene en la obra proyectada, tanto medidas de protección colectiva e individual, según normativa vigente durante la ejecución de la obra, intentando que el riesgo esté cubierto por medios colectivos en detrimento de los individuales, totalmente montados y utilizados, con p.p de medios auxiliares.	1				1,00			
							1,00	2.526,68	2.526,68
TOTAL CAPÍTULO 08 SEGURIDAD Y SALUD									2.526,68



Febrero de 2024



Cód. Verificación: 64320/24C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7335

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

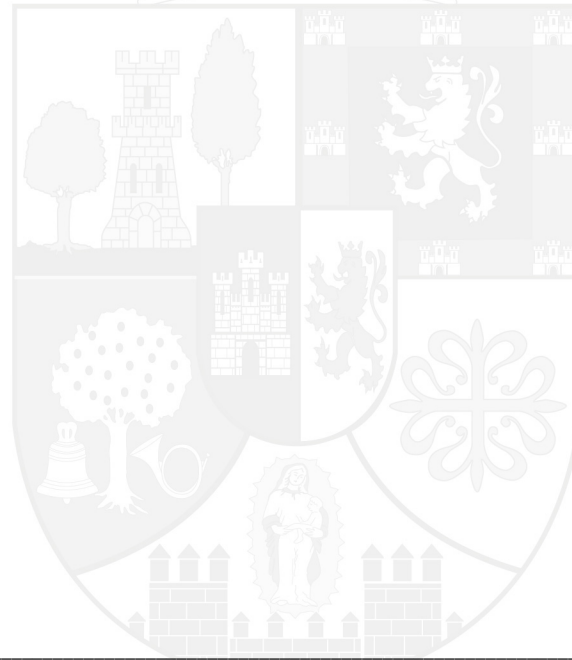
Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



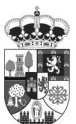
CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE	
CAPÍTULO 09 CONTROL DE CALIDAD										
09.01	ud PRUEBA ESTANQUEIDAD NICHOS Prueba de estanqueidad de nichos con criterios s/ art. CTE CTE DB HS, en zonas donde no se permite la filtración de agua, mediante regado con aspersores durante un periodo mínimo de 6 horas, comprobando las filtraciones al interior.	10					10,00			
09.02	ud ENS.SERIE 4 PROBETAS, HORMIGÓN Ensayo estadístico de un hormigón con la toma de muestras, fabricación, conservación en cámara húmeda, refrendado y rotura de 4 probetas, cilíndricas de 15x30 cm., una a 7 días, y las tres restantes a 28 días, con el ensayo de consistencia, con dos medidas por toma, según UNE 83300/1/3/4/13; incluso emisión del acta de resultados.	1					1,00	83,56	83,56	
TOTAL CAPÍTULO 09 CONTROL DE CALIDAD.....									593,56	
TOTAL.....									86,749,37	



Febrero de 2024



Cód. Verificación: 64320/24C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7336

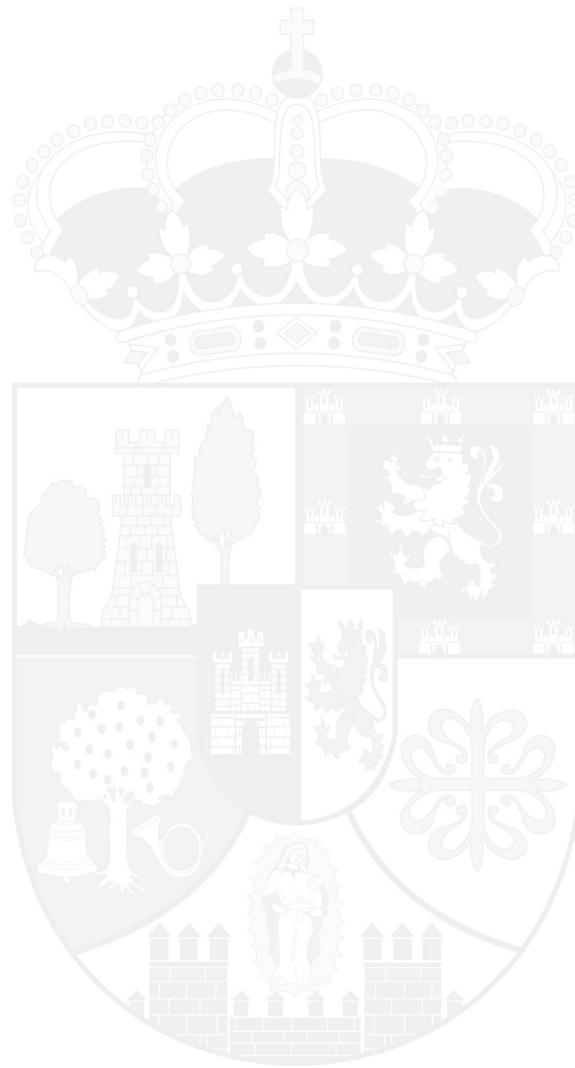
CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://ruilo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7337

CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN. TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



RESUMEN DE PRESUPUESTO

EJECUCIÓN 3 BLOQUES NICHOS EN EL CEMENTERIO DE BELEN (TRUJILLO)

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
01	ACTIUACIONES PREVIAS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	1.208,07	1,39
02	CIMENTACIÓN.....	9.468,06	10,91
03	ALBAÑILERÍA Y PREFABRICADOS.....	60.474,07	69,71
04	SISTEMA DE EVACUACIÓN.....	1.240,14	1,43
05	CUBIERTA.....	9.879,13	11,39
06	PINTURAS.....	375,00	0,43
07	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	984,66	1,14
08	SEGURIDAD Y SALUD.....	2.526,68	2,91
09	CONTROL DE CALIDAD.....	593,56	0,68

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 86.749,37

13,00% Gastos generales..... 11.277,42
6,00% Beneficio industrial..... 5.204,96

SUMA DE G.G. y B.I. 16.482,38

21,00% I.V.A. 21.678,67

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA 124.910,42

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL 124.910,42

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS con CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS

Trujillo, a Febrero 2024.

El promotor

La dirección facultativa

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Servicio Técnico de Obras

Febrero de 2024



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7338

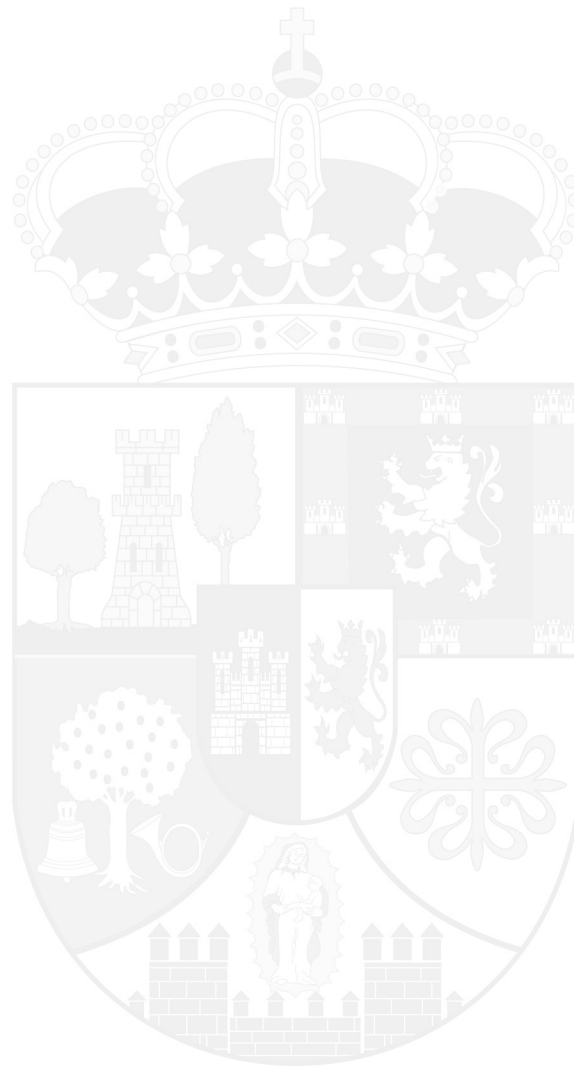
CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://ruilo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 86



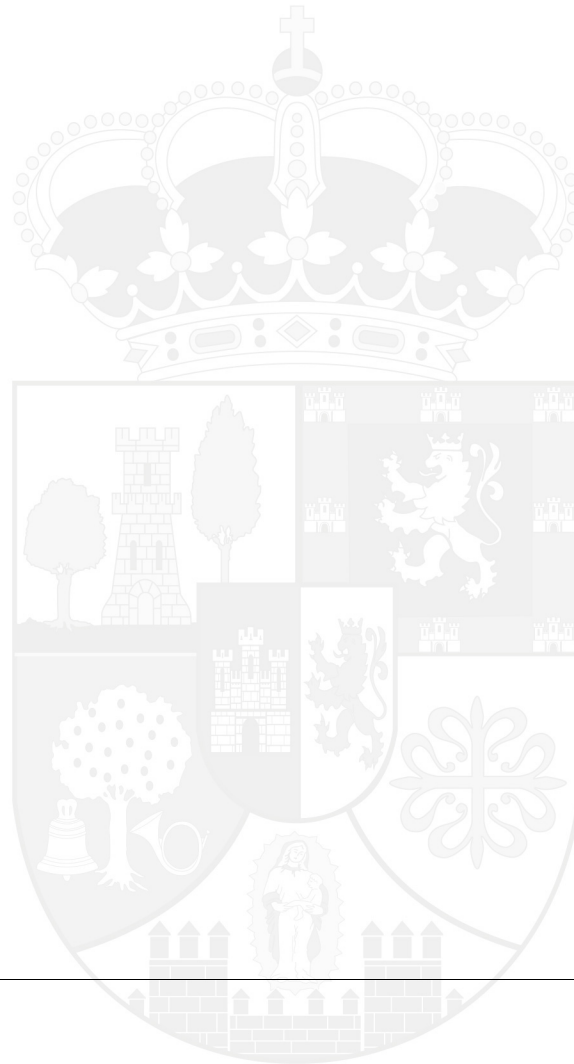
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

CEMENTERIO DE BELÉN, TRUJILLO (CÁCERES)
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO



5. PLANOS.



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 86



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7340

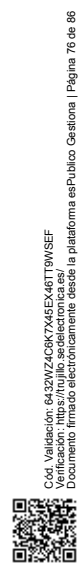
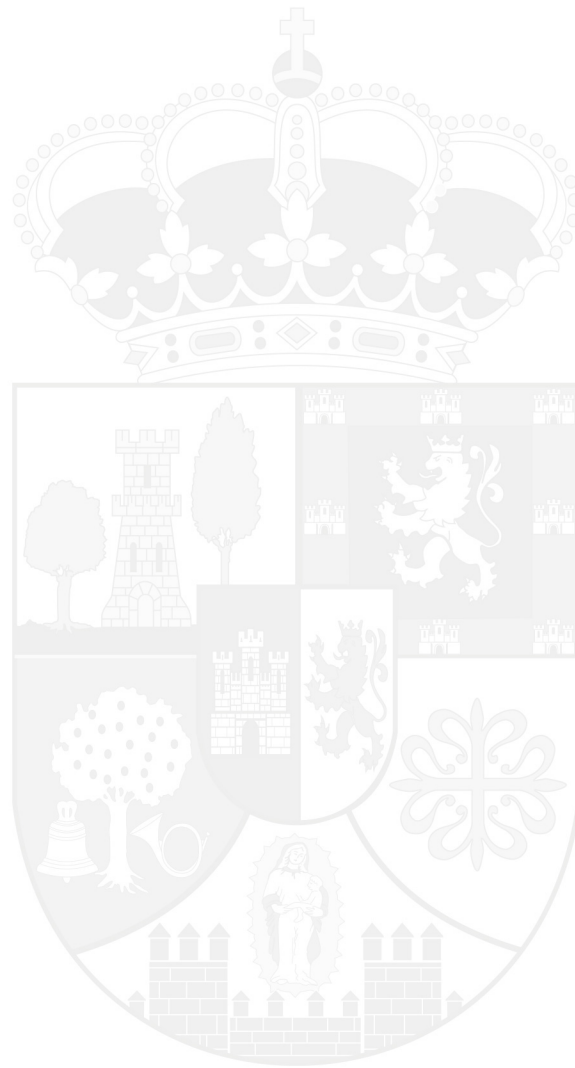
CVE: BOP-2024-1626
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

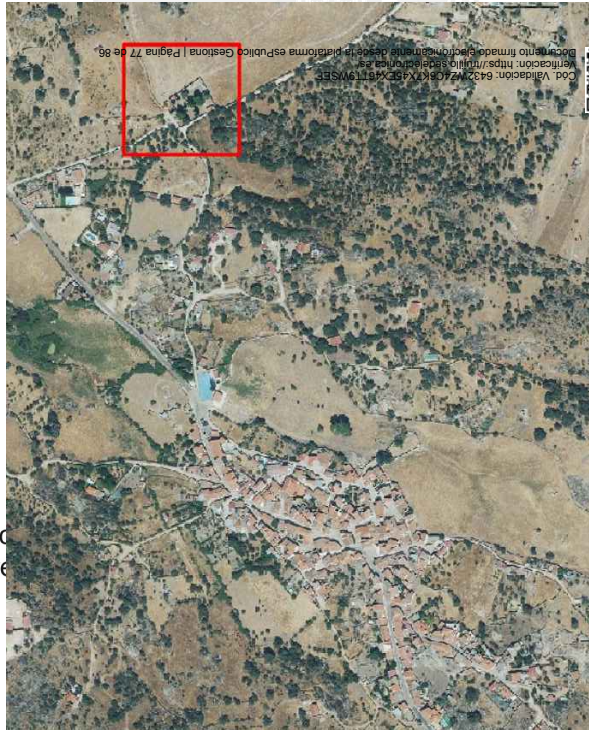
Miércoles, 27 de marzo de 2024



Cód. Verificación: 643201Z4C8K7X4E5Y48TT9M5EF
Verificación: <https://ruilo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 86



Miércoles, 27 de marzo de 2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE MUY LEAL
INSIGNE Y MUY HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO**

SERVICIOS TÉCNICOS
ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL: M.ª YOLANDA FERREIRA BERMEJO

PROYECTO BÁSICO
CONSTRUCCIÓN NICHOS
CEMENTERIO DE BELÉN
TRUJILLO

PLANO 1: SITUACIÓN

ESCALA:
FECHA: FEBRERO 2024

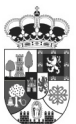
S/E

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

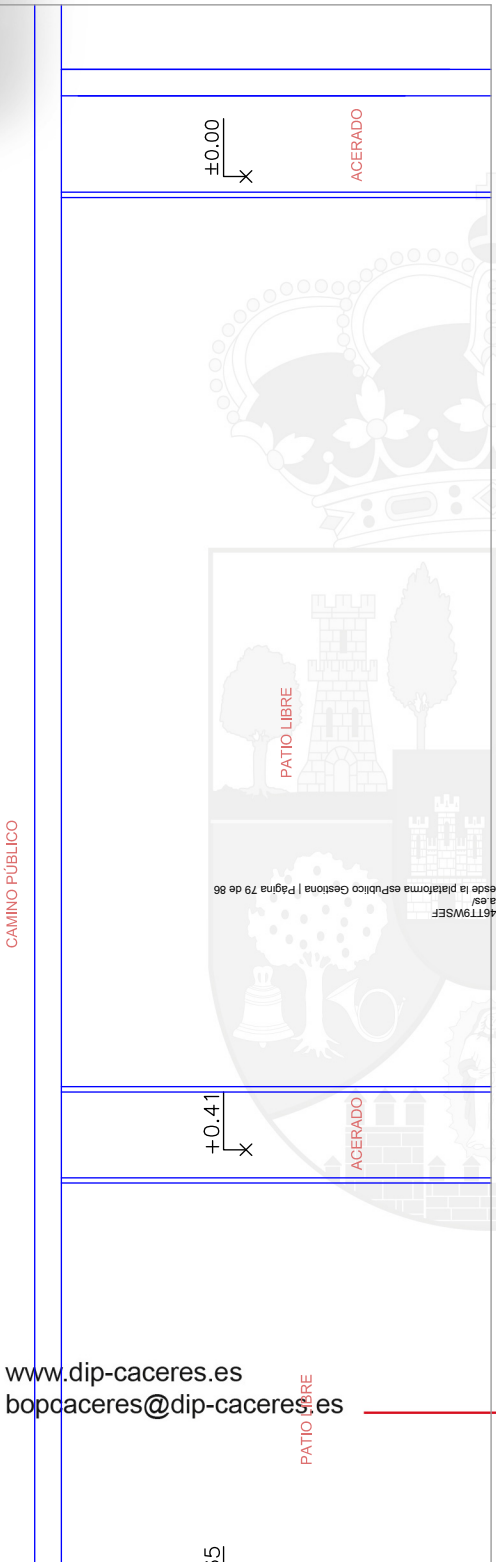
N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024



Miércoles, 27 de marzo de 2024

E = 1:500



PROYECTO BÁSICO
CONSTRUCCIÓN NICHOS
CEMENTERIO DE BELEN
TRUJILLO

PLANO 2: EMPLAZAMIENTO

ESCALA: VARIAS
FECHA: FEBRERO 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE MUY LEAL
INSIGNE Y MUY HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

SERVICIOS TÉCNICOS
ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL: M.ª YOLANDA FERREIRA BERMEJO

Cod. Validación: 6432WZ4C8K7X45EX61T9WSFF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 86

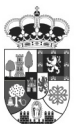
www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Boletín Oficial

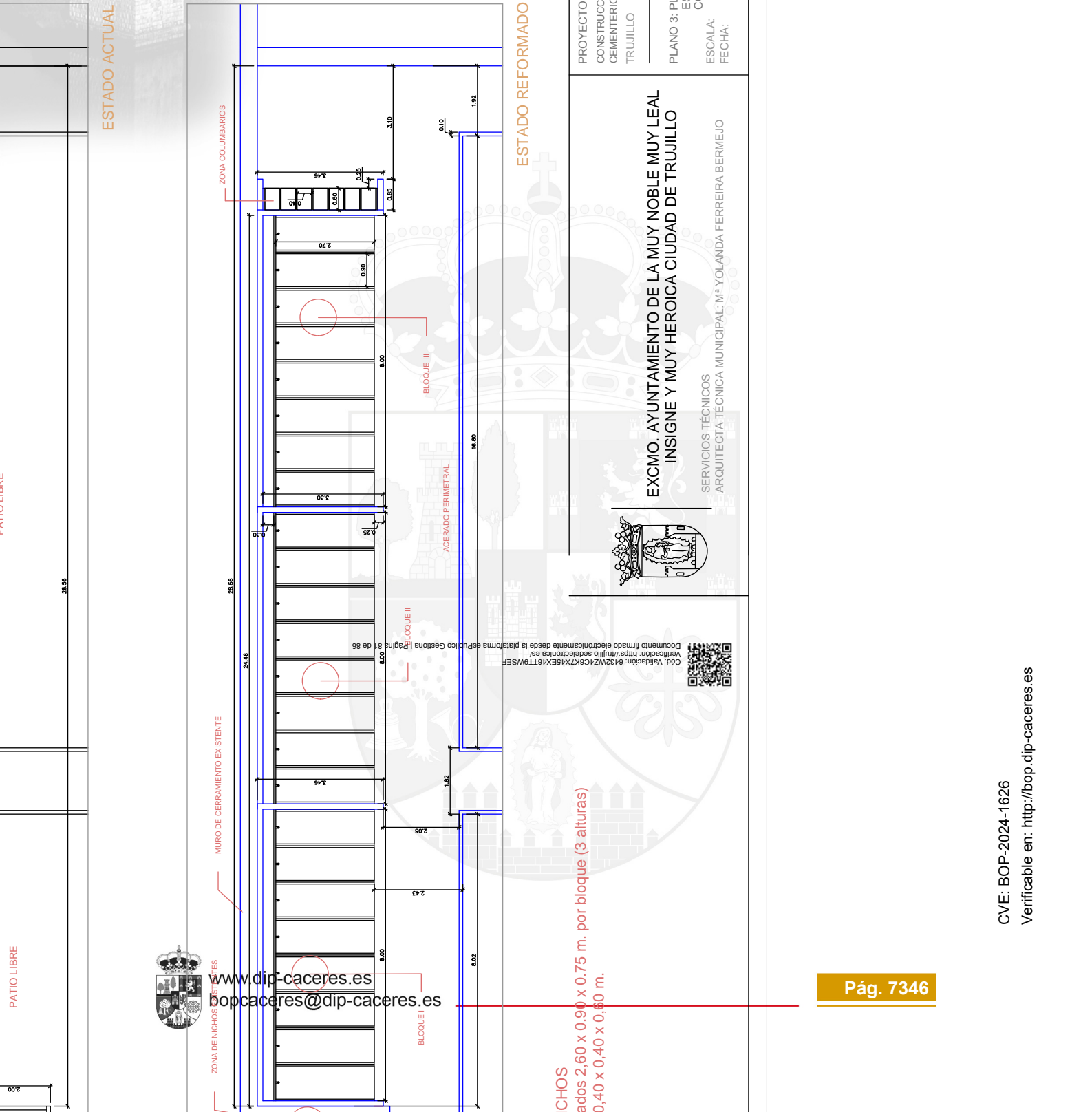
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024



Miércoles, 27 de marzo de 2024



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

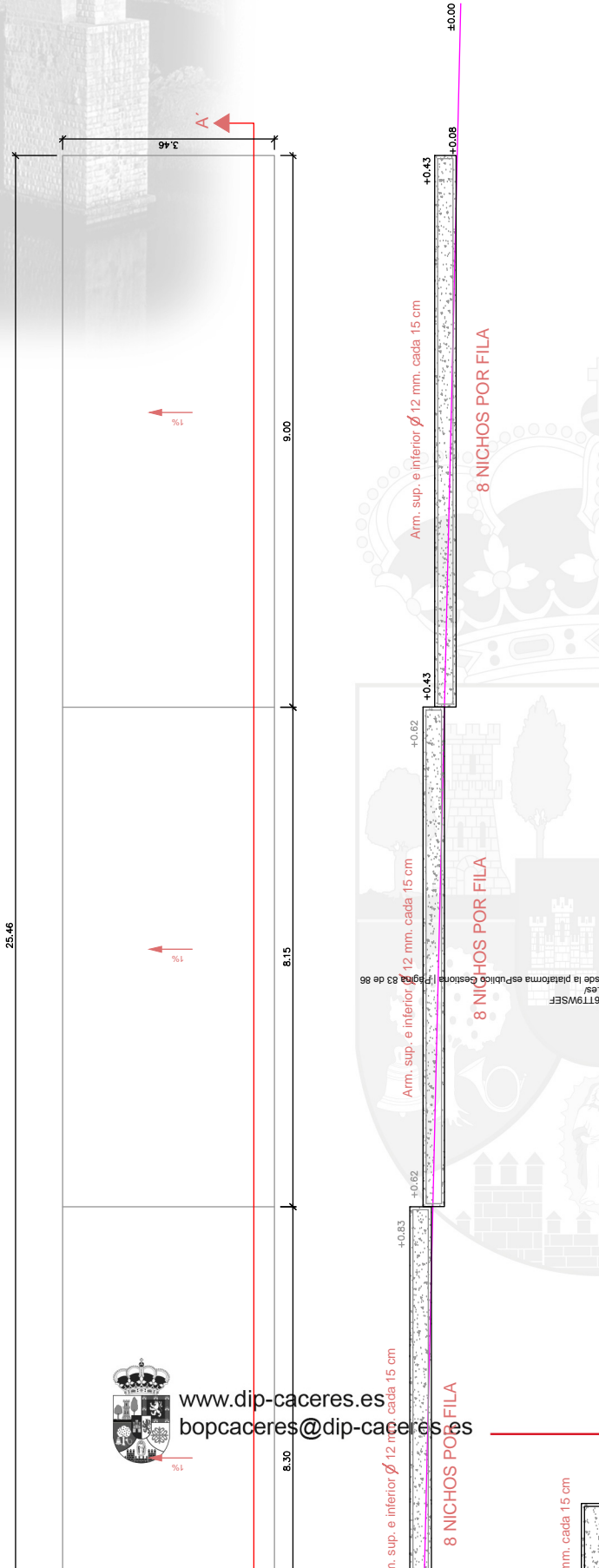
N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024



Miércoles, 27 de marzo de 2024

PLANTA CIMENTACIÓN



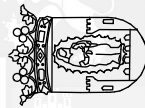
PROYECTO BÁSICO
CONSTRUCCIÓN NICHOS
CEMENTERIO DE BELEN
TRUJILLO

PLANO 4: PLANTA CUBIERTA
CIMENTACIÓN

ESCALA: 1:75
FECHA: FEBRERO 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE MUY LEAL
INSIGNE Y MUY HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

SERVICIOS TÉCNICOS
ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL: M^ª YOLANDA FERREIRA BERMEJO



Cod. Validación: 6432WZ4C8K7X45EXK61T9WSFF
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>



Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 96



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Boletín Oficial

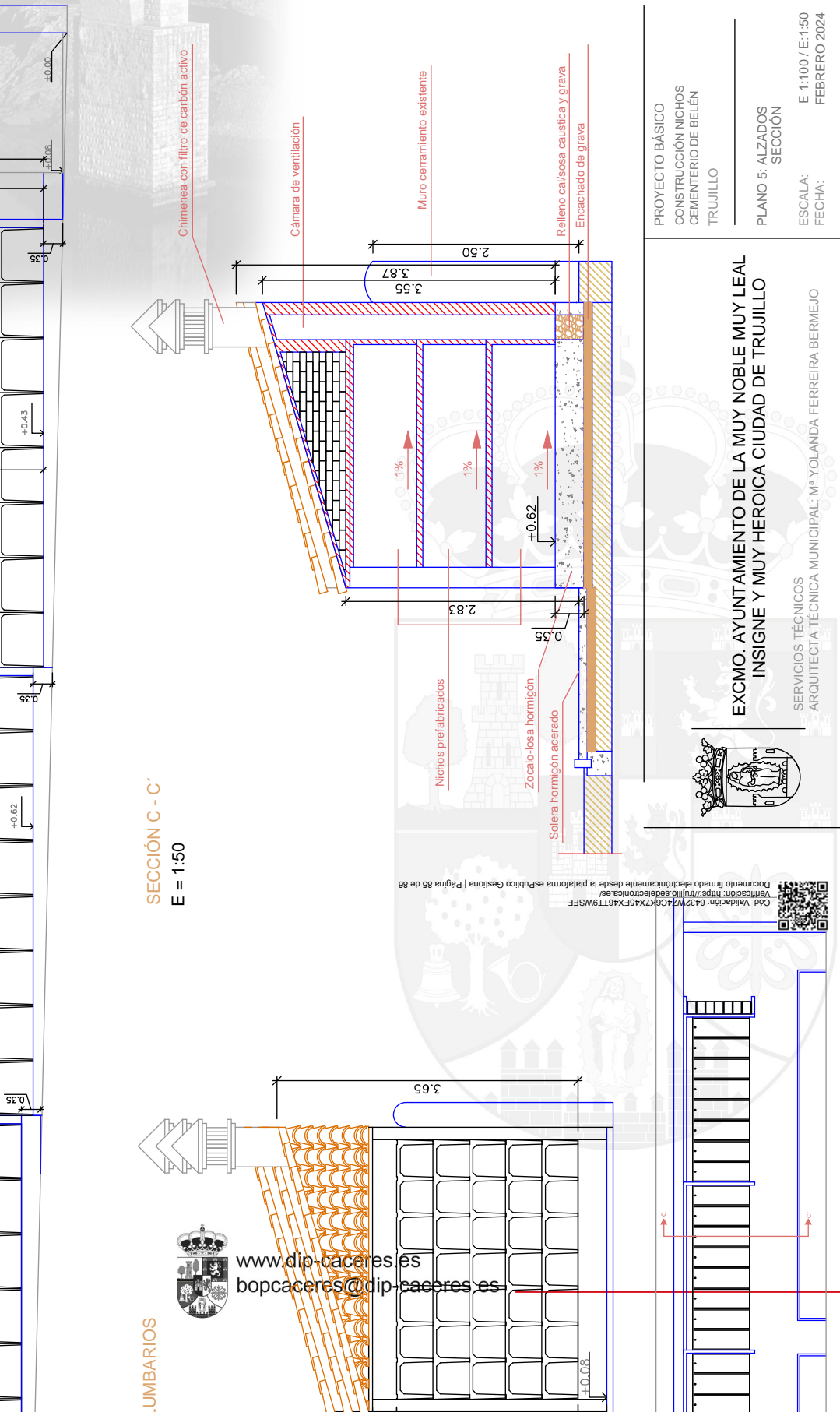
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024



Miércoles, 27 de marzo de 2024



SECCIÓN C - C'
E = 1:50

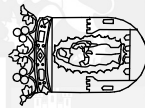
PROYECTO BÁSICO
CONSTRUCCIÓN NICHOS
CEMENTERIO DE BELEN
TRUJILLO

PLANO 5: ALZADOS
SECCIÓN

ESCALA: E 1:100 / E:1:50
FECHA: FEBRERO 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE MUY LEAL
INSIGNE Y MUY HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

SERVICIOS TÉCNICOS
ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL: M^a YOLANDA FERREIRA BERMEJO



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por estancia y uso de los servicios de Residencia de mayores mixta y Centro de día.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024 acordó la siguiente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por estancia y uso de los servicios de Residencia de mayores mixta y centro de día "Virgen de Fuentes Claras" del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, publicado en el BOP núm. 102 de 29 de mayo de 2013 y modificado por anuncio en BOP núm. 96 de 21 de mayo de 2018 y por BOP núm. 62 de 30 de marzo de 2023, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento:

Primero. - Modificación del apartado B del epígrafe RESIDENCIA DE MAYORES, del artículo 5, que quedará redactado de la siguiente forma:

«RESIDENCIA DE MAYORES.

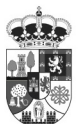
B) PLAZAS NO CONCERTADAS:

En los supuestos de plazas no concertadas con la consejería de Salud y Política social del Gobierno de Extremadura, los/as residentes, deberán de abonar las cuantías a aplicar en cada caso:

- Plazas de dependientes: el 75% de los ingresos percibidos por todos los conceptos o el 65% si estos son inferiores al salario mínimo interprofesional, hasta un mínimo de 1.149,76 €/mes.
- Plazas de válidos: el 75% de los ingresos percibidos por todos los conceptos o el 65% si estos son inferiores al salario mínimo interprofesional hasta un mínimo de 711,75 €/mes.

En el cálculo de los ingresos totales de los usuarios, se tendrá en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicarán por 14 y se dividirán por 12».

Segundo. - Modificación del apartado B del epígrafe CENTRO DE DÍA, del artículo 5, que quedará redactado de la siguiente forma:



Miércoles, 27 de marzo de 2024

«CENTRO DE DIA:

a) Plazas conveniadas con el Gobierno de Extremadura para usuarios/as dependientes: el/la usuario/a abonará por los mismos servicios que se reciben en la Residencia, excepto el alojamiento, una cuota mensual equivalente al 25 % de los ingresos que perciba por todos los conceptos en cómputo anual, hasta un mínimo de 262,80 €.

b) Plazas no conveniadas con el Gobierno de Extremadura para usuarios/as válidos/as: el/la usuario/a abonará por los servicios de desayuno, comida, merienda y cena, una cuota mensual equivalente al 20 % de los ingresos que perciba por todos los conceptos en cómputo anual o el 15% si estos son inferiores al salario mínimo interprofesional, hasta un mínimo de 262,80 €.

c) Servicios de comedor por días sueltos (precios por servicio y día):

- Desayuno: 1,31 €
- Comida: 4,27 €
- Merienda: 1,31 €
- Cena: 3,84 €

SERVICIO DE LAVANDERÍA. Mínimo 5 Kg. de ropa: 3,29 €».

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y continuará en vigor mientras no se acuerda la derogación o modificación expresa.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valverde de la Vera, 15 de marzo de 2024
Esperanza Mayero Sánchez
ALCALDESA



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

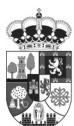
Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

ANUNCIO. Cuenta General Varios Ejercicios.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villanueva de la Sierra, 18 de marzo de 2024
Felipe Jesús Saúl Calvo
ALCALDE



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

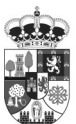
Mancomunidad de Aguas de Madroñera y Otros

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 1/2024.

En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Comisión Intermunicipal de la Mancomunidad de Aguas de Madroñera, Aldeacentenera, Torrecillas de la Tiesa y La Aldea del Obispo (Cáceres) de aprobación inicial del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 1/2024, adoptado por el cual se hace público (salvo error material, aritmético o de hecho) con el siguiente detalle:

Aprobar el expediente de manera definitiva de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 1/2024 detallando conceptos en su expediente, de acuerdo a lo aprobado en Comisión Intermunicipal de la Mancomunidad de Aguas de Madroñera, Aldeacentenera, Torrecillas de la Tiesa y La Aldea del Obispo (Cáceres) de 28 de febrero de 2024 para la imputación a presupuesto corriente con la advertencia de la Secretaría-Intervención que si no existe consignación presupuestaria suficiente para el reconocimiento extrajudicial de créditos debe realizarse siempre que sea posible la correspondiente modificación presupuestaria de manera previa o simultánea, en caso contrario, no podrá realizarse, de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTES
ALUMBRADO PÚBLICO. ENERGÍA ELÉCTRICA.	119.076,42 €
ÓRGANOS DE GOBIERNO. ASISTENCIA ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	1.412,35 €
ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.	5.002,14 €



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

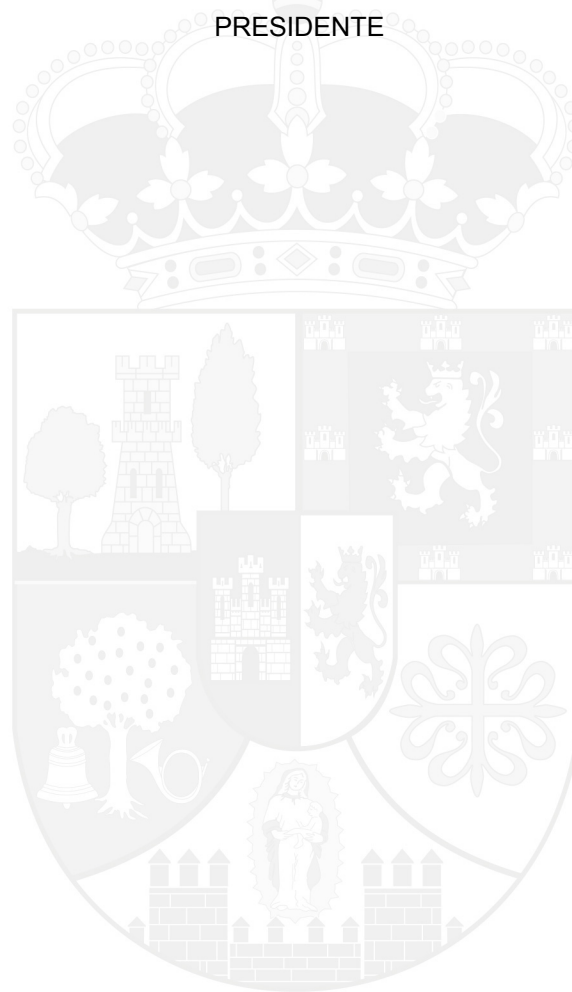
TOTAL	125.490,91 €
-------	--------------

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Madroñera, 25 de marzo de 2024

Francisco Muñoz Jiménez

PRESIDENTE



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

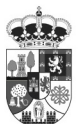
Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

EDICTO. Cuenta General 2023.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2023, e informada debidamente, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Huélaga, 21 de marzo de 2024

Alfonso Gómez Hernández
PRESIDENTE



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Margen Izquierda Río Alagón

ANUNCIO. Cobranza.

Se pone en conocimiento de los partícipes de esta Comunidad de Regantes y demás interesados/as que en la Junta General Ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2024, fue aprobada la derrama ordinaria anual por importe de 90 euros/hectárea, con un mínimo de 67,50 euros por regante, que se pondrá al cobro en período voluntario de recaudación desde el día 20 de marzo hasta el día 20 de mayo de 2024. Así mismo, también fueron aprobadas las derramas de la acequia XIII-4 por importe de 15,71 €/ha., del sector IX-XI por importe de 13,57 €/ha y del sector XXI por importe de 127,05 €/ha. (esta última, pendiente de sentencias TSJ Madrid de recursos contenciosos-administrativos).

El ingreso de las deudas podrá efectuarse por los obligados al pago mediante la modalidad de Domiciliación Bancaria en cualquier entidad financiera que el obligado al pago haya comunicado oportunamente ante la Comunidad de Regantes, de acuerdo con las normas contenidas en los artículos 25.2 y 38 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, serán remitidos los soportes de ingreso correspondientes a los obligados al pago que no tengan formalizada Domiciliación Bancaria, al objeto de que procedan a su ingreso a través UNICAJA BANCO: IBAN ES94 2103 2650 0400 3000 5261; BANCO SANTANDER: IBAN ES86 0049 0059 8122 1109 9248; y BBVA: IBAN ES34 0182 1597 6302 0161 4651. No obstante, si dicho soporte de ingreso no es recibido por el obligado al pago, éste deberá proceder a su solicitud en la oficina de la Comunidad de Regantes, sita en la c/ Alfonso VIII, 9, 4.º E de Plasencia, teléfono 927 411 376.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de referido RD 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los/as obligados/as al pago que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario en las fechas señaladas, las deudas que no hayan sido satisfechas se incrementarán con el recargo del 10% mensual previsto en el art. 10 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, sin perjuicio de la iniciación del período ejecutivo, añadiéndose a dichas deudas los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, exigiéndose su ingreso mediante el procedimiento administrativo de apremio.



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Cuando hayan transcurrido 3 meses consecutivos sin verificar dicho pago y los recargos, se podrá prohibir el uso del agua a los/as deudores/as mientras no se satisfagan, aun cuando la finca hubiese cambiado de dueño, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes y 212 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se pone en conocimiento de todos/as los/as obligados/as al pago e interesados/as, que el Padrón con el censo de parcelas puede ser consultado en las dependencias de esta Comunidad de Regantes sitas en la Avenida Alfonso VIII, 9, 4.º E de Plasencia (Cáceres) durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Esta publicación sirve de notificación colectiva para los/as partícipes y obligados/as al pago de esta Comunidad de Regantes, informándoles que el Padrón con el censo de parcelas puede ser consultado en la sede social durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 21 de marzo de 2024

Manuel García Martín

PRESIDENTE

